



## 1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura y en su caso, aprobación del acta anterior.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Presentación y en su caso, aprobación del Informe de actividades académicas y administrativas del período de julio-septiembre de 2020.
6. Presentación de Estados Financieros correspondientes al trimestre julio-septiembre de 2020.
7. Solicitud de acuerdos.
8. Asuntos generales.
9. Clausura de la Reunión.



**2. ACTA DE LA SESIÓN PASADA DEL 6.JULIO.2020**  
**(Anexo en la siguiente página)**

**ACTA DE ASAMBLEA DE LA III SESIÓN ORDINARIA DEL 2020 DEL H.  
CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CIUDAD ACUÑA**

Siendo las once treinta horas del lunes 6 de julio del 2020, da inicio la III Sesión Ordinaria del 2020 de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, llevándose de manera virtual debido a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus (COVID-19). Se reúnen de manera virtual los C.C. **M.C. Francisco M. Osorio Morales**, Subsecretario de Educación Media y Superior; ocupando la Presidencia de la Sesión en representación del **Dr. Higinio González Calderón**, Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, haciéndose constar la presencia de los integrantes del Consejo Directivo que a continuación se enlistan: la **Lic. María Teresa Nares Cisneros**, en representación del Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas; **Lic. Juan Carlos Flores López** en representación de la Subsecretaría de Educación Media y Superior, **Mtro. Víctor Alejandro Zarco Tejeda** en representación del Mtro. Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Mtro. José De Jesús Alarcón, Coordinador de Planeación y Gestión Administrativa de la CGUTyP, La **Mtra. Lizzete Cristina Villarreal Orezza** Subdelegada de la Secretaria de Educación Pública en el Estado de Coahuila, **Lic. Fernando Javier Gutiérrez Padilla** en representación de La Dra. Ludivina Leija Rodríguez Subsecretaria de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, el **Prof.**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]*



**Sergio Favela Gutiérrez** en representación del Presidente Municipal de Ciudad Acuña el Ing. Roberto De Los Santos Vázquez, el **Lic. Jorge Arturo Ortiz Ramón** en representación del Lic. Claudio Fabián Ramón Aguirre Representante Legal de Milenio Dos Desarrollos Habitacionales y *Amistad Industrial Developers*, **C.P. Eliseo Ruelas Rentería** Representante del Arq. Alberto Andrés Rodríguez Villarreal, Director General de Concretos de Acuña, S.A. de C.V. **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo**, Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña quienes se reúnen a fin de llevar a cabo la III Sesión Ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, de conformidad con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
3. Lectura y en su caso, aprobación del acta anterior;
4. Seguimiento de Acuerdos;
5. Presentación y en su caso, aprobación del Informe de actividades académicas y administrativas del periodo de abril-junio de 2020;
6. Presentación de Estados Financieros correspondientes al trimestre abril-junio de 2020;
7. Presentación del Anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos, para el ejercicio fiscal 2021
8. Solicitud de acuerdos;
9. Asuntos generales;
10. Clausura de la Reunión



**Siendo aprobado este por unanimidad por todos los miembros del consejo presentes.**

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL -**

El **M.C. Francisco M. Osorio Morales**, da la bienvenida a todas las autoridades, dejándoles un saludo cordial de parte del Gobernador del Estado y el Secretario de Educación, y en seguida procedió a tomar lista de los consejeros asistentes e informa que existe quórum suficiente para dar inicio a la reunión ya que están presentes la mayoría de los miembros consejeros por lo que hizo la instalación de la III Sesión Ordinaria del 2020 en términos de lo establecido en el artículo 9º del decreto que crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de junio del 2017 tomo CXXIV número 52 mencionando que serán válidos todos los acuerdos que de esta sesión emanen.

**2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -**

Se somete a consideración el orden del día y los integrantes del H. Consejo Directivo expresan estar de acuerdo en todo y cada uno de los puntos a desarrollar.

**Se aprueba por unanimidad**

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*



**3. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -**

A efecto de dar celeridad a la presente Sesión, se solicita la autorización para omitir la lectura del acta de la Sesión anterior, autorizándose por unanimidad, prosiguiendo con el siguiente punto:

**Se aprueba por unanimidad.**

**4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES. -**

En el desarrollo del cuarto punto del orden del día el **M.C. Francisco M. Osorio Morales**, concede el uso de la voz al **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo**, Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, para que informe sobre el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores:

**ACUERDOS DE LA SESIÓN PASADA DEL 27 DE ABRIL DE 2020**

**-Acuerdo 10.03.15102019**

Autorización para la solicitud de la continuidad de estudios de Técnico Superior Universitario para las carreras de Ingeniería en Logística área Cadena de Suministros, Ingeniería en Sistemas Automotrices e Ingeniería en Mecatrónica área de Sistemas de Manufactura Flexible.

Avance: 75%

Se envió oficio REC-078-2020 el día 9 de junio del 2020 a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Página 4

El **Mtro. Víctor Alejandro Zarco Tejeda** pregunta: ¿Se ha tenido respuesta sobre este oficio? a lo que el **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo** menciona que no se ha recibido respuesta ni acuse de recibo, a lo que el **Mtro. Víctor Alejandro Zarco Tejeda** sugiere mandar un correo al Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el Dr. Herminio Baltazar Cisneros con copia a la Mtra. Yndira Castillo del Ángel para que nos comenten en qué estatus se encuentra el trámite. el **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo** comenta que así se hará.

**Acuerdo 01.27042020**

**Autorización de los Estados Financieros del primer trimestre del 2020 para su envío al Congreso del Estado.**

**Justificación:** La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña a fin de dar cumplimiento al artículo 17, fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, presenta los Estados Financieros del primer trimestre del año 2020, los cuales serán enviados al Congreso del Estado como avance de la Gestión Financiera 2020.

Avance: 100%

**Acuerdo 02.27042020**

**Aprobación de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.**

**Justificación:** Con base en lo dispuesto en el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 30 de Junio del 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y como una atribución indelegable de este H. Consejo Directivo de autorizar los Estados Financieros anuales de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, previo informe del comisario de esta Institución y/o dictamen del despacho externo.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*

Avance 100%

**Acuerdo 03.27042020**

**Autorización del presupuesto modificado de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019 solicitado por SEFIRC.**

**Justificación:** Artículo 17 fracción IV Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza Se elabora el Presupuesto modificado de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2019, lo que permitió dar cumplimiento a las funciones sustantivas para las cuales fue creada la Universidad, compuesta de dos subsidios U006: Federal y Estatal, así como de ingresos propios, solicitado por SEFIRC.

Avance: 100%

**Acuerdo 04.27042020**

**Aprobación del tabulador de cobro de bienes y servicios para el Ejercicio Fiscal 2020 que otorga la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.**

**Justificación:** Artículo 17 fracción V Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Avance 100%. Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del viernes 9 de agosto de 2019, número 64.

**Acuerdo 05.27042020**

**Autorización del pago en dólares para la adquisición de exámenes College Board, con un costo por cada examen de 17 (diecisiete) dólares con Recursos Estatales, para aplicar la prueba de aptitudes académicas e ITEP (international Test of English Proficiency) certificación del nivel**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**de inglés, para atender la demanda de aspirantes, ya que la facturación no genera CFDI solicitado por el SAT.**

**Justificación:** Artículo 17 fracción IV Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que permitió dar cumplimiento a las funciones sustantivas para las cuales fue creada la Universidad, compuesta de dos subsidios U006: Federal y Estatal, así como de ingresos propios

Avance: 100%.

Cancelado toda vez que ya no se va a proceder a la adquisición de exámenes College Board debido a que han propuesto otro examen. Se hace la petición para esta nueva adquisición de exámenes más adelante en la sección de Acuerdos.

**Acuerdo 06.27042020**

**Autorización para celebrar convenio con el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña (ITSA) para la adquisición, operación y mantenimiento del sistema escolar con el que trabajan y para operarse en UTCA y que una vez elaborado y contenga los términos de referencia y costo, con Recursos Estatales, se someterá a consideración del Consejo Directivo.**

**Justificación:** Artículo 17 fracción IV Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que permitirá dar cumplimiento a las funciones sustantivas para las cuales fue creada la Universidad, compuesta de dos subsidios U006: federal y estatal, así como de ingresos propios

Avance: 60%

En virtud de que se continua con las especificaciones, actualmente se encuentra en proceso de capacitación e implementación de operación, costo y mantenimiento del sistema escolar que entrara en funcionamiento en esta Universidad.

*[Handwritten signature]*

Página 7

*[Handwritten signatures]*

**Acuerdo 07.27042020**

**Autorización de la factibilidad de adquisición y operación de 20 licencias de la plataforma ZOOM, para apoyar la impartición de clases a distancia por medios electrónicos, las cuales tienen un costo de \$1,800 dólares antes de impuestos, pagándose con recursos propios y una vez hecho el análisis de su procedencia, se someterá para el visto bueno del Consejo Directivo, esto derivado de la emergencia del COVID-19, de conformidad con las autoridades correspondientes.**

**Justificación:** Artículo 17 fracción IV Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que permitió dar cumplimiento a las funciones sustantivas para las cuales fue creada la Universidad, compuesta de dos subsidios U006: Federal y Estatal, así como de ingresos propios

Avance: 100%.

Cancelado, en virtud de que después de ver la factibilidad y analizar otras opciones, se optó por usar la plataforma gratuita de *Google G-suite* por lo que ya no será necesaria la compra de las 20 licencias de *ZOOM*.

**5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DEL 2020**

Acto continuo se concede el uso de la voz al **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo**, Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, a efecto de que rinda el Informe de actividades académicas y administrativas del periodo de abril a junio del 2020. El **Mtro. Víctor**

Página 8

*[Handwritten signatures and marks]*



**Alejandro Zarco Tejeda** en el punto de las deserciones pregunta ¿cuáles han sido las estrategias para disminuir este número?, El **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo** menciona que en lo personal se está trabajando con tutorías, sin embargo en un futuro va ser complicado retener a los alumnos que se quieran ir por la cuestión del poco presupuesto que se tiene actualmente ya no alcanza para tener más alumnos y es por esta razón que los alumnos que estén reprobados ya va ser difícil retenerlos, El **Mtro. Víctor Alejandro Zarco Tejeda** menciona que se queda preocupado por no tratar de rescatar a los alumnos y sugiere que se siga esforzando en retener a los alumnos y hacer estrategias para que continúen sus estudios, ya si el alumno al final de esto no quiere estudiar o continuar pues adelante, no se va forzar a nadie. El **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo** aclara que si se intenta retener a los alumnos, solo que ya no se les insiste como antes, si el alumno ya llego a exámenes extraordinarios y reprueba, hasta ahí se quedará. También aclara el Rector que el 100% del presupuesto se va en el capítulo 1000, por lo que los otros rubros como el mantenimiento de la escuela se está cubriendo con recursos propios, ya que se cuenta con problemas de operación en lo que respecta al presupuesto. El **M.C. Francisco M. Osorio Morales** comenta que se le hizo saber de esta problemática al **Mtro. Herminio Baltazar Cisneros**, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas quien quedó en que los iba a apoyar. Finalmente, el **M.C. Francisco M. Osorio Morales** menciona que sabe del gran esfuerzo





que se está haciendo por sacar adelante la Universidad y felicita al Rector y todo el personal por el excelente trabajo realizado.

**Se aprueba por unanimidad**

**6. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE ABRIL A JUNIO DEL 2020.**

Acto continuo se concede el uso de la voz al **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo** Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña quien presenta el Informe de los Estados Financieros correspondientes al trimestre abril-junio del 2020.

Después de esto el M.C. pregunta si alguien tiene algo más que decir, a lo cual nadie tiene más puntos por tratar y se pasa el punto para aprobación.

**Se aprueba por unanimidad**

**7. SOLICITUD DE ACUERDOS. -**

Acto continuo se concede el uso de la voz al **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo** Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, a efecto de que exponga y presente los acuerdos que pone a consideración y en caso de considerarlo pertinente sean autorizados por este Órgano Colegiado, enlistándose a continuación:

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom]*



**Acuerdo 01.06072020**

**Autorización de los Estados Financieros del segundo trimestre del avance de gestión financiera 2020 para su envío al Congreso del Estado.**

**Justificación:** La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña a fin de dar cumplimiento al artículo 17, fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, presenta los Estados Financieros del segundo trimestre del año 2020, los cuales serán enviados al Congreso del Estado como avance de la Gestión Financiera 2020.

**Se aprueba por unanimidad**

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



**Acuerdo 02.06072020**

**Presentación del anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2021, por la cantidad de \$19,167,325.27**

Justificación: Artículo 17 fracción IV Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza Se elabora el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2021, lo que permitirá dar cumplimiento a las funciones sustantivas para las cuales fue creada la universidad, compuesta de dos subsidios U006: federal y estatal, así como de ingresos propios.

**Se aprueba por unanimidad**

*[Handwritten signatures in blue ink]*



*[Handwritten signatures in blue ink]*

**PRESUPUESTO OPERATIVO INGRESOS / EGRESOS 2021**

<b>Capítulo 1000 "SERVICIOS PERSONALES"</b>	
SALARIOS	\$ 9,606,483.85
PRESTACIONES	\$ 4,164,181.82
	<b>\$ 13,770,625.27</b>

<b>Capítulo 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"</b>	
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 74,200.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$ 70,000.00
MATERIALES Y UTILES DIDACTICOS Y DE ENSEÑANZA	\$ 128,400.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 100,000.00
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 60,000.00
UNIFORMES	\$ 128,400.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 64,200.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA INSTALACIONES	\$ 164,200.00
CUMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 100,000.00
OTROS Y ADECUACIONES	\$ 128,400.00
	<b>\$ 1,017,800.00</b>

<b>Capítulo 3000 "SERVICIOS GENERALES"</b>	
ENERGIA ELECTRICA	\$ 600,000.00
AGUA	\$ 50,000.00
TELEFONIA FIJA	\$ 30,000.00
SERVICIO DE INTERNET	\$ 30,000.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓPIADO E INFORMÁTICO	\$ 60,000.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,200,000.00
MANTENIMIENTOS	\$ 60,000.00
SERVICIO DE LIMPIEZA	\$ 452,000.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 452,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES Y HONORARIOS	\$ 250,000.00
PUBLICIDAD	\$ 156,800.00
VIATICOS NACIONALES	\$ 260,600.00
VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$ 15,000.00
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	\$ 120,000.00
CERTIFICACIONES	\$ 30,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 64,200.00
	<b>\$ 3,830,500.00</b>

<b>Capítulo 5000 "MOBILIARIO Y EQUIPO"</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA Y AULAS	\$ 128,400.00
EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$ 50,000.00
EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 30,000.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 20,000.00
APARATOS DEPORTIVOS	\$ 100,000.00
CAMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$ 30,000.00
VEHICULOS	\$ -
HERRAMIENTAS	\$ 70,000.00
SOFTWARE	\$ 70,000.00
OTROS	\$ 50,000.00
	<b>\$ 548,400.00</b>

**GRAN TOTAL \$ 19,167,325.27**



RESUMEN DE ANALITICO DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)

PERSONAL DIRECTIVO					
CATEGORIA	HRS	PLAZAS	SALARIO	MENSUAL	ANUAL
RECTOR		1	63,016.65	63,016.65	756,199.80
SUBDIRECTOR DE AREA		3	33,524.20	100,572.60	1,206,871.20
JEFE DE DEPARTAMENTO		1	24,361.20	24,361.20	292,334.40
<b>NOMINA DIRECTIVA</b>		<b>5</b>		<b>187,950.45</b>	<b>2,255,405.40</b>

PERSONAL DOCENTE					
CATEGORIA	HRS	PLAZAS	SALARIO	MENSUAL	CUATRIMESTRE
PROFESOR ASIGNATURA "B"	875		487.35	426,431.25	5,117,175.00
TUTORIAS	50		487.35	24,367.50	292,410.00
<b>SUBTOTAL ASIGNATURA</b>				<b>450,798.75</b>	<b>5,409,585.00</b>
<b>NOMINA DOCENTE</b>				<b>450,798.75</b>	<b>5,409,585.00</b>

PERSONAL ADMVO., TECNICO Y MANUAL					
CATEGORIA	HRS	PLAZAS	SALARIO	MENSUAL	ANUAL
COORDINADOR		6	14,939.25	89,635.50	1,075,626.00
SECRETARIA RECTOR		1	8,037.75	8,037.75	96,453.00
SECRETARIA DEPARTAMENTO		3	6,611.65	19,834.95	238,019.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO		1	6,160.35	6,160.35	73,924.20
<b>NOMINA ADMINISTRATIVA</b>		<b>11</b>		<b>123,668.55</b>	<b>1,484,022.60</b>

% Inflacion 5%

TOTAL

**9,149,013.00**

**TOTAL DE SUELDOS**

**9,606,463.65**

PRESTACIONES

CONCEPTO	BASE CALCULO	DIRECTIVOS	DOCENTES	AMVOS. TECNICOS Y MANUALES	TOTAL
AGUINALDO	40	250,600.60	601,065.00	164,891.40	1,016,557.00
PRIMA VACACIONAL	24	150,360.36	360,639.00	98,934.84	609,934.20
SEG. SOCIAL IMSS	9.95%	224,412.84	538,253.71	147,660.25	910,326.79
RETIRO, CESENTIA V.	5.15%	116,153.38	278,593.63	76,427.16	471,174.17
CUOTA SOCIAL	1%	22,554.05	54,095.85	14,840.23	91,490.13
INVALIDEZ Y VIDA	1.75%	39,469.59	94,667.74	25,970.40	160,107.73
INFONAVIT	5%	112,770.27	270,479.25	74,201.13	457,450.65
DESPENSA (PLAZA)	1091	-	-	144,090.95	144,090.95
DESPENSA (HORAS/HSM)	27.3	-	303,030.00	-	303,030.00
		<b>916,321.09</b>	<b>2,500,824.17</b>	<b>747,016.36</b>	<b>4,164,161.62</b>

TOTAL DE PRESTACIONES

4,164,161.62

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DE CIUDAD ACUÑA | BIS  
UNIVERSITIES

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
SUBSIDIO FEDERAL	\$ 9,333,662.63
SUBSIDIO ESTATAL	\$ 9,333,662.64
RECURSOS PROPIOS	\$ 500,000.00
TOTAL	\$ 19,167,325.27

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones.

**Acuerdo 03.06072020**

**Aprobación del pago de 300 exámenes de "EXBACH" con costo unitario de \$178.64 por un total de \$53,592.00 con recursos propios.**

**Justificación:**

Artículo 15 fracción IX del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

**Se aprueba por unanimidad.**



Página 13



Ciudad de México a 28 de mayo de 2020

## COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES DE ADMISIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

**Atención:** Dr. Sergio Cura  
Director Académico  
Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña

### Capacidad técnica, tecnológica y experiencia:

Las instituciones públicas de educación superior aplican, como parte de sus sistemas de gestión administrativa y educativa, examen de admisión a los aspirantes a ingresar a sus programas académicos para seleccionar, de entre ellos, los que cubran el perfil de conocimientos establecido, así como la medición del trayecto formativo una vez que egresan de los niveles de Técnico Superior Universitario y Licenciatura.

Por su parte ExBach Tecnología Educativa S.C. tiene como parte de su objeto social el "Aplicar exámenes de admisión a la educación secundaria, media superior y superior, y de diagnóstico, en sus niveles educativos", según se desprende del inciso d), de la cláusula cuarta de su Acta Constitutiva.

Además, contamos con personal experimentado para realizar este proceso en forma automatizada y, en apego a las competencias y perfiles de egreso establecidos por la Secretaría de Educación Pública para los niveles de educación superior.

La herramienta computacional que aplica ExBach genera de manera inmediata los resultados del examen y los acompaña de estadísticas gráficas y tabulares de apoyo al análisis y la toma de decisiones, pertinentes para cada institución educativa.

A la fecha se han aplicado de manera exitosa un aproximado de 25 mil exámenes de admisión en diversas instituciones públicas de educación superior, lo cual respalda la capacidad técnica y económica para la prestación del servicio que se cotiza.

### Servicio:

Aplicación de **300** exámenes de admisión para ingreso a la educación superior, a cargo de la Dirección de Innovación Tecnológica, cuyo titular es el Lic. Luis Daniel Vladimir Pérez Portilla para el día **04 de julio de 2020**.



**Términos y condiciones:**

El servicio será brindado a la institución educativa en un horario comprendido desde las 08:00 hasta las 20:00 horas en la modalidad en línea (Examen Bajo la Protección del Hogar), comprende el apoyo para el registro de aspirantes, personal de apoyo en caso de problemas con el registro de aspirantes, examen en línea, personal de asesoría durante el examen, aplicación en un máximo de 4 horas, resultados de la aplicación por área, estadísticas de resultados numéricos, gráficas y tabulares, estadísticas por institución de procedencia de los aspirantes, por género, por edad, por condición económica.

Se debe contar con el pago mediante depósito o transferencia electrónica, en la cuenta BBVA Bancomer: 0110548332 CLABE: 012180001105483329, tres días hábiles posteriores a la aplicación de los exámenes.

**Catálogo de servicios y costos.**

TIPO DE EXAMEN	COSTO UNITARIO (IVA incluido)
Examen de ingreso a la educación media superior	\$ 174.00
Examen de ingreso a la educación superior	\$ 178.64
Examen de ingreso a estudios de posgrado	\$ 400.00
Examen intermedio de competencias básicas de ingeniería	\$ 185.60
Examen intermedio de competencias básicas de ciencias de la administración	\$ 185.60
Examen intermedio de estudios interculturales	\$ 185.60
Examen intermedio de ciencias de la salud con enfoque intercultural	\$ 185.60
Examen integral de egreso de la educación superior	\$ 800.00
Examen de empoderamiento digital	\$ 139.20





Examen de preparatoria abierta (Plan de 22 módulos)	\$ 40.00
Examen parcial y de fin de semestre o cuatrimestre (en este caso, la institución contratante debe aportar los reactivos).	\$ 50.00
Test psicométrico	\$ 40.00

**Costo total con IVA incluido de la aplicación de exámenes de ingreso:**

**\$53,592.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** para exámenes de ingreso al nivel de TSU y Licenciatura.

**Contactos de seguimiento:**

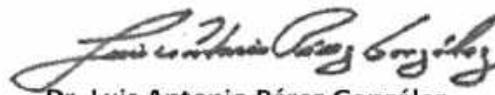
Lic. Vladimir Pérez Portilla, Director de Innovación en Tecnología, Correo: [vlad@exbach.com](mailto:vlad@exbach.com); móvil: 2288567282.

Lic. Guadalupe Nava García, Directora de Vinculación y Enlace Institucional de ExBach. Correo: [gnavape@yahoo.com.mx](mailto:gnavape@yahoo.com.mx), móvil: 5581064176.

Lic. Emelia Mireya López Rodríguez, Directora de Asuntos Jurídicos. Correo: [notificaciones@exbach.com](mailto:notificaciones@exbach.com), móvil: 5535227512.

**Vigencia de la presente cotización:** 3 meses contados a partir del momento de su expedición.

Atentamente,



Dr. Luis Antonio Pérez González

Director General



**Acuerdo 04.06072020**

**Aprobación para trámite de autorización del reglamento de salud y sanidad, ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.**

**Justificación:**

Artículo 15 fracción XI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

**Se aprueba por unanimidad**

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Página 14

*[Handwritten signature in blue ink]*

CAPITULO I

**ACTIVIDAD:** Actividades de Educación media y superior.

**OBJETIVOS DEL REGLAMENTO**

Las disposiciones que contiene el presente reglamento han sido establecidas con el fin de prevenir los riesgos de salud y sanidad que pudieran afectar al personal administrativo, académico y estudiantil de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña. De esta manera contribuiremos con la adecuación y mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo. Lo establecido en el presente Reglamento, así como sus conceptos y procedimientos, constituyen la política sobre salud y sanidad, su divulgación, y entrega a todos y cada uno de los trabajadores de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña tiene por objeto coadyuvar en lo eficiente administración del programa de Salud y Sanidad.

El presente reglamento tiene por objeto fijar lo siguiente:

- a. Prevenir los riesgos por medio del mejoramiento continuo del medio ambiente de trabajo, así como mediante el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Salud y Sanidad.
- b. Proteger las condiciones de Salud y Sanidad de todo el personal administrativo, académico y estudiantil de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
- c. Desarrollar una cultura preventiva de Salud y Sanidad en las instalaciones.
- d. Servir como herramienta de inducción permitiendo el fácil entendimiento de los estándares, procedimientos y practicas óptimas para realizar sus labores en sintonía con la normatividad vigente en materia de salud y sanidad.

CAPITULO II

**SISTEMA DE SALUD Y SANIDAD**

**Artículo 1.-** Comité de Salud y Sanidad.

**1. Conformación**

- a) La universidad contara con un Comité de Salud y Sanidad integrado por: Rector, Director Académico, Director de Planeación y Vinculación, Director de Administración y Finanzas, Jefe de Recursos Humanos y Servicios Administrativos y Jefe de Recursos Materiales y de Servicios Generales.
- b) Las decisiones del Comité de Salud y Sanidad se tomarán por mayoría simple.
- c) El Comité de Salud y Sanidad sesionara ordinariamente de manera bimensual y de manera extraordinaria en caso de ocurrir una incidencia en la materia.

**2. Higiene del Trabajo**

- a) Estudio de vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo.

- b) Estudio y fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicación y enfermedades ocasionadas por ruido, vibraciones, epidemias o pandemias, radiaciones, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos, vapores o humos, polvos, niebla tóxicas o peligrosas.
  - c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo para seleccionar al personal en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar y en relación con los riesgos de enfermedades.
  - d) Presentación de la información periódica de las actividades realizadas a los organismos de supervisión y control.
- 3. Estado de Salud.**
- a) Tomas de temperatura corporal al ingreso a instalaciones.
  - b) Aplicaciones de bacteriales.
  - c) Entrega de insumos para el cuidado de la salud y sanidad.
- 4. Riesgo del trabajo**
- a) Integrar el Comité Salud y Sanidad.
  - b) Investigar las sospechas de enfermedades contagiosas.
- 5. Educación Salud y Sanidad**
- a) Divulgar los conocimientos para la prevención de enfermedades profesionales y no profesionales.
  - b) Organizar programas de educación para la prevención de la salud y la sanidad.
  - c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva en salud y sanidad.

**Artículo 2.- Unidad de Salud y Sanidad.**

La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña. De acuerdo a sus procesos operativos, conforman la Unidad de Salud y Sanidad. Para el efecto del cumplimiento del Programa de Salud y Sanidad.

**1. Funciones de la Unidad de Salud y Sanidad.**

La Unidad de Salud y sanidad será el apoyo técnico de todo el personal directivo, teniendo como misión esencial la de coordinar la aplicación de los principios de la Salud y Sanidad que dicten las Autoridades sanitarias.

- a) Asesorar y adiestrar a todo el personal Administrativo, Docente y Estudiantil en materia de Salud y Sanidad.
- b) Disponer la suplencia temporal de actividades que implicaren riesgo inminente para la salud o integridad del personal Administrativo, Docente y Estudiantil de

la Universidad o el medio ambiente, por incumplimiento del presente reglamento y reportar sobre el particular al rector.

CAPITULO III

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 3.-** Funciones del Rector

1. Establecer los lineamientos de la Política de Salud y Sanidad en el trabajo de la universidad.
2. Evaluar las recomendaciones emitidas por la Secretaria de la Salud en el Estado de Coahuila e implementar las medidas que considere pertinentes.
3. Determinar el financiamiento para la gestión de Salud y Sanidad.

**Artículo 6.-** Funciones de los Directores de Área.

1. Verificar constantemente que las normas de Salud y Sanidad conocidas y correctamente aplicadas por el personal a su cargo;
2. Dar a conocer las instrucciones en materia de Salud y Sanidad, así como explicar las especificaciones técnicas.
3. Verificar que, al terminar la jornada de trabajo, no queden condiciones inseguras e insalubres en las áreas de su responsabilidad.

**Artículo 7.-** Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1. Mantener el riesgo en inventario de equipo de protección colectiva y personal.
2. Mantener el riesgo periódico de las revisiones y reparaciones de los equipos.
3. Verificar antes de cada trabajo que los equipos de protección personal estén en orden previo a iniciar tales actividades.
4. Llevar los registros de entrega de los equipos de protección personal.
5. Verificar, registrar y ejecutar el plan anual de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo y enviar una copia a la Unidad de Salud y sanidad.
6. Colaborar, coordinar y ser parte de las inspecciones de salud y sanidad por las autoridades correspondientes.
7. Mantener y realizar listados de control diario y semanal en materia de limpieza e higiene.
8. Inspeccionar las instalaciones y ejecutar planes y programas de mantenimiento en instalaciones procurando que no existan elementos con oxido, paredes y suelos en desgaste estructuras lesionadas y otros que puedan afectar el trabajo la salud y la sanidad en las instalaciones de la Universidad.
9. Enviar reportes de riesgos e incidentes que hayan encontrado en sus inspecciones.



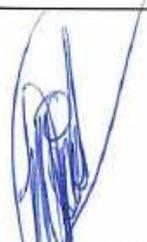
Ing. Luis Manuel Navarro  
Galindo  
Rector



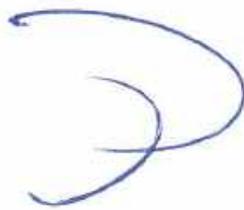
Ing. Sergio A. Cura  
Hernández.  
Director Académico



Lic. Joel A. Hernández  
Lozano.  
Director de Planeación y  
Vinculación



C.P. Alfonso Ávila  
Menchaca.  
Director de Admi. Y Fzas.





**Acuerdo 05.06072020**

**Aprobación para trámite de autorización del reglamento del comité Interno Académico, ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.**

**Justificación:**

Artículo 15 fracción V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

**Se aprueba por unanimidad**

Página 15

CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICION GENERALES

**Artículo 1°.** – El presente reglamento establece como se integra el personal docente de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, y define los procedimientos de contratación, calificación de desempeño y evaluación del personal académico.

**Artículo 2°.** – Para efectos del presente reglamento y para su manejo adecuado, se establece las siguientes denominaciones:

- I. Alumno: al estudiante inscrito en la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
- II. Consejo: El consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
- III. Decreto: Al decreto que crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña
- IV. Rector: Al rector que crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
- V. Reglamento: Al reglamento interior y condiciones generales de trabajo.
- VI. Universidad: A la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.

**Artículo 3°.** - El personal académico se integra por los directores de carrera, los profesores por asignatura, los técnicos de apoyo académico y el jefe del departamento escolar y el responsable de la biblioteca.

**Artículo 4°.** - Las actividades que realice el personal académico se sujetaran a los planes, programas y disposiciones de carácter educativo que emita la Secretaria de Educación Pública Federal y la Secretaria Publica del estado de Coahuila, así como a los ordenamientos y a las políticas que en su interior normen la vida institucional de la Universidad, en observancia de lo que establecen los decretos de creación y demás del reglamento.

CAPITULO SEGUNDO  
DEL PERSONAL ACADEMICO

**Artículo 5°.** - El Consejo Técnico se integra de la siguiente manera:

- a) Tener el grado de licenciatura o su equivalencia.
- b) Tener Experiencia Académica y de docencia universitaria.
- c) Ser una persona de probidad; y
- d) Ser nombrado por el Rector.

**Artículo 6°.** – El director de carrera tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y supervisar el cumplimiento estricto de los planes y programas autorizados por la Universidad, para las diversas carreras que imparte;
- II. Vigilar la observancia, por parte del personal a su cargo, de la normatividad vigente.

- III. Participar como miembro activo del Consejo Técnico de la Universidad como vocal; y
- IV. Las que establezcan el reglamento interno y otros ordenamientos.

**Artículo 7°.** - Los Directores de Carrera propondrán la contratación de los profesores de asignatura, los que deberán cumplir la normatividad vigente de la Universidad.

**Artículo 8°.** - De acuerdo con la planeación de la Universidad, existen una categoría de profesores:

- I. Profesores por asignatura o por hora clase.

**Artículo 9°.** - En los términos del decreto y del reglamento interior, tendrá en las siguientes modalidades:

- I. Por tiempo determinado.
- II. Interinos

**Artículo 10°.** - Es obligación del personal académico, independientemente de su forma de contratación, cumplir este reglamento y las demás disposiciones legales, que al efecto emita la Universidad.

**Artículo 11°.** - Los profesores de la Universidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener grado de licenciatura o su equivalencia
- II. Ser aprobado en el examen de oposición o clase modelo.

**Artículo 12°.** - Las obligaciones que deberá observar el personal académico en general, son:

- I. Cumplir los planes y programas que tenga la Universidad cada cuatrimestre, con apego estricto a la normatividad del sistema de universidades tecnológicas.
- II. Observar, dentro y fuera de la Universidad, conducta intachable que no demerite la imagen de esta,
- III. Fomentar las actividades culturales.
- IV. Participar con voz y voto, como miembros del consejo técnico y coordinadores de carrera de la Universidad.
- V. Tratar con respeto y dignidad tanto a sus compañeros académicos como a los alumnos;
- VI. Asistir y participar, en las reuniones que se realicen en la Academia, en los Consejos Técnico y cumplir con sus determinaciones; y

VII. Las demás que establezcan otros ordenamientos.

**CAPITULO TERCERO  
DE LA DOCENCIA**

**Artículo 13°.** - La universidad fomentara dentro de su ámbito, que los alumnos de cada una de las carreras que imparte, reciban la instrucción que corresponda a los planes y programas de estudio en vigor.

**Artículo 14°.** - Los planes y programas de estudio que imparta la Universidad, deberán ser cumplidos por los profesores de asignatura, en términos y tiempos que establezcan. El docente que no cumpla, determinara la forma en que se cubra la omisión.

**Artículo 15°.** - El personal docente, por el hecho de iniciar sus actividades académicas en la Universidad, adquiere la obligación de cumplir los principios y objetivos de ella.

**Consejo Técnico**

<b>Rector</b>	Presidente
<b>Director Académico</b>	Secretario Técnico
<b>Director de Planeación y Vinculación</b>	Vocal
<b>Director de Administración y Finanzas</b>	Vocal
<b>Coordinadores de Carrera</b>	Vocales

Las reuniones se harán al de acuerdo a necesidades.



Ing. Luis Manuel Navarro Galindo  
Rector



Ing. Sergio A. Cura Hernandez.  
Director Académico

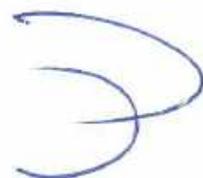


Lic. Joel A. Hernandez Lozano.  
Director de Planeación y Vinculación



C.P. Alfonso Avila Menchaca.  
Director de Admi. Y Fzas.

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]*





**Acuerdo 06.06072020**

**Autorización para la elaboración de los lineamientos para el ofrecimiento de cursos al sector público y privado para obtener recursos propios, impartidos por docentes pagando por H/S/M según horas devengadas y tabulador autorizados.**

**Justificación:**

Artículo 15 fracción VI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

**Se aprueba por unanimidad**

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Large handwritten signature in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

**Acuerdo 07.06072020**

**Se solicita la autorización para otorgar con cargo al salario del trabajador un préstamo equivalente a un mes de sueldo mensual neto, dicho monto será reintegrado a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio en curso, por el trabajador. Sin perjuicio de en caso de no reintegrarlo será descontado al trabajador antes de 31 de diciembre del mismo ejercicio en curso. Otorgándose con recursos propios.**

**Justificación:**

Artículo 15 fracción II del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

Lo anterior derivado de la contingencia COVID-19, tomando en cuenta que el personal docente no todos poseen un instrumento que les ayude a impartir sus asignaturas de forma virtual y por solicitud de ellos el acuerdo es en el sentido de adquisición de material tecnológico, didáctico, etc. para continuar con las clases virtuales y con esto no dejar sin clases a sus alumnos y no sea un menoscabo la adquisición del equipo para el apoyo de los docentes.

**Se aprueba por unanimidad**





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**2019**  
BICENTENARIO  
DE LA INDEPENDENCIA  
DE MÉXICO  
BENITO JUÁREZ



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

**Secretaría de Educación Pública**  
**Subsecretaría de Educación Superior**  
Coordinación General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2019  
Oficio núm. 514.3.267/2019

**LUIS MANUEL NAVARRO GALINDO**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**DE CIUDAD ACUÑA**  
PRESENTE.

Por Instrucciones del Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, Herminio Baltazar Cisneros y en seguimiento al Oficio No. 500/2019.-052, mediante el cual se comunica el presupuesto destinado a las Universidades Tecnológicas del Estado de Coahuila para el ejercicio 2019, en el cual se informa que en la asignación presupuestal se consideró la alternativa de no afectar el concepto de servicios personales y se previeran medidas de racionalidad y austeridad para los gastos de operación; al respecto comunico a usted que en dicho presupuesto se incluyen \$160,016.33 (Ciento sesenta mil dieciséis pesos 33/100 M.N.) que corresponden al 3.35% de incremento salarial.

Por lo que se anexa al presente el tabulador de salarios vigente a partir de febrero del año en curso aplicable a la Institución a su digno cargo, así como el analítico presupuestal con el detalle correspondiente para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA**  
**COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

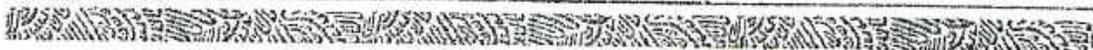


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA

C.c.p. Higinio González Calderón, Secretario de Educación del Estado de Coahuila-Presente.  
Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.  
Jocelyn Olimpia Herrera Parra, Directora de Administración y Finanzas-CGUTYP  
Pedro Ulises Juárez Campos, Subdirector de Presupuesto-CGUTYP  
Archivo

JJAC/JOHP/PUC/mc

Av. Universidad No. 1200 Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, 0330 CDMX. Tel. 36 01 16 00 Ext. 67095 w.cgutyp.sep.gob.mx





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

CIUDAD ACUÑA

ETAPA DE CRECIMIENTO  
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A  
A-III

**SUELDOS**

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	83,018.65	83,018.65	756,168.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	24,361.20	146,167.20	1,734,066.40
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>7</b>	<b>309,845.95</b>	<b>209,183.85</b>	<b>2,510,208.20</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	21,072.35	84,289.40	1,011,472.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HUSAM)	152	487.95	74,077.20	888,326.40
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>168,366.60</b>	<b>1,900,399.20</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	14,839.25	29,678.50	388,542.00
JEFE DE OFICINA	4	9,348.20	37,388.80	448,328.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	8,037.76	8,037.76	98,453.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	7,229.40	14,458.80	173,506.00
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	5,661.20	5,661.20	68,574.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	8,037.76	8,037.76	98,482.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	8,811.85	88,888.80	478,038.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>17</b>	<b>169,132.90</b>	<b>142,934.70</b>	<b>1,718,936.40</b>

**TOTAL SUELDOS**

**6,126,541.80**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AQUINALDO	40 DÍAS	278,911.00	211,156.47	180,050.00	666,720.57
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	89,727.95			89,727.95
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		128,883.28	114,395.76	241,089.04
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 196 LISSSTE)	9.57%	211,728.34	189,463.80	171,078.88	573,277.00
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175% (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	87,426.03	80,337.87	54,460.88	182,244.85
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)		1,002.00	1,821.80	2,580.80	5,484.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	420.00	720.00	1,020.00	2,160.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	106,182.72	85,019.95	85,790.82	286,999.50
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	50,204.12	38,007.98	34,310.73	122,530.44
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>785,683.56</b>	<b>723,226.77</b>	<b>654,331.35</b>	<b>2,163,220.55</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1091.50	MENSUAL	52,068.00	222,564.00	274,932.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	37.30	MENSUAL	49,795.20		49,795.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-III	755.18	MENSUAL	36,727.20		36,727.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	17.25	MENSUAL	31,546.40		31,546.40
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>170,536.80</b>	<b>222,564.00</b>	<b>393,100.80</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,100.00	MENSUAL	11,800.00	141,900.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,235.00	ANUAL	4,470.00	4,470.00
LENTES	20	2,200.00	ANUAL	44,000.00	44,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	378.00	ANUAL	11,340.00	11,340.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,633.00	ANUAL	1,633.00	1,533.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	2,000.00	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	3,000.00	3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	445.00	ANUAL	1,780.00	1,780.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	152	11.10	ANUAL	1,687.20	1,687.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	20,000.00	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	10,000.00	10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>10,000.00</b>	<b>241,410.20</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>	<b>2,707,731.68</b>
---------------------------	---------------------



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2019

TOTAL SUELDOS (a)	8,126,541.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	2,797,731.68
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>8,924,273.48</b>
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	8,924,273.48

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	4,482,137	4,482,137	8,924,274
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>4,482,137</b>	<b>4,482,137</b>	<b>8,924,274</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	526,154	526,154	1,052,308
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>526,154</b>	<b>526,154</b>	<b>1,052,308</b>

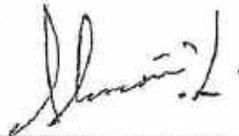
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2019</b>	<b>4,988,291</b>	<b>4,988,291</b>	<b>9,976,582</b>
-------------------------------	------------------	------------------	------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2019.

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CORDOVA  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CGUTYP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS






NÚM. DE OFICIO: 711-3/13092019

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HERMINIO BALTAZAR CISNEROS  
COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
P R E S E N T E

Me refiero a los Oficios núms. 514.1.1150/2019 y 514.3.238/2019, mediante los cuales esa Coordinación General nos envió las propuestas de los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos Mensuales para los Servidores Públicos de Mando, Personal Académico y Administrativo, correspondientes al Subsistema de Universidades Tecnológicas, mismos que consideran el incremento salarial del 3.35% con vigencia a partir del 1º de febrero del presente año, con el propósito de que se efectuara la validación y registro correspondiente.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que a través del oficio No. DGPYRF/201-4330/2019 la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, nos informa que en apego a los Criterios Generales para la Distribución del Programa U006 "Programa de Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" emitidos por la Subsecretaría de Educación Superior, en el numeral 5.3 Gastos de Servicios Personales, se establece que esa Unidad Responsable cuenta con la asignación presupuestal para cubrir dichos incrementos, como se muestra a continuación:

Capítulo	Original	Modificado	Ejercido	Disponible
4000	\$4'275,375,027.00	\$4'274,950,975.36	\$2'835,903,083.00	\$1'439,047,892.36

Por lo anterior, anexo al presente me permito remitir a usted debidamente validados y registrados por esta Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones, los referidos Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos con la vigencia antes mencionada, con la finalidad de que sean comunicados a todas las Universidades Tecnológicas en los Estados bajo su coordinación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



*Maria Teresa Lopez Mata*  
MARÍA TERESA LOPEZ MATA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES

C.p. - Héctor Martín Garza González. - Titular de Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública. - Presente.  
Dirección General de Recursos Humanos y Organización. - Presente.  
Mónica Pérez López. - Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros. - Presente.  
Raúl González Sánchez. - Director de Remuneraciones. - Presente.

En atención al Folio No. 012283  
RG/SIC/DO/11/17

Av. Universidad 1200, Piso 3, Cuadrante 3-3, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, CDMX  
Tel (55) 3600-2500 Ext. 59801, 59802 [raul.gonzalez@nube.sep.gob.mx](mailto:raul.gonzalez@nube.sep.gob.mx) [www.gob.mx/sep](http://www.gob.mx/sep)

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES PARA  
SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS.

ENTIDAD: UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2019

PUESTO	TABULADOR A	
	ZONA ECONÓMICA	
	I	II
RECTOR	59,449.85	63,016.65
SECRETARIO	50,535.95	53,508.30
DIRECTOR DE ÁREA/SRJO, PART./ CONT. INT./ ABOGADO GRAL.	44,583.35	47,269.10
SUBDIRECTOR DE ÁREA	31,826.95	33,524.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	22,382.25	24,381.20

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- LOS MONTOS SEÑALADOS EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS FUERON ASIGNADOS CON ESCRITO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CORRESPONDIENTE.
- 2.- LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN ESTE TABULADOR, CONSTITUYEN EL SUELDO BRUTO MENSUAL, QUE DEBE CUBRIRSE A ESTE TIPO DE PERSONAL SEGÚN LA ZONA ECONÓMICA QUE TENGA ASIGNADA.
- 3.- LOS CAMBIOS EN LA PERCEPCIÓN DE TODOS LOS NIVELES QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA SALARIAL DE LA INSTITUCIÓN, DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES, REQUISITO SIN EL CUAL NO PROCEDERÁ EL REGISTRO DEL TABULADOR.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA  
EN MATERIA DE REMUNERACIONES

*Maria Teresa Lopez Mata*  
MARIA TERESA LOPEZ MATA



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
 DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES  
 CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES  
 PARA EL PERSONAL ACADÉMICO

ENTIDAD: UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2019

PUESTO	RANGO AUTORIZADO	
	ZONA ECONÓMICA	
PROFESOR TITULAR "A"	20,263.00	24,353.40
PROFESOR TITULAR "B"	23,973.45	28,827.16
PROFESOR TITULAR "C"	28,102.20	33,798.96
PROFESOR ASOCIADO "A"	13,944.20	16,768.85
PROFESOR ASOCIADO "B"	15,636.45	18,803.45
PROFESOR ASOCIADO "C"	17,519.30	21,072.35
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	11,889.35	14,360.00
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	13,052.90	15,890.40
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	14,355.00	17,377.05
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	403.65	487.35

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATALOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- LOS SUELDOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL BRUTA, QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA CATEGORÍA CONSIDERADA EN ESTE TABULADOR.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LAS CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTA SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
- 4.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
- 5.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA  
 EN MATERIA DE REMUNERACIONES

*Maria Teresa Lopez Maja*  
 MARIA TERESA LOPEZ MAJA

OFICIALÍA MAYOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 VALIDADO Y REGISTRADO

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO



**OFICIALÍA MAYOR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES**

ENTIDAD: UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

**VALIDADO Y REGISTRADO**

VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2019

PUESTO	RANGO AUTORIZADO	
	ZONA ECONOMICA	
		1 / 2
<b>ADMINISTRATIVO</b>		
COORDINADOR	12,245.40	14,939.25
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	12,245.40	14,939.25
INGENIERO EN SISTEMAS	9,933.25	11,752.40
ABOGADO	9,009.00	10,693.20
JEFE DE OFICINA	7,566.00	9,340.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	6,588.50	8,037.75
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	6,588.50	8,037.75
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,925.90	7,229.40
ENFERMERA	5,925.90	7,229.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	5,925.90	7,229.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5,925.90	7,229.40
CHOFER DE RECTOR	5,339.35	6,878.90
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	5,248.05	6,366.70
CHOFER ADMINISTRATIVO	5,048.85	6,157.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	4,549.90	5,551.20
<b>SECRETARIAL</b>		
SECRETARIA DE RECTOR	6,588.50	8,037.75
SECRETARIA DE SECRETARIO	6,257.15	7,933.90
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5,925.90	7,229.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	5,823.25	6,959.85
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5,419.15	6,611.65

**REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE TABULADOR DE SUELDOS:**

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL BRUTA QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, QUE TRABAJE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA, POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE TABULADOR.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the right and several initials at the bottom.]*



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES  
CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES  
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENTIDAD: UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2019

PUESTO	RANGO AUTORIZADO
	ZONA ECONOMICA

2 / 2

- 4.- LOS PUESTOS Y PLAZAS SERÁN ASIGNADOS PARA CADA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO A SU ETAPA DE CRECIMIENTO Y POLÍTICA PRESUPUESTAL VIGENTE.
- 5.- LA OCUPACIÓN DE PUESTOS Y PLAZAS CONTENIDOS EN ESTE TABULADOR, ESTARÁ EstrictAMENTE SUJETA, A LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
- 6.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO, DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 7.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.

**OFICIALÍA MAYOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
**VALIDADO Y REGISTRADO**

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES

*Maria Teresa Lopez Mata*  
MARÍA TERESA LOPEZ MATA

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom right]*

## 8. ASUNTOS GENERALES. -

Acto continuo se concede el uso de la voz al **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo**, Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña quien pregunta si alguien tiene algún punto por tratar. El **Prof. Sergio Favela Gutiérrez** toma la palabra y ofrece de parte del Presidente Municipal el Ing. Roberto de Los Santos Vázquez, un espacio virtual en la Presidencia destinado para la Educación, este programa es de lunes a viernes de 12:00 a 12:30, se encuentra disponible por si se quiere enviar un mensaje a la comunidad, a los estudiantes o cualquier uso que se le quiera dar y reitera el compromiso del Alcalde con la Universidad. El **Ing. Luis Manuel Navarro Galindo** agradece las palabras del **Prof. Sergio Favela Gutiérrez** y procede a mencionar la situación del presupuesto en la Universidad el cual ha sido el mismo desde hace 3 años y en estos momentos se encuentra en tiempos difíciles pues solo se va a aceptar al 50% de los estudiantes que apliquen al próximo ciclo escolar ya que no va dar el presupuesto para tener más alumnos y se están viendo varias estrategias para superar esto, va seguir insistiendo para solicitar el aumento del presupuesto y seguirá tocando puertas y generando recursos propios para salir adelante.

Acto continuo el **M.C. Francisco M. Osorio Morales** agradece la participación de todos y sin otro asunto que tratar, da por terminada la Sesión, levantándose la presente acta para la debida constancia y efectos legales a que haya lugar, siendo las 12:30 horas del día 6 de julio del 2020.

Página 18



**M.C. FRANCISCO M. OSORIO MORALES**

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR; EN REPRESENTACIÓN DEL DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.

**LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS**

EN REPRESENTACIÓN DEL C.C. LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS.

**MTRA. LIZZETE CRISTINA VILLARREAL OREZZA**

SUBDELEGADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE COAHUILA

**LIC. FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ PADILLA**

EN REPRESENTACIÓN DE LA DOCTORA LUDIVINA LEIJA RODRÍGUEZ SUBSECRETARIA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA.





*[Handwritten signature]*

**PROF. SERGIO FAVELA GUTIÉRREZ**

EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD ACUÑA. ING. ROBERTO DE LOS SANTOS VÁZQUEZ

*[Handwritten signature]*

**LIC. JUAN CARLOS FLORES LÓPEZ**

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR.

**MTRO. VÍCTOR ALEJANDRO ZARCO TEJEDA**

EN REPRESENTACIÓN DEL MTRO. HERMINIO BALTAZAR, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y DEL MTRO. JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CGUTYP.

*[Handwritten signature]*

**LIC. JORGE ARTURO ORTÍZ RAMÓN**

EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. CLAUDIO FABIAN RAMÓN AGUIRE. REPRESENTANTE LEGAL DE AMISTAD INDUSTRIAL DEVELOPERS.

*[Vertical handwritten notes]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**C.P. ELISEO RUELAS RENTERÍA**

EN REPRESENTACIÓN DEL ARQ. ALBERTO ANDRÉS RODRÍGUEZ  
VILLARREAL. DIRECTOR GENERAL DE CONCRETOS DE ACUÑA,  
S.A. DE C.V.

**ING. LUIS MANUEL NAVARRO GALINDO**

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD  
ACUÑA.

ÚLTIMA HOJA CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA III SESIÓN  
ORDINARIA DEL 2020 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD  
ACUÑA, CELEBRADA EL DÍA 06 DE JULIO DE 2020.

Página 21



### 3. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES.

#### ACUERDOS DE LA SESIÓN PASADA DEL 6 DE JULIO DE 2020

##### -Acuerdo 10.03.15102019

Autorización para la solicitud de la continuidad de estudios de Técnico Superior Universitario para las carreras de Ingeniería en Logística área Cadena de Suministros, Ingeniería en Sistemas Automotrices e Ingeniería en Mecatrónica área de Sistemas de Manufactura Flexible.

Avance: 80%

\*Se envió oficio REC-078-2020 el día 9 de junio del 2020 a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

\*Mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020 se solicitó a la Mtra. Fabiola Aquino, Jefa de Departamento de Comisiones Académicas el estatus administrativo sobre el trámite de continuidad de estudios de TSU para las carreras de Ingenierías. Enviándonos los lineamientos y procedimientos a seguir, mismos que están en proceso de su cumplimiento.

##### Acuerdo 06.27042020

**Autorización para celebrar convenio con el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña (ITSA) para la adquisición, operación y mantenimiento del sistema escolar con el que trabajan y para operarse en UTCA y que una vez elaborado y contenga los términos de referencia y costo, con Recursos Estatales, se someterá a consideración del Consejo Directivo.**

**Justificación:** Artículo 17 fracción IV Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que permitirá dar cumplimiento a las funciones sustantivas para las cuales fue creada la Universidad, compuesta de dos subsidios U006: federal y estatal, así como de ingresos propios

Avance: 65%

En virtud de que se continua con las especificaciones, actualmente se encuentra en proceso de capacitación e implementación de operación, costo y mantenimiento del sistema escolar que entrara en funcionamiento en esta Universidad.

### **Acuerdo 01.06072020**

#### **Autorización de los Estados Financieros del segundo trimestre del avance de gestión financiera 2020 para su envío al Congreso del Estado.**

**Justificación:** La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña a fin de dar cumplimiento al artículo 17, fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, presenta los Estados Financieros del segundo trimestre del año 2020, los cuales serán enviados al Congreso del Estado como avance de la Gestión Financiera 2020.

Avance: 100%

### **Acuerdo 02.06072020**

#### **Autorización del anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2021, por la cantidad de \$19,167,325.27**

**Justificación:** Artículo 17 fracción IV Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza Se elabora el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2021, lo que permitirá dar cumplimiento a las funciones sustantivas para las cuales fue creada la universidad, compuesta de dos subsidios U006: federal y estatal, así como de ingresos propios.

Avance: 100%

### **Acuerdo 03.06072020**

#### **Aprobación del pago de 300 exámenes de “EXBACH” con costo unitario de \$178.64 por un total de \$53,592.00 con recursos propios.**

#### **Justificación:**

Artículo 15 fracción IX del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

Avance: 100%

### **Acuerdo 04.06072020**

#### **Aprobación para trámite de autorización del reglamento de salud y sanidad, ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.**

##### **Justificación:**

Artículo 15 fracción XI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

Avance: 70%

\*Mediante Oficio REC-123-2020 se envió para revisión y validación a la DGUTyP. Acusándose de recibido el 25 de septiembre de 2020.

### **Acuerdo 05.06072020**

#### **Aprobación para trámite de autorización del reglamento del comité Interno Académico, ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.**

##### **Justificación:**

Artículo 15 fracción V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

Avance: 70%

\*Mediante Oficio REC-123-2020 se envió para revisión y validación a la DGUTyP. Acusándose de recibido el 25 de septiembre de 2020.

### **Acuerdo 06.06072020**

#### **Autorización para la elaboración de los lineamientos para el ofrecimiento de cursos al sector público y privado para obtener recursos propios, impartidos por docentes pagando por H/S/M según horas devengadas y tabulador autorizados.**

##### **Justificación:**

Artículo 15 fracción VI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

Avance: 90%

\*Se presenta para revisión y validación por parte de los miembros del Consejo Directivo.

### **Acuerdo 07.06072020**

**Se solicita la autorización para otorgar con cargo al salario del trabajador un préstamo equivalente a un mes de sueldo mensual neto, dicho monto será reintegrado a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio en curso, por el trabajador. Sin perjuicio de en caso de no reintegrarlo será descontado al trabajador antes de 31 de diciembre del mismo ejercicio en curso. Otorgándose con recursos propios.**

#### **Justificación:**

Artículo 15 fracción II del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

Lo anterior derivado de la contingencia COVID-19, tomando en cuenta que el personal docente no todos poseen un instrumento que les ayude a impartir sus asignaturas de forma virtual y por solicitud de ellos el acuerdo es en el sentido de adquisición de material tecnológico, didáctico, etc. para continuar con las clases virtuales y con esto no dejar sin clases a sus alumnos y no sea un menoscabo la adquisición del equipo para el apoyo de los docentes.

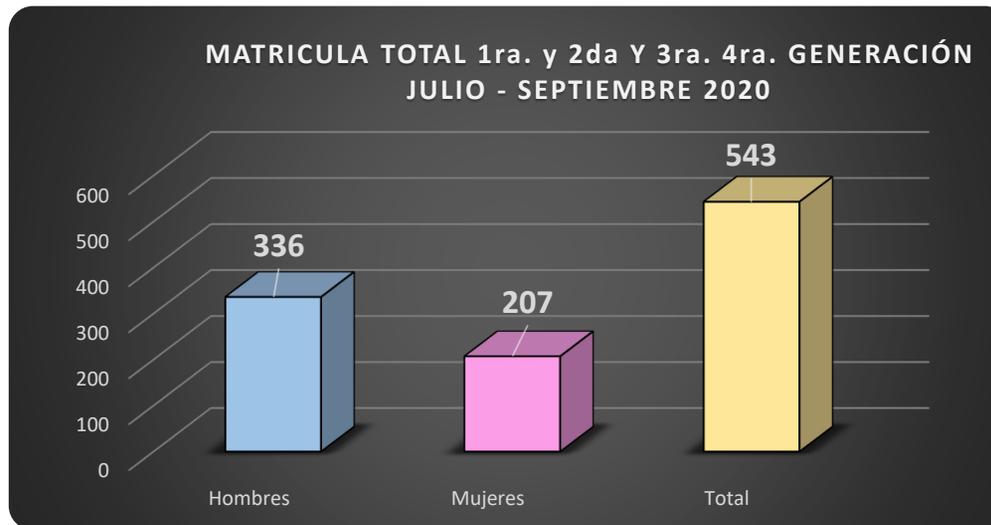
Avance: 100%



#### 4. INDICADORES Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS (Anexo en la siguiente página)

**MATRICULA TOTAL DE ALUMNOS DURANTE EL PERIODO DE JULIO - SEPTIEMBRE 2020**

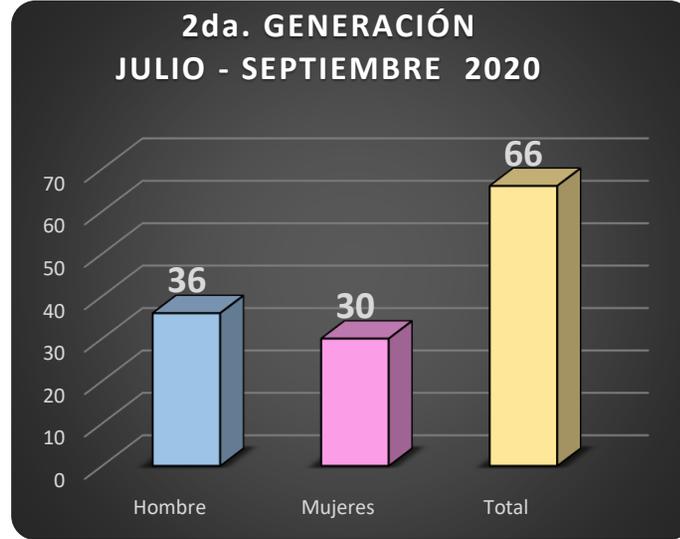
1ra. 2da. Y 3ra. 4ra. Generación Julio - Septiembre 2020		
TSU - JULIO - SEPTIEMBRE 2020	Hombres	336
	Mujeres	207
	<b>Total</b>	<b>543</b>



**MATRICULA ALCANZADA DURANTE EL PERIODO DE JULIO - SEPTIEMBRE 2020 POR GENERACIONES**

1ra. Generación Julio - Septiembre 2020		
TSU -JULIO- SEPTIEMBRE 2020	Hombre	17
	Mujeres	16
	<b>Total</b>	<b>33</b>

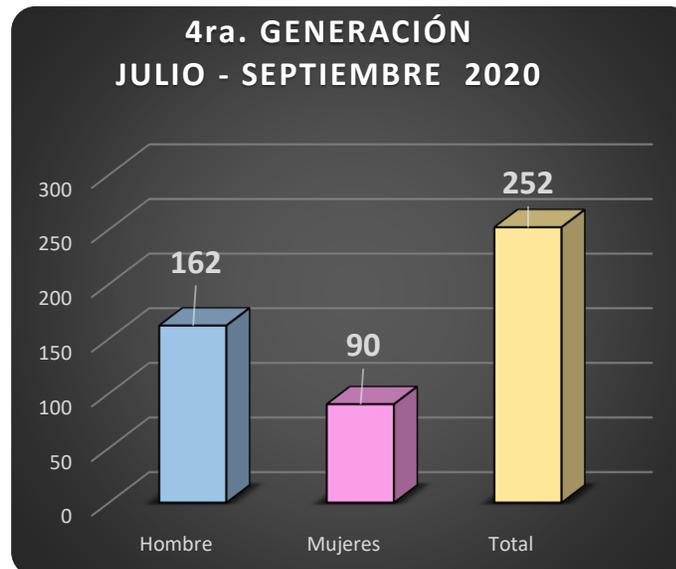
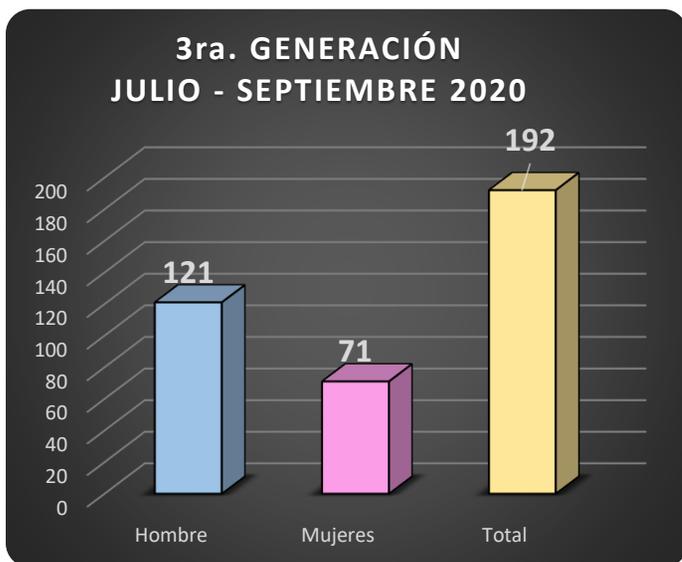
2da. Generación Julio - Septiembre 2020		
TSU -JULIO- SEPTIEMBRE 2020	Hombre	36
	Mujeres	30
	<b>Total</b>	<b>66</b>



**MATRICULA ALCANZADA DURANTE EL PERIODO DE JULIO - SEPTIEMBRE 2020 POR GENERACIONES**

3ra. Generación Julio - Septiembre 2020		
TSU JULIO- SEPTIEMBRE 2020	Hombre	121
	Mujeres	71
	<b>Total</b>	<b>192</b>

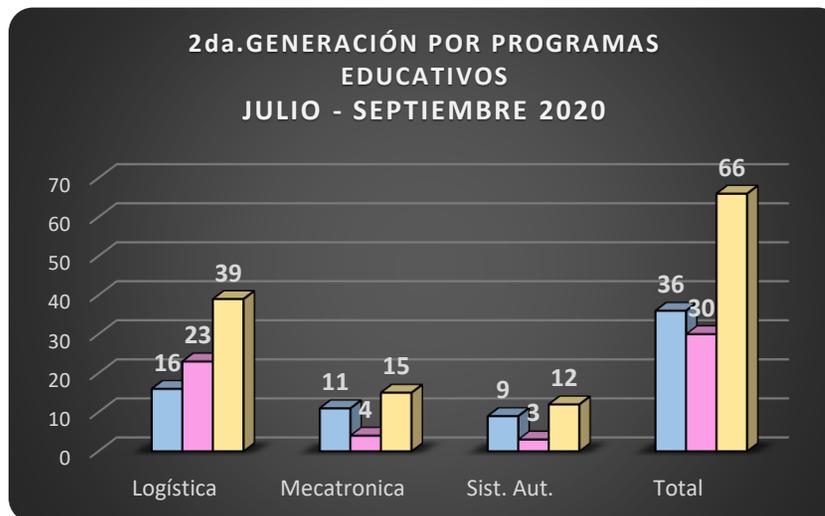
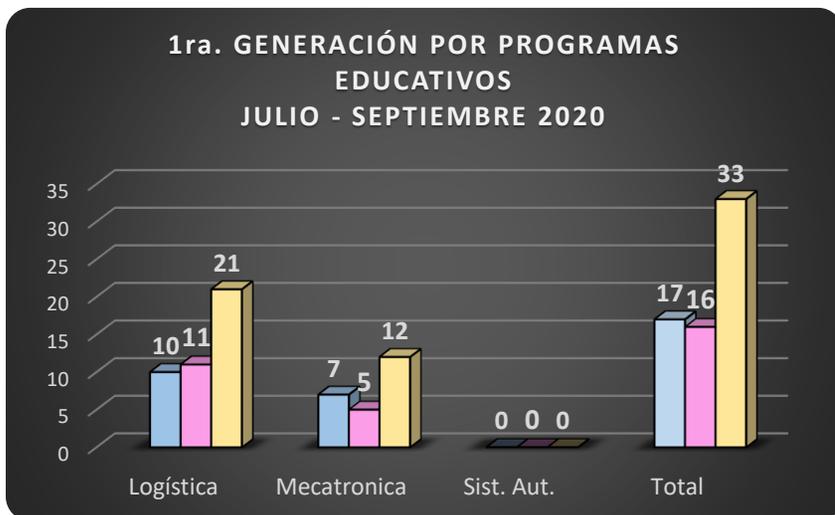
4ra. Generación Julio - Septiembre 2020		
TSU -JULIO- SEPTIEMBRE 2020	Hombre	162
	Mujeres	90
	<b>Total</b>	<b>252</b>



**MATRICULA ALCANZADA DURANTE EL PERIODO JULIO - SEPTIEMBRE 2020 POR PROGRAMAS EDUCATIVOS**

1ra. Generación Julio - Septiembre 2020			
Programas educativos	Hombres	Mujeres	Total
Logística	10	11	21
Mecatronica	7	5	12
Sist. Aut.	0	0	0
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>16</b>	<b>33</b>

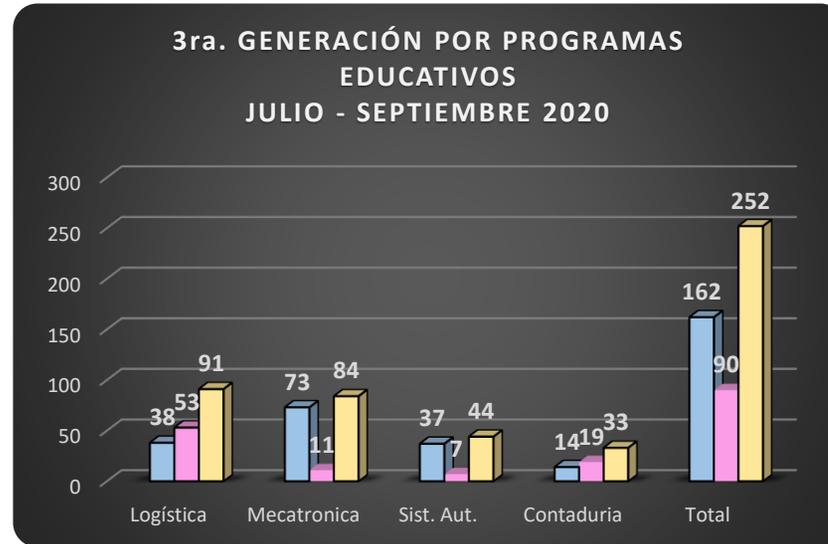
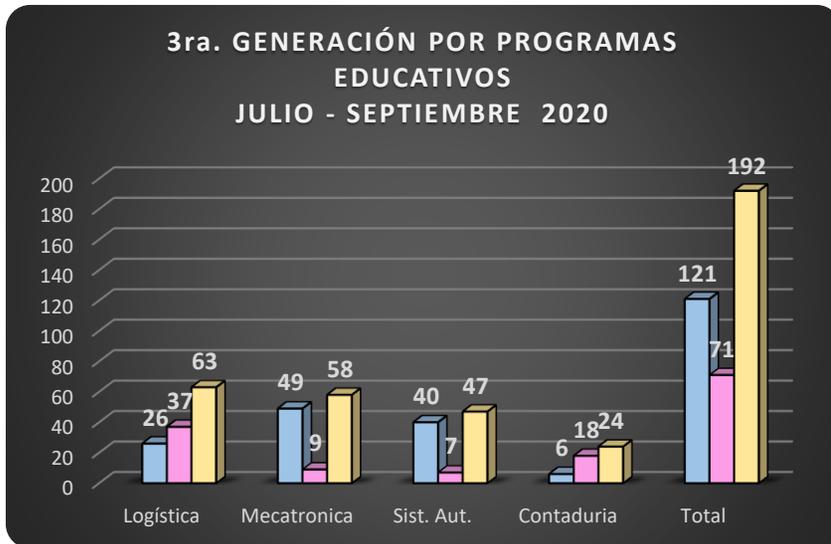
2da. Generación Julio - Septiembre 2020			
Programas educativos	Hombres	Mujeres	Total
Logística	16	23	39
Mecatronica	11	4	15
Sist. Aut.	9	3	12
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>30</b>	<b>66</b>



**MATRICULA ALCANZADA DURANTE EL PERIODO JULIO - SEPTIEMBRE 2020 POR PROGRAMAS EDUCATIVOS**

3ra. Generación Julio - Septiembre 2020			
Programas educativos	Hombres	Mujeres	Total
Logística	26	37	63
Mecatronica	49	9	58
Sist. Aut.	40	7	47
Contaduria	6	18	24
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>71</b>	<b>192</b>

4ra. Generación Julio - Septiembre 2020			
Programas educativos	Hombres	Mujeres	Total
Logística	38	53	91
Mecatronica	73	11	84
Sist. Aut.	37	7	44
Contaduria	14	19	33
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>90</b>	<b>252</b>



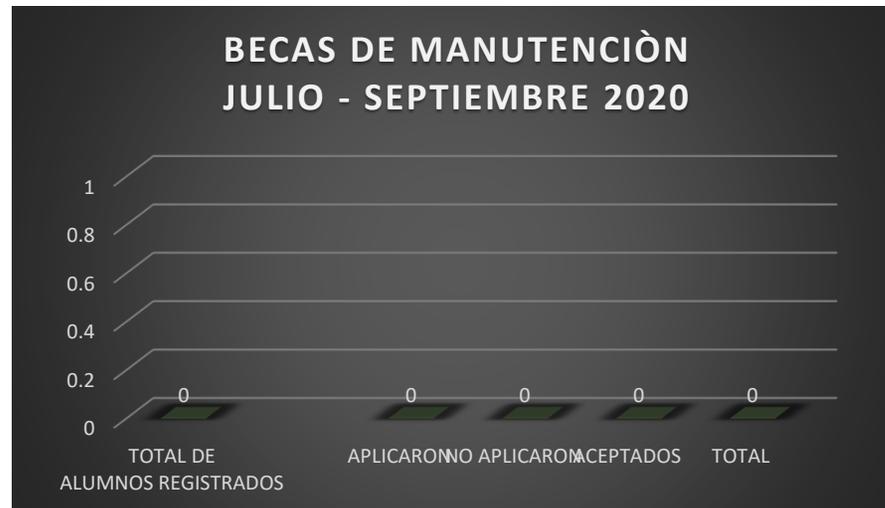
**DESERCIÓN DURANTE EL PERIODO DE JULIO - SEPTIEMBRE 2020**

CAUSAS DE DESERCIÓN			
CAUSA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Reprobación	4	2	6
Motivos personales	2	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>9</b>



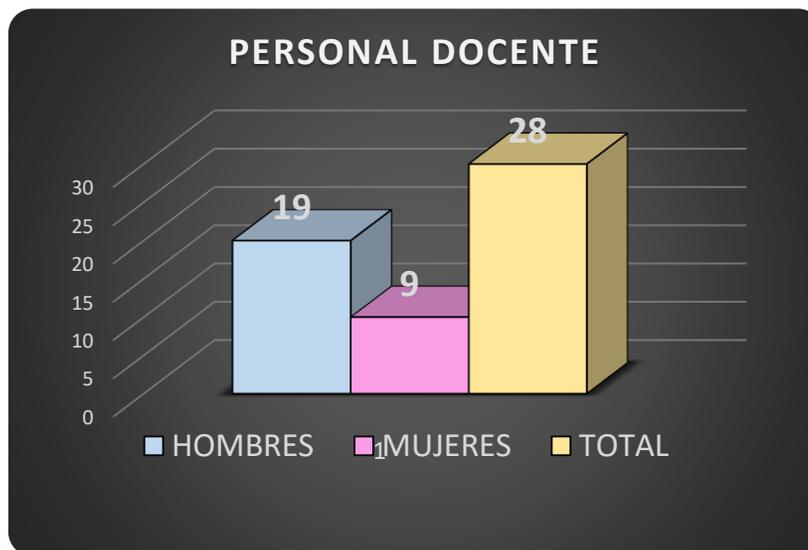
**BECAS DURANTE EL PERIODO JULIO - SEPTIEMBRE 2020**

BECAS DURANTE JULIO - SEPTIEMBRE 2020				
BECA FEDERAL DE MANUTENCIÓN				
ALUMNOS REGISTRADOS	APLICARON	NO APLICARON	ACEPTADOS	TOTAL
0	0	0	0	0



**PERSONAL DOCENTE DURANTE EL PERIODO JULIO - SEPTIEMBRE 2020**

PERSONAL DOCENTE			
AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
2020	19	9	28



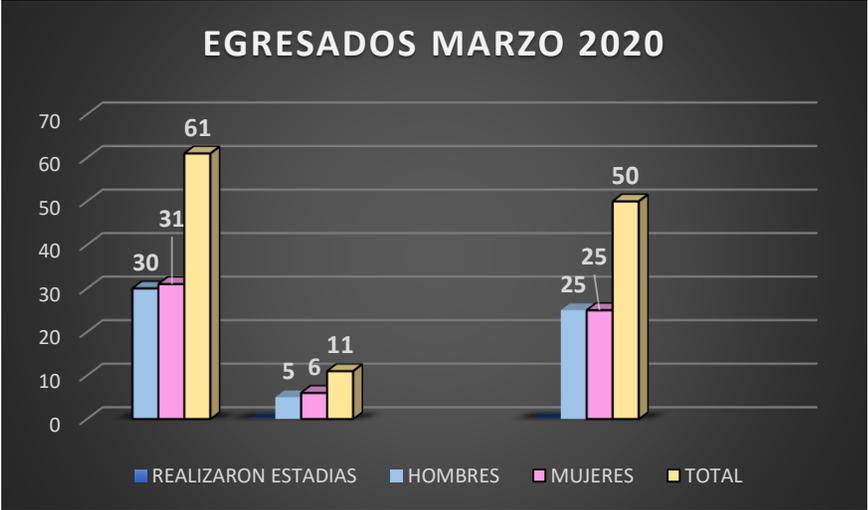
### NUMERO DE CONVENIOS FIRMADOS

NUMERO DE CONVENIOS FIRMADOS	
EMPRESA	CONVENIO
OMNI LOGISTICS DE MEXICO S.A. DE C.V	1
CATERPILLAR MEXICO S.A. DE C.V.	1
INTERMETRO DE ACUÑA S. DE R.L. DE C.V.	1
JAROPAMEX S.A. DE C.V	1
ELASTOMEROS TECNICOS MOLDEADOS S. DE R.L. DE C.V.	1
COLEGIO DE BACHILLERES DE COAHUILA "COBAC"	1
SUNBEAM OSTER DE ACUÑA S.A. DE C.V.	1
GENTHERM DE MEXICO S.A. DE C.V.	1
HOWMET SERVICES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	1
ALAMO COLLEGES DISTRICT	1
CBTis 54	1
DYLSA	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>



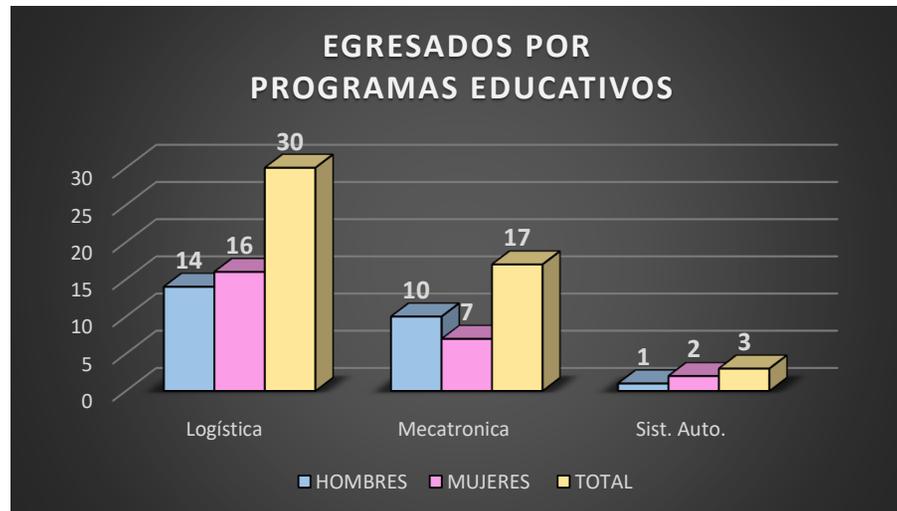
**EGRESADOS 1ra. GENERACIÓN**

	REALIZARON ESTADIAS	NO FINALIZARON	FINALIZARON
HOMBRES	30	5	25
MUJERES	31	6	25
TOTAL	61	11	50



**EGRESADOS 1ra. GENERACIÓN POR PROGRAMAS EDUCATIVOS**

CARRERA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Logística	14	16	30
Mecatronica	10	7	17
Sist. Auto.	1	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>50</b>



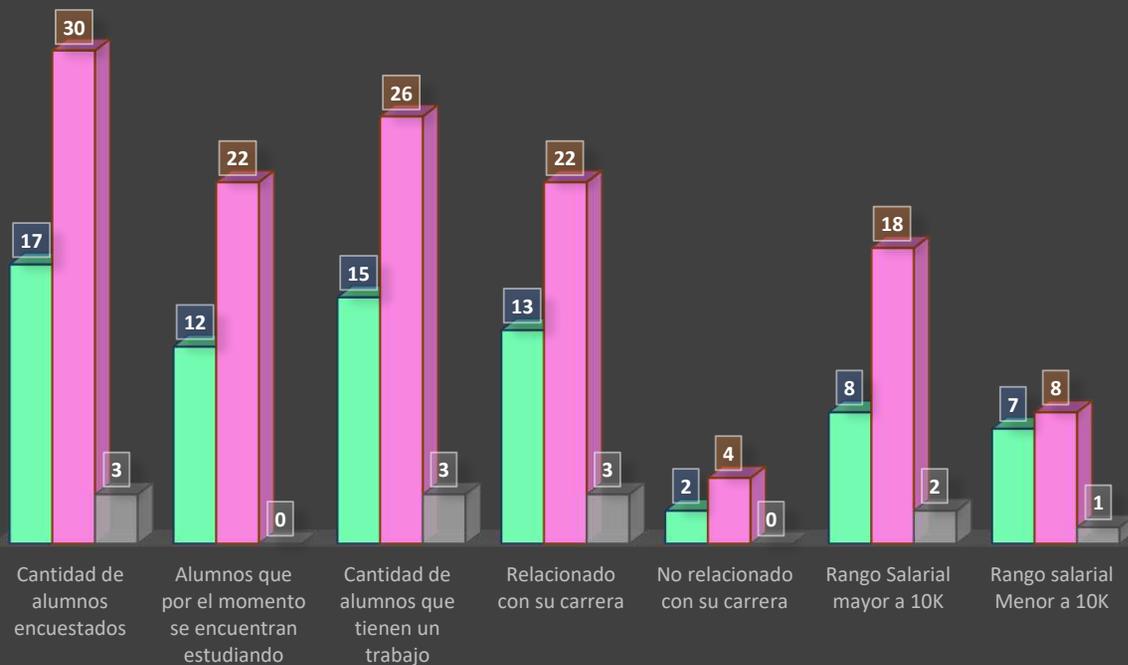
**SEGUIMIENTO A EGRESADOS 1ra. GENERACIÓN**

Carrera	Cantidad de alumnos encuestados	Alumnos que por el momento se encuentran estudiando	Cantidad de alumnos que tienen un trabajo	Relacionado con su carrera	No relacionado con su carrera	Rango Salarial mayor a 10K	Rango salarial Menor a 10K
Mecatronica	17	12	15	13	2	8	7
Logistica	30	22	26	22	4	18	8
S. Aut.	3	0	3	3	0	2	1

Gráfica en la siguiente página

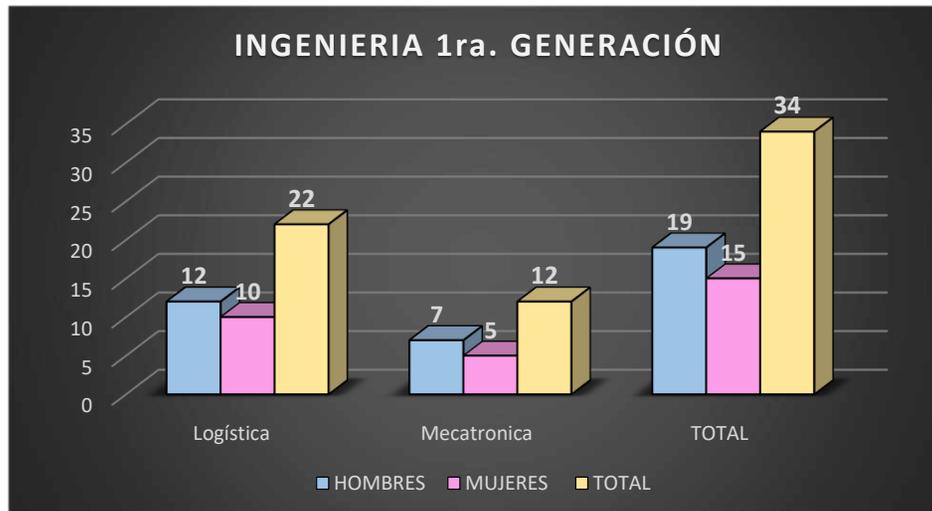
## SEGUIMIENTO A EGRESADOS

■ Mecatronica ■ Logistica ■ S. Aut.



INGENIERIA 1ra. GENERACIÓN POR PROGRAMAS EDUCATIVOS JULIO - SEPTIEMBRE 2020

CARRERA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Logística	12	10	22
Mecatronica	7	5	12
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>34</b>



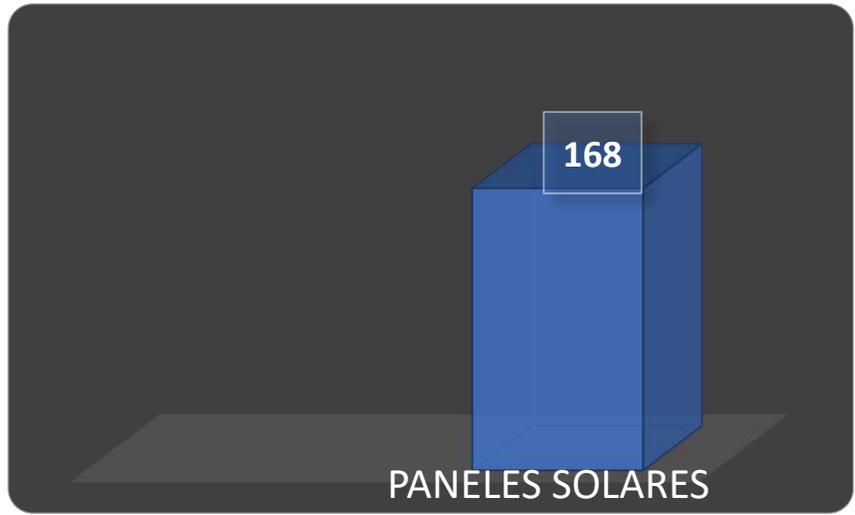
PROGRAMAS DE FORESTACIÓN JULIO - SEPTIEMBRE 2020

PROGRAMAS DE FORESTACIÓN	
ARBOLES PLANTADOS	68



**PROGRAMAS DE SUSTENTABILIDAD JULIO - SEPTIEMBRE 2020**

PROGRAMAS DE SUSTENTABILIDAD	
PANELES SOLARES	168





# **ACTIVIDADES ACADÉMICAS PERIODO JULIO - SEPTIEMBRE 2020**

Realización y diseño de las cabinas/ túneles sanitizantes para combatir el covid-19.



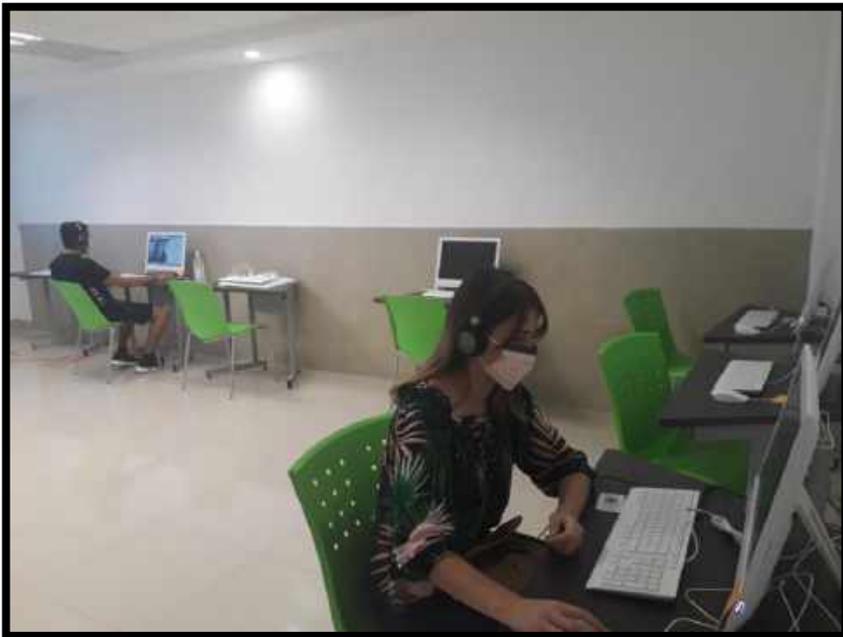
Se instalaron los túneles de sanitización en la entrada del plantel, edificio uno y dos para combatir el covid-19.



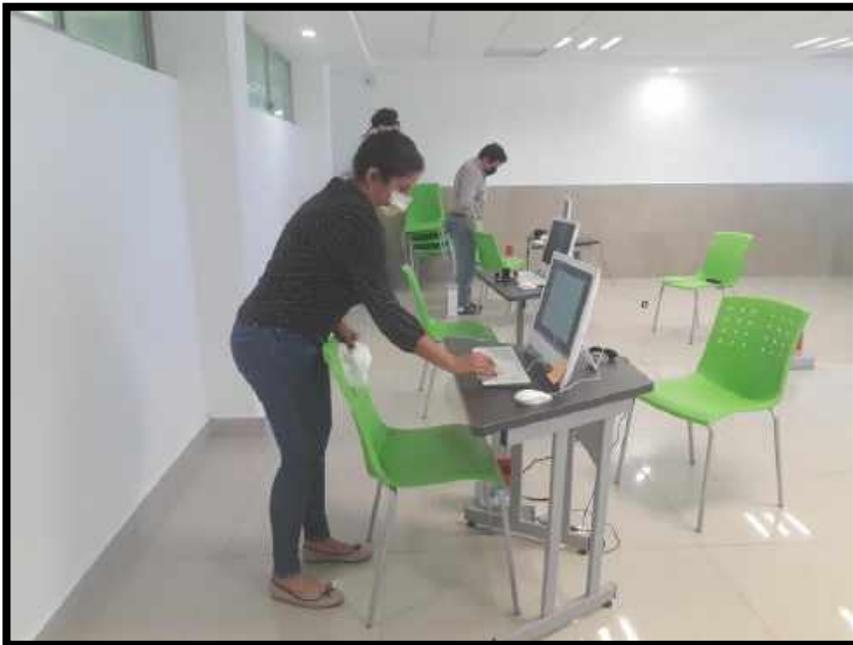
Se recibió a los alumnos que se les dificultó realizar su examen de prueba en casa y se les facilitó equipo en la Universidad con las medidas de seguridad e higiene pertinentes.



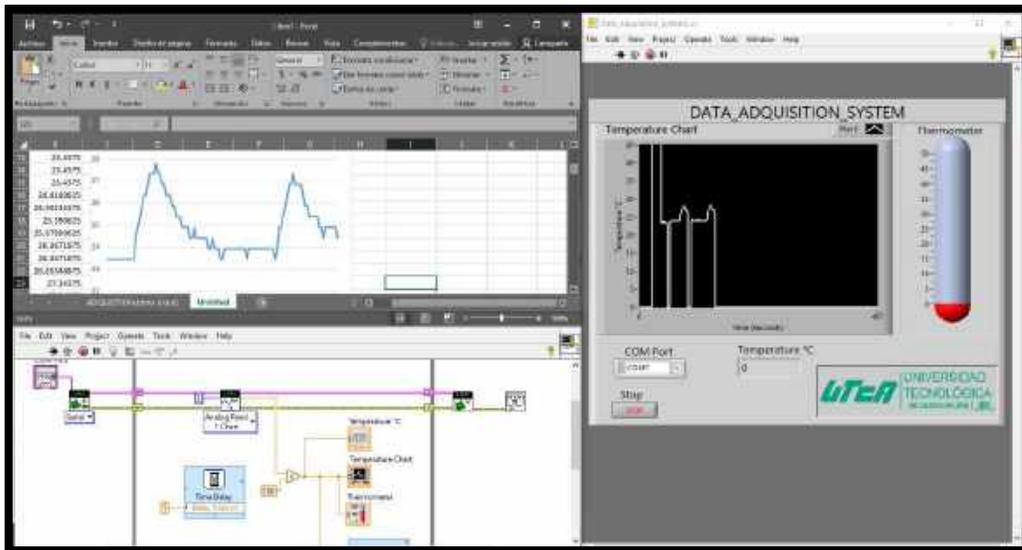
Se recibió a los alumnos que se les dificultó realizar su examen de admisión en casa y lo realizaron en la Universidad.



Se desinfectó cada aparato electrónico que se utilizó antes y después del examen.



Clases en línea donde interactúan los alumnos y los docentes en las diferentes carreras como Contabilidad, Logística, Mecatrónica y Sistemas Automotrices.





Fecha: 21 agosto 2020

Lugar: UTCA

Impartida por: Docentes de la UTCA

# Clases modelo cuatrimestre septiembre –diciembre 2020

Clase modelo de la C.P. Rosaura Hernández Pacheco presentada a los Coordinadores y Directores de la Universidad.



Clase modelo de la maestra Irma Olga Valdés Vara presentada a los Coordinadores y Directores de la Universidad.



Reunión del Consejo de Vinculación y Pertinencia de la UTCA. Participantes: SEDU, COBAC, CONALEP, MUNICIPIO, TOTER, PARK OHIO, OMNI LOGISTICS, GENTHERM, ARCONIC AEROSPACE, ETM PARK OHIO, JOYSON SAFETY SYSTEMS, JAROPAMEX

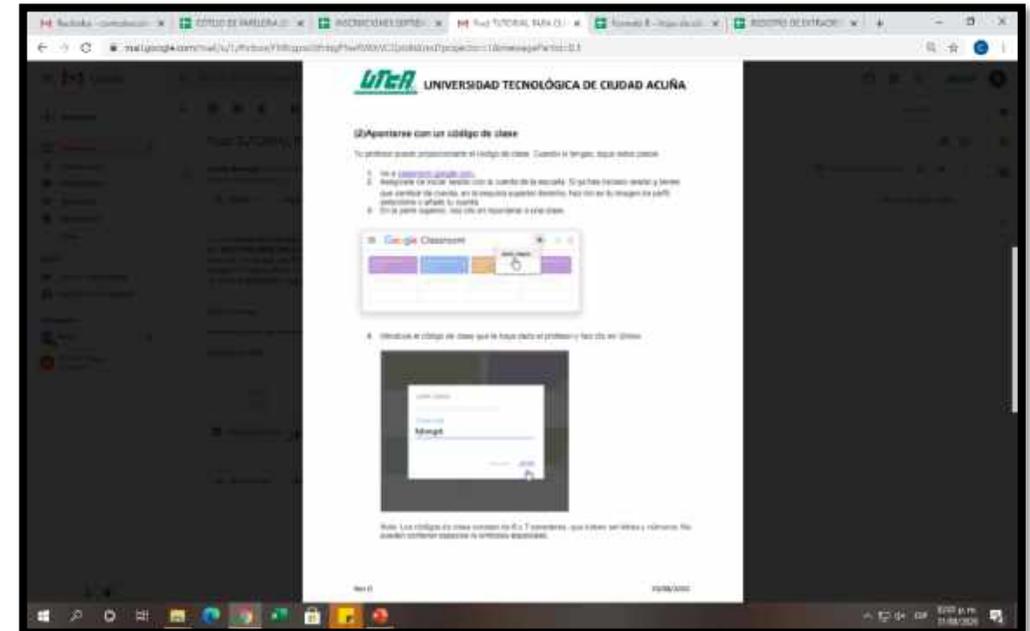
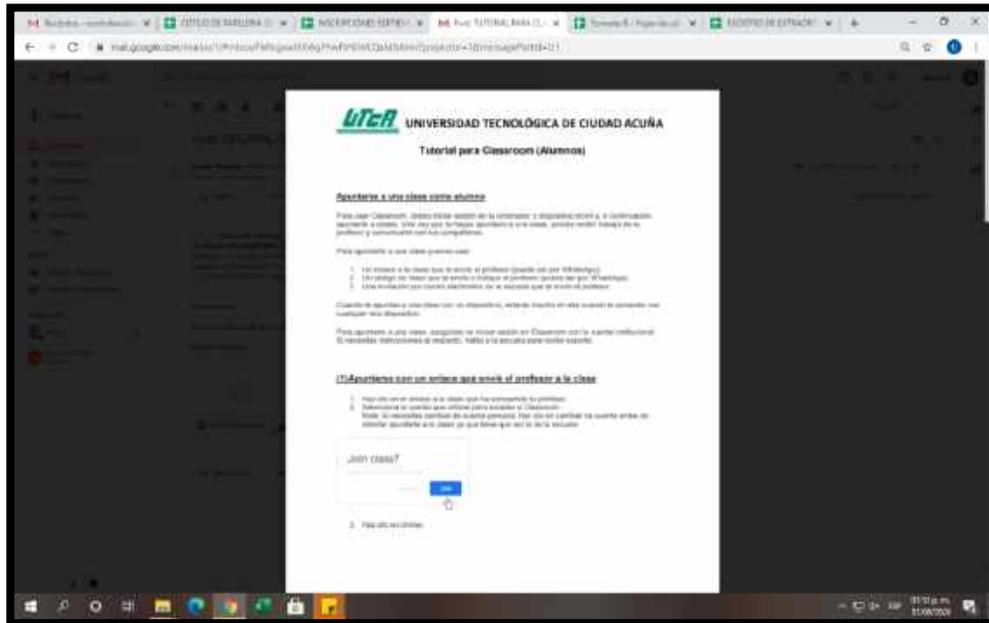




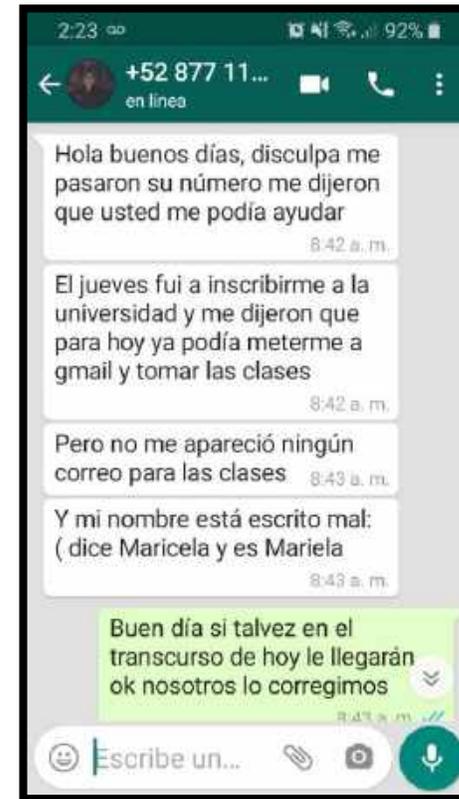
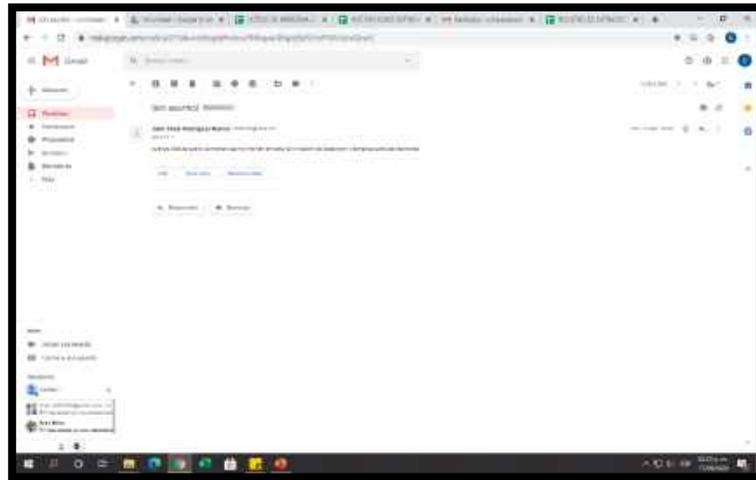
Fecha: 31 agosto 2020  
Lugar: UTCA  
Impartida por: Ing. Faustino

# Inicio de clases cuatrimestre septiembre –diciembre 2020

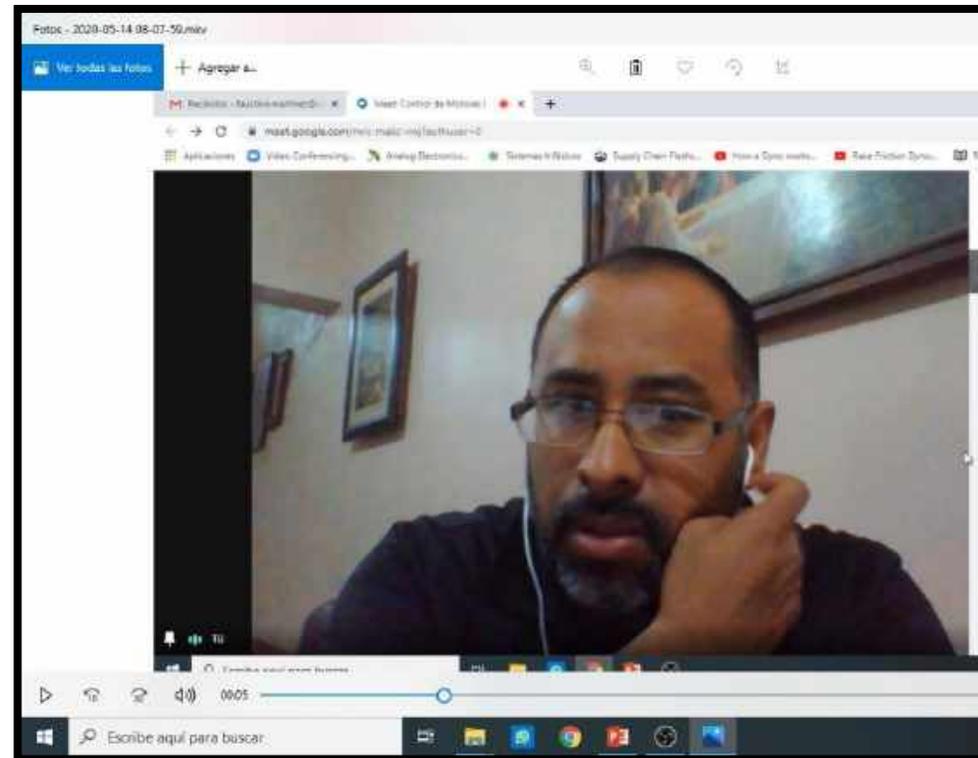
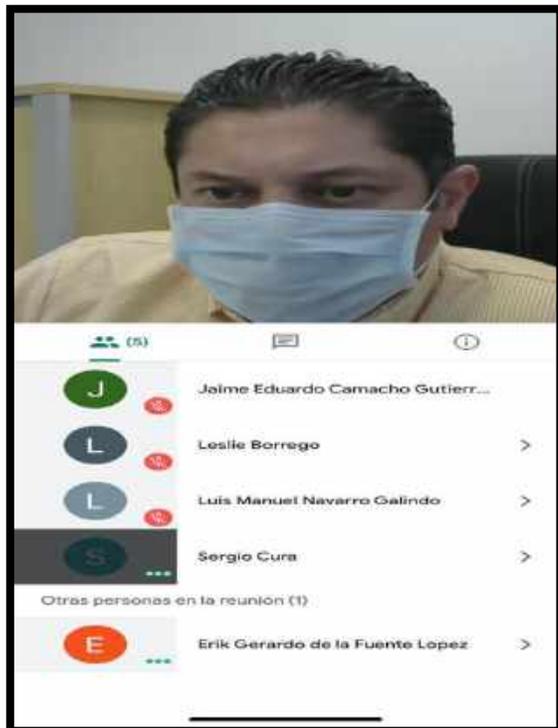
Se generó un tutorial de cómo ingresar al correo institucional para tomar las clases en línea para los alumnos de nuevo ingreso.



Se atendieron dudas de los alumnos de nuevo ingreso por teléfono, correo y WhatsApp.



Reunión de inicio de cuatrimestre con el departamento de control escolar y coordinadores, para dar a conocer la dinámica de inicio del nuevo cuatrimestre en línea.





Fecha: 4 septiembre 2020  
Lugar: UTCA

# Tercer aniversario UTCA

Se realizó la entrega de certificados TSU a los alumnos Martínez Escamilla Edgar y Blanco Ramírez Ingrid en las instalaciones del ITSA con la participación del Dr. Higinio González Calderón, el Dr. Francisco M. Osorio, el Lic. Saúl Nogueroán y el Ing. Luis Manuel Navarro.



En el tercer Aniversario de la Universidad nos visitaron el Dr. Higinio González Calderón, el Dr. Francisco M. Osorio, y el Lic. Saúl Noguerrón.





Fecha: 9 septiembre 2020  
Lugar: TALLER DE MECATRONICA  
UTCA  
Impartida por: Ing. José Juan  
Escobedo

# Vista al taller de mecatrónica por alumnos cuatrimestre septiembre – diciembre 2020

Alumnos de mecatrónica visitaron el taller de mecatrónica para realizar practicas.



## Platica sobre Internacionalización de Universidades con el fin de crear oportunidades de movilidad y estadías para los alumnos.

### Internacionalización

- La internacionalización quiere decir cosas diferentes para distintas personas y por eso se utiliza de varias maneras.
  - a. Actividades internacionales
  - b. Educación en otros países por medio de nuevos tipos de planes.
  - c. Inclusión de una dimensión internacional, intercultural o global en el plan de estudios y el proceso de enseñanza/aprendizaje.



“La internacionalización de la educación superior constituye, la revolución académica del siglo XXI”. UNESCO

La internacionalización se define como la variedad de políticas y programas que las universidades y los gobiernos implementan para responder a la globalización.

Es el proceso y las acciones de cooperación y colaboración con la finalidad de construir puentes que abran camino hacia la internacionalización, hacia el entendimiento mutuo, compartir experiencias, integración cultural, humanidad, hermandad, desarrollar un sentido común global y el fortalecimiento de competencias profesionales y personales para la integración en un mundo globalizado.





## 5. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE 2020

(Anexo en la siguiente página)

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

COMPARATIVO MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 VS MES DE SEPTIEMBRE 2019

CUENTA	SEPTIEMBRE 2020	SEPTIEMBRE 2019	VARIACIÓN
<b>ACTIVO:</b>			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
<i>Efectivo y Equivalentes</i>	\$ 2,071,558	\$ 2,320,395	\$ 248,837
Bancos Moneda Nacional	\$ 1,965,638	\$ 2,214,475	248,837
Inversiones en Moneda Nacional	\$ -	\$ -	-
Fondos con afectación específica	\$ -	\$ -	-
Depósitos en Garantía	\$ 105,920	\$ 105,920	0
<i>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</i>	\$ 9,963	\$ 1,330	-\$ 8,633
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ (96)	\$ -	96
Deudores por anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	\$ -	\$ -	-
Deudores por Fondos Rotatorios	\$ 10,000	\$ -	(10,000)
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$ 59	\$ 1,330	1,271
<i>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</i>	\$ -	\$ -	-
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Serv.	\$ -	\$ -	-
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 2,081,521</b>	<b>\$ 2,321,726</b>	<b>\$ 240,205</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			
<i>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</i>	\$ -	\$ -	-
Terrenos	\$ -	\$ -	-
Edificios No Residenciales	\$ -	\$ -	-
Infraestructura de Carreteras	\$ -	\$ -	-
Otros Bienes Muebles	\$ -	\$ -	-
<i>Bienes Muebles</i>	\$ 1,987,634	\$ 1,877,808	\$ 109,826
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 858,591	\$ 784,652	(73,938)
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 323,273	\$ 323,273	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 8,208	\$ -	(8,208.00)
Equipo de Transporte	\$ 638,000	\$ 638,000	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 159,563	\$ 131,883	27,679
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	\$ -	\$ -	-
<i>Activos Intangibles</i>	\$ -	\$ -	-
<b>TOTAL BIENES INMUEBLES Y MUEBLES</b>	<b>\$ 1,987,634</b>	<b>\$ 1,877,808</b>	<b>-\$ 109,826</b>
<b>Depreciaciones, Deterioros y Amortizaciones Acumuladas de Bienes</b>			
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	\$ -	\$ -	-
Depreciación Acumulada de Infraestructura	\$ -	\$ -	-
Depreciación Acumulada de Muebles	-\$ 622,228	-\$ 204,873	417,355
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	\$ -	\$ -	-
<b>TOTAL DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE BIENES</b>	<b>-\$ 622,228</b>	<b>-\$ 204,873</b>	<b>\$ 417,355</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 1,365,406</b>	<b>\$ 1,672,935</b>	<b>\$ 307,529</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 3,446,927</b>	<b>\$ 3,994,661</b>	<b>\$ 547,734</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			
<i>Provisiones a Corto Plazo</i>	\$ 100,405	\$ 356,891	\$ 256,486
<i>Cuentas por Pagar Acumuladas</i>	\$ 298,979	\$ -	(149,792)
Retenciones Fiscales a Empleados	\$ 64,982	\$ 66,705	1,723
Retenciones por Prestaciones	\$ 90,473	\$ 18,590	-\$ 71,884
Descuentos a Trabajadores	\$ -	\$ -	-
Seguridad Social	\$ 141,745	\$ 62,718	-\$ 79,028
Retenciones Fiscales a Terceros	\$ 1,778	\$ 1,174	(604)
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	\$ -	\$ -	-
Otras Cuentas por Pagar Acumuladas	\$ -	\$ -	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 399,384</b>	<b>\$ 506,077</b>	<b>\$ 106,694</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
<i>Patrimonio Contribuido</i>	\$ -	\$ -	-
Actualizaciones del Patrimonio	\$ -	\$ -	-
<i>Patrimonio Generado</i>	\$ 3,047,543	\$ 3,488,583	\$ 441,040
Resultado del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	\$ 1,522,596	\$ 152,078	-\$ 1,370,517
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 3,443,079	\$ 5,358,866	1,915,787
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$ 1,918,131	-\$ 2,022,361	104,230
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 3,047,543</b>	<b>\$ 3,488,583</b>	<b>\$ 441,040</b>
<b>SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 3,446,927</b>	<b>\$ 3,994,661</b>	<b>\$ 547,734</b>

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA

## ESTADO DE ACTIVIDADES

COMPARATIVO TERCER TRIMESTRE DE 2020 VS TERCER TRIMESTRE DE 2019

CONCEPTO	3ER. TRIM. 2020	3ER TRIM. 2019
<b>INGRESOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$ 565,153	\$ 347,550
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ 565,153	\$ 347,550
Ingresos Propios	\$ 565,153	\$ 347,550
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	\$ -	\$ -
Intereses Bancarios	\$ -	\$ -
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>		
<b>SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$ 2,792,393	\$ 2,260,007
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ 2,792,393	\$ 2,260,007
Subsidio Gobierno Federal	\$ 1,485,906	\$ 1,310,007
Subsidio Gobierno del Estado	\$ 1,306,487	\$ 950,000
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>		\$ -
Otros Ingresos y Beneficios Varios		\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 3,357,546</b>	<b>\$ 2,607,557</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>1000 Servicios Personales</b>	<b>2,206,402</b>	<b>1,789,032</b>
<b>2000 Materiales y Suministros</b>	<b>190,939</b>	<b>378,549</b>
<b>3000 Servicios Generales</b>	<b>393,654</b>	<b>590,341</b>
<b>4000 Transferencias al Resto del Sector Público</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>5000 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros y Amortiza</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 2,790,995</b>	<b>\$ 2,757,922</b>
<b>AHORRO/ DESAHORRO</b>	<b>\$ 566,551</b>	<b>-\$ 150,365</b>

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA**  
**SUBSIDIOS FEDERALES, ESTATALES, RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS**  
**INGRESOS Y EGRESOS**  
**JULIO A SEPTIEMBRE 2020**

<b>RECURSOS FEDERALES</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO 2020</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>AHORRO/DESAHORRO</b>
CAPÍTULO 1000			1,468,414	
CAPÍTULO 2000	1,247,073	1,485,906	0	
CAPÍTULO 3000			1,160	16,332
CAPÍTULO 5000			0	
	<b>1,247,073</b>	<b>1,485,906</b>	<b>1,469,574</b>	

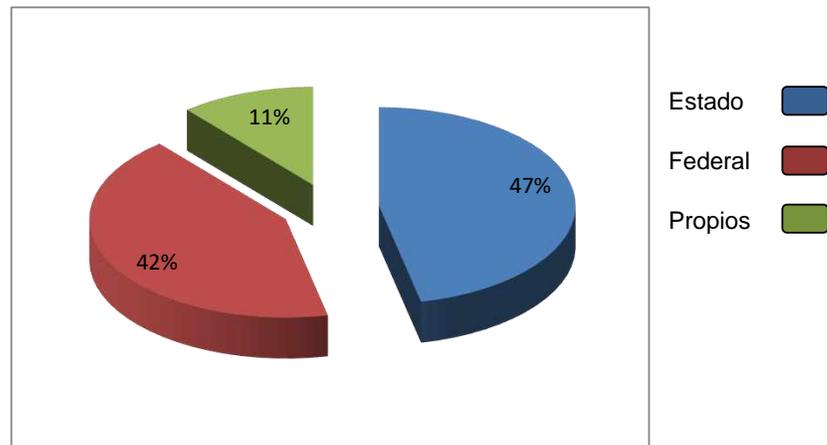
<b>RECURSOS ESTATALES</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO 2020</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>AHORRO/DESAHORRO</b>
CAPÍTULO 1000			737,989	
CAPÍTULO 2000	1,247,073	1,306,487	190,939	
CAPÍTULO 3000			381,549	-37,276
CAPÍTULO 5000			33,287	
	<b>1,247,073</b>	<b>1,306,487</b>	<b>1,343,763</b>	

<b>RECURSOS PROPIOS</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO 2020</b>	<b>INGRESOS Y REMANENTES</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>AHORRO/DESAHORRO</b>
CAPÍTULO 2000			0	
CAPÍTULO 3000	0	565,153	10,945	
CAPÍTULO 4000	0		0	554,208
CAPÍTULO 5000	125,000		0	
	<b>125,000</b>	<b>565,153</b>	<b>10,945</b>	

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA

## ANÁLISIS MENSUAL DE INGRESOS FEDERAL - ESTADO - RECURSOS PROPIOS EJERCICIO 2020

MES	ESTADO	FEDERAL	RECURSOS PROPIOS	TOTALES
Enero	637,845	0	60,680	698,525
Febrero	788,195	0	139,850	928,045
Marzo	307,022	801,838	22,710	1,131,570
Abril	371,259	801,838	51,300	1,224,397
Mayo	435,496	400,919	160,350	996,765
Junio	435,496	400,919	21,800	858,215
Julio	435,496	495,302	13,650	944,448
Agosto	435,496	495,302	457,985	1,388,783
Septiembre	435,496	495,302	93,518	1,024,316
Octubre	0	0	0	0
Noviembre	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4,281,799</b>	<b>3,891,420</b>	<b>1,021,843</b>	<b>9,195,062</b>



## ANÁLISIS MENSUAL DE EGRESOS FEDERAL - ESTADO - RECURSOS PROPIOS EJERCICIO 2020

MES	ESTADO	FEDERAL	RECURSOS PROPIOS	TOTALES
Enero	503,074	52,305	8,010	563,389
Febrero	721,156	464	5,226	726,846
Marzo	661,810	261,974	22,637	946,421
Abril	145,041	1,270,452	0	1,415,493
Mayo	114,653	447,208	0	561,861
Junio	230,574	505,935	0	736,509
Julio	506,119	449,163	145	955,428
Agosto	446,884	517,969	0	964,853
Septiembre	390,760	502,441	10,800	904,001
Octubre	0	0	0	0
Noviembre	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>3,720,072</b>	<b>4,007,912</b>	<b>46,817</b>	<b>7,774,802</b>

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA**

**CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS  
ACUMULADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FICHA EXAMEN DE ADMISIÓN	0	136,250	7,200	1,800	22,200	9,600	6,000	2,400	3,600	0	0	0	189,050
INSCRIPCIÓN TSU	0	0	0	0	0	0	0	282,600	7,200	0	0	0	289,800
REINSCRIPCIÓN TSU	55,400	3,600	0	39,100	137,900	12,000	7,200	151,800	61,200	0	0	0	468,200
CUOTA CUATRIMESTRAL TSU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRÁMITE DE TITULACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	11,785	8,468	0	0	0	20,253
EXAMEN EXTRAORDINARIO	0	0	8,850	10,400	150	100	100	8,350	2,450	0	0	0	30,400
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	1,080	0	660	0	100	100	300	1,050	1,000	0	0	0	4,290
CONSTANCIA MÉDICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONCESION CAFETERIA	3,000	0	6,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,000
REPOSICIÓN DE GAFETE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
KARDEX	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	50
BATA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CURSOS (INGLÉS PÚBLICO EN GENERAL)	0	0	0	0	0	0	0	0	9,600	0	0	0	9,600
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y COPIADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXAMEN DE DIAGNÓSTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXAMEN MÉDICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEGURO ESTUDIANTIL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INSCRIPCIÓN INGENIERÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REINSCRIPCIÓN INGENIERÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CUOTA CUATRIMESTRAL INGENIERÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BECAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LIBROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXAMEN ITEP	1,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,200
MATERIAL CURSO PROPEDEÚTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CERTIFICADO PARCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PLAYERA CUELLO REDONDO BLANCA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PLAYERA CUELLO REDONDO COLOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TARRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VASO DE PLÁSTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ANFORA PARA AGUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TERMO PARA CAFÉ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REPOSICION DE TARJETON PARA IDENTIFICACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VEHICULOS AR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECARGOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BOLÍGRAFO PLÁSTICO CURVO CON TINTA NEGRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LIBRETA CON CALENDARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MOCHILA DE POLYESTER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUDIFONOS TIPO DIADEMA PLAGABLES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>	<b>60,680</b>	<b>139,850</b>	<b>22,710</b>	<b>51,300</b>	<b>160,350</b>	<b>21,800</b>	<b>13,650</b>	<b>457,985</b>	<b>93,518</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,021,843</b>

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA

### COSTO POR ALUMNO

CAPÍTULOS	CICLO ESCOLAR 2019-2020		
	IMPORTE	MATRICULA	
PRESUPUESTO AUTORIZADO FEDERAL, ESTATAL Y PROPIOS	\$ 10,476,582	543	
<b>Costo por Alumno Miles de Pesos</b>		<b>\$ 19,294</b>	
	MATRÍCULA		COSTO PROMEDIO ALUMNO
<b>Nivel 5B: T.S.U.</b>	<b>543</b>		<b>\$ 19,294</b>
Sistemas Automotrices	103	19%	\$ 3,660
Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flex	169	31%	\$ 6,005
Logística Área Cadena de Suministros	214	39%	\$ 7,604
Contaduría	57	10%	\$ 2,025
<b>Total Costo Por Alumno</b>	<b>543</b>		<b>\$ 19,294</b>

## 6. SOLICITUD DE ACUERDOS

### Acuerdo 01.13102020

#### **Autorización de los Estados Financieros del tercer trimestre del avance de gestión financiera 2020 para su envío al Congreso del Estado.**

**Justificación:** La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña a fin de dar cumplimiento al artículo 17, fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, presenta los Estados Financieros del tercer trimestre del año 2020, los cuales serán enviados al Congreso del Estado como avance de la Gestión Financiera 2020.

### Acuerdo 02.13102020

#### **Autorización del presupuesto modificado de ingresos y egresos de enero a septiembre de 2020, programa presupuestario 2020 y MIR, así como sus clasificaciones.**

**Justificación:** Artículo 17 fracción IV Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza Se elabora el Presupuesto modificado de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2019, lo que permitió dar cumplimiento a las funciones sustantivas para las cuales fue creada la Universidad, compuesta de dos subsidios U006: Federal y Estatal, así como de ingresos propios, solicitado por SEFIRC.

### Acuerdo 03.13102020

#### **Autorización del reglamento de becas.**

**Justificación:**

Artículo 15 fracción XI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

### Acuerdo 04.13102020

#### **Autorización de los lineamientos para la impartición de curso de Inglés al público en general.**

**Justificación:**

Artículo 15 fracción XI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

### **Acuerdo 05.13102020**

**Autorización del Manual de Contabilidad 2020 de conformidad con el CONAC.**

#### **Justificación:**

Artículo 15 fracción XI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

### **Acuerdo 06.13102020**

**Autorización para la adquisición de material eléctrico, electrónico y enseres de avances tecnológicos informáticos, hasta por un monto de \$300 dólares, en el extranjero con recursos propios.**

#### **Justificación:**

Artículo 15 fracción II del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

### **Acuerdo 07.13102020**

**Autorización para solicitar a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos en el Estado de Coahuila, la revisión y aprobación en su caso, del reglamento interior y condiciones generales de trabajo.**

#### **Justificación:**

Artículo 15 fracción X del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.



## SOPORTE:

### Acuerdo 02.13102020

**Autorización del presupuesto modificado de ingresos y egresos de enero a septiembre de 2020, programa presupuestario 2020 y MIR, así como sus clasificaciones.**

**Justificación:** Artículo 17 fracción IV Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza Se elabora el Presupuesto modificado de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2019, lo que permitió dar cumplimiento a las funciones sustantivas para las cuales fue creada la Universidad, compuesta de dos subsidios U006: Federal y Estatal, así como de ingresos propios, solicitado por SEFIRC.

**(Anexo en la siguiente página)**



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2020

<b>PROGRAMA</b>	1	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO:</b>	100-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA	<b>INSTITUCIÓN:</b>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA				
<b>EJERCICIO FISCAL:</b>	2020			<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b>	RECTORÍA				
<b>ENFOQUE:</b>	QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA SEA UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR EN VANGUARDIA, IMPULSANDO VALORES DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD, LOGRANDO RECONOCIMIENTO SOCIAL, CON DESARROLLO ACADÉMICO, PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y CULTURAL A TRAVÉS DE NUESTROS EGRESADOS, Y QUE ESTOS SEAN RECONOCIDOS POR SU FORMACIÓN INTEGRAL, COADYUVANDO AL PROGRESO Y DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN NUESTRA REGIÓN, ESTADO Y PAÍS.								
<b>ALINEACIÓN:</b>	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ACUÑA, COAHUILA EJE 3.3 EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA								
<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	BRINDAR EDUCACIÓN DE CALIDAD								
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO:</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD CON LA IMPARTICIÓN DE UNA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD PARA LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS Y PROFESIONISTAS DE EXCELENCIA, ALTAMENTE COMPETITIVOS Y CON EL CONOCIMIENTO QUE DÉ RESPUESTA EFECTIVA Y CON VISIÓN TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.								
<b>DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN SOCIAL Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:</b>	LOS EGRESADOS CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTIVO CON CALIDAD Y EXCELENCIA. MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA Y POTENCIALIZAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE NUESTROS ALUMNOS. EVITAR DESERCIÓN ESTUDIANTIL.								
<b>REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE REGULEN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA:</b>	EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO NO SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS DE OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTABLE GUBERNAMENTAL Y EN MATERIA DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.								
<b>POBLACIÓN Ó ÁREA DE ENFOQUE U OBJETO QUE SE ATIENDE:</b>	ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA								
<b>PRESUPUESTO ORIGINAL:</b>	16,126,851.81	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO:</b>	0.00	<b>PRESUPUESTO EJERCIDO:</b>	0.00				
<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b>	RECURSO FEDERAL, RECURSO ESTATAL, RECURSO PROPIO.								
<b>MATRIZ DE INDICADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>									
NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META 2020	AVANCE DE META
MOVILIDAD ALUMNOS	MOVILIDAD ALUMNOS	NÚMERO DE ALUMNOS EN MOVILIDAD	NÚMERO DE ALUMNOS EN MOVILIDAD	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE ALUMNOS EN MOVILIDAD	1	0
ESTUDIO DE EMPLEADORES SATISFECHOS	ESTUDIO DE EMPLEADORES SATISFECHOS	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS A EMPLEADORES	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS A EMPLEADORES	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS A EMPLEADORES	1	0
INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA	INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA	INSTALACIÓN DEL CONSEJO	INSTALACIÓN DEL CONSEJO	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	INSTALACIÓN DEL CONSEJO	1	0
INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PERTINENCIA POR PROGRAMA EDUCATIVO	INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PERTINENCIA POR PROGRAMA EDUCATIVO	NÚMERO DE COMITÉS DE PERTINENCIA INTEGRADOS	NÚMERO DE COMITÉS DE PERTINENCIA INTEGRADOS	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE COMITÉS DE PERTINENCIA INTEGRADOS	1	0
DISEÑO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	DISEÑO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	NÚMERO DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN	NÚMERO DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN	1	0

INFRAESTRUCTURA FÍSICA SOLICITADA	INFRAESTRUCTURA FÍSICA SOLICITADA	NÚMERO DE OBRAS SOLICITADAS	NÚMERO DE OBRAS SOLICITADAS	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE OBRAS SOLICITADAS	2	0
DOCUMENTOS Y/O PROCESOS ELABORADOS DE PLANEACIÓN	DOCUMENTOS Y/O PROCESOS ELABORADOS DE PLANEACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN ELABORADOS	NÚMERO DE DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN ELABORADOS	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN ELABORADOS	1	0
DOCUMENTOS Y/O PROCESOS ELABORADOS DE EVALUACIÓN	DOCUMENTOS Y/O PROCESOS ELABORADOS DE EVALUACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ELABORADOS	NÚMERO DE DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ELABORADOS	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ELABORADOS	1	0
PERSONAL DOCENTE CAPACITADO	PERSONAL DOCENTE CAPACITADO	PORCENTAJE DE PERSONAL DOCENTE CAPACITADO	PORCENTAJE DE PERSONAL DOCENTE CAPACITADO	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE PERSONAL DOCENTE CAPACITADO	0.7	0
PERSONAL ADMINISTRATIVO CAPACITADO	PERSONAL ADMINISTRATIVO CAPACITADO	PORCENTAJE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CAPACITADO	PORCENTAJE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CAPACITADO	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CAPACITADO	0.6	0
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ACTUALIZADO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ACTUALIZADO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ACTUALIZADO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ACTUALIZADO	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ACTUALIZADO	1	0
ESTUDIO DE AMBIENTE LABORAL	ESTUDIO DE AMBIENTE LABORAL	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS DE AMBIENTE LABORAL	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS DE AMBIENTE LABORAL	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS DE AMBIENTE LABORAL	1	0
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y EMOCIONALES AL PERSONAL	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y EMOCIONALES AL PERSONAL	NÚMERO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y EMOCIONALES REALIZADOS	NÚMERO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y EMOCIONALES REALIZADOS	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y EMOCIONALES REALIZADOS	0	0
AMPLIAR LA COBERTURA EN RED INALÁMBRICA Y CONEXIÓN A INTERNET EN LOS EDIFICIOS	AMPLIAR LA COBERTURA EN RED INALÁMBRICA Y CONEXIÓN A INTERNET EN LOS EDIFICIOS	PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA RED INALÁMBRICA Y CONEXIÓN A INTERNET	PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA RED INALÁMBRICA Y CONEXIÓN A INTERNET	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA RED INALÁMBRICA Y CONEXIÓN A INTERNET	0.75	0
AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL	AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL	NÚMERO DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA REALIZADOS	NÚMERO DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA REALIZADOS	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA REALIZADOS	4	0
REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS	REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS	NÚMERO DE REPORTES DE ESTADOS FINANCIEROS REALIZADOS	NÚMERO DE REPORTES DE ESTADOS FINANCIEROS REALIZADOS	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE REPORTES DE ESTADOS FINANCIEROS REALIZADOS	12	0
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	NÚMERO DE PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	NÚMERO DE PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	1	0
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL	INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL	INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1	0
ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD	ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD	1	0
ATENDER OPORTUNAMENTE TODAS LAS SOLICITUDES DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA QUE REQUIERAN LAS ÁREAS.	ATENDER OPORTUNAMENTE TODAS LAS SOLICITUDES DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA QUE REQUIERAN LAS ÁREAS.	PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA	1	0
EVALUACIÓN AL DOCENTE POR ALUMNO	EVALUACIÓN AL DOCENTE POR ALUMNO	NÚMERO DE EVALUACIONES A LOS DOCENTES POR LOS ALUMNOS	NÚMERO DE EVALUACIONES A LOS DOCENTES POR LOS ALUMNOS	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE EVALUACIONES A LOS DOCENTES POR LOS ALUMNOS	1	0

EVALUACIONES A LOS DOCENTES POR EL DIRECTOR	EVALUACIONES A LOS DOCENTES POR EL DIRECTOR	NÚMERO DE EVALUACIONES REALIZADAS AL DOCENTE POR LOS DIRECTORES DE CARRERA	NÚMERO DE EVALUACIONES REALIZADAS AL DOCENTE POR LOS DIRECTORES DE CARRERA	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE EVALUACIONES	1	0
REUNIONES DE COMITÉS DE PERTINENCIA	REUNIONES DE COMITÉS DE PERTINENCIA	NÚMERO DE REUNIONES DE LOS COMITÉS DE PERTINENCIA	NÚMERO DE REUNIONES DE LOS COMITÉS DE PERTINENCIA	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE REUNIONES DE L	3	0
ESTUDIOS DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS Y DE EGRESADOS	ESTUDIOS DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS Y DE EGRESADOS	NÚMERO DE ESTUDIOS DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS Y DE EGRESADOS REALIZADOS	NÚMERO DE ESTUDIOS DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS Y DE EGRESADOS REALIZADOS	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE ESTUDIOS DE TR	0	0
ANÁLISIS SITUACIONAL DEL TRABAJO (AST)	ANÁLISIS SITUACIONAL DEL TRABAJO (AST)	NÚMERO DE ESTUDIOS DE AST REALIZADOS	NÚMERO DE ESTUDIOS DE AST REALIZADOS	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE ESTUDIOS DE AS	1	0
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD	NÚMERO DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD REALIZADOS	NÚMERO DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD REALIZADOS	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE ESTUDIOS DE FA	2	0
PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TSU ACREDITADOS POR COPAES	PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TSU ACREDITADOS POR COPAES	NÚMERO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TSU ACREDITADOS POR COPAES	NÚMERO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TSU ACREDITADOS POR COPAES	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE PROGRAMAS ED	4	0
ALUMNOS DE T.S.U.:	ALUMNOS DE T.S.U.:	NÚMERO DE ALUMNOS DE TSU	NÚMERO DE ALUMNOS DE TSU	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE ALUMNOS DE TSU	413	0
MATRICULA TOTAL	MATRICULA TOTAL	NÚMERO DE ALUMNOS TOTALES TSU	NÚMERO DE ALUMNOS TOTALES TSU	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE ALUMNOS TOTAL	413	0
PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TSU	PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TSU	NÚMERO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS DE TSU	NÚMERO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS DE TSU	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE PROGRAMAS ED	4	0
REPROBACIÓN TSU	REPROBACIÓN TSU	PORCENTAJE DE REPROBACIÓN DE TSU	PORCENTAJE DE REPROBACIÓN DE TSU	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE REPROBACI	0.15	0
DESERCIÓN TSU	DESERCIÓN TSU	PORCENTAJE DE DESERCIÓN DE TSU	PORCENTAJE DE DESERCIÓN DE TSU	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE DESERCIÓN	0.2	100
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS CURRICULARES	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS CURRICULARES	NÚMERO DE PROGRAMAS DE APOYOS CURRICULARES IMPLEMENTADOS	NÚMERO DE PROGRAMAS DE APOYOS CURRICULARES IMPLEMENTADOS	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE PROGRAMAS DE	1	0
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS	NÚMERO DE PROGRAMAS DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS IMPLEMENTADOS	NÚMERO DE PROGRAMAS DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS IMPLEMENTADOS	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE PROGRAMAS DE	1	0
ACTUALIZACIÓN DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO	ACTUALIZACIÓN DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE ACTUALIZAC	1	0
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO	NÚMERO DE PROGRAMAS DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO IMPLEMENTADOS	NÚMERO DE PROGRAMAS DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO IMPLEMENTADOS	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE PROGRAMAS DE	1	0
SERVICIO DE TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSPORTE	NÚMERO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE IMPLEMENTADOS	NÚMERO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE IMPLEMENTADOS	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE SERVICIOS DE TR	0	0
SERVICIO DE CAFETERÍA	SERVICIO DE CAFETERÍA	NÚMERO DE SERVICIOS DE CAFETERÍA IMPLEMENTADOS	NÚMERO DE SERVICIOS DE CAFETERÍA IMPLEMENTADOS	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE SERVICIOS DE C	0	0
SERVICIO DE FOTOCOPIADO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	NÚMERO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO IMPLEMENTADOS	NÚMERO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO IMPLEMENTADOS	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE SERVICIOS DE FO	0	0
ALUMNOS BECADOS	ALUMNOS BECADOS	PORCENTAJE DE ALUMNOS CON BECA	PORCENTAJE DE ALUMNOS CON BECA	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE ALUMNOS C	0.25	0

CONFERENCIAS ENFOCADAS A PREVENCIÓN DE DAÑOS CONTRA LA SALUD	CONFERENCIAS ENFOCADAS A PREVENCIÓN DE DAÑOS CONTRA LA SALUD	NÚMERO DE CONFERENCIAS ENFOCADAS A PREVENIR LOS DAÑOS CONTRA LA SALUD	NÚMERO DE CONFERENCIAS ENFOCADAS A PREVENIR LOS DAÑOS CONTRA LA SALUD	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE CONFERENCIAS	1	0
CAMPAÑAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	CAMPAÑAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	NÚMERO DE CAMPAÑAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	NÚMERO DE CAMPAÑAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE CAMPAÑAS DE S	1	0
FIRMA DE CONVENIOS CON EMPRESAS	FIRMA DE CONVENIOS CON EMPRESAS	NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS CON EL SECTOR PRODUCTIVO	NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS CON EL SECTOR PRODUCTIVO	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	NÚMERO DE CONVENIOS FIRN	10	0
ALUMNOS EN ESTADÍAS	ALUMNOS EN ESTADÍAS	PORCENTAJE DE ALUMNOS EN ESTADÍAS	PORCENTAJE DE ALUMNOS EN ESTADÍAS	ESTRATÉGICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE ALUMNOS E	1	0

ING. LUIS MANUEL NAVARRO GALINDO  
RECTOR

ING. SERGIO ALEJANDRO CURA HERNANDEZ  
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. JOEL ALBERTO HERNANDEZ LOZANO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

C.P. ALFONSO AVILA MENCHACA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA****Estado Analítico de Ingresos****Estimado Ingresos Ejercicio fiscal 2020**

<b>Clasificación Económica</b>			<b>Ingreso</b>
			<b>Estimado</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		16,126,851.81
<b>1.1</b>	<b>Ingresos corrientes</b>		16,126,851.81
<b>1.1.1</b>	<b>Impuestos</b>		0.00
<b>1.1.2</b>	<b>Contribuciones a la seguridad social</b>		0.00
<b>1.1.3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>		0.00
<b>1.1.4</b>	<b>Derechos, Productos y Aprovechamientos corrientes</b>		0.00
<b>1.1.5</b>	<b>Productos de tipo corriente</b>		0.00
<b>1.1.6</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno</b>		500,000.00
<b>1.1.7</b>	<b>Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades Empresariales Públicas</b>		0.00
<b>1.1.8</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos corrientes</b>		0.00
<b>1.1.9</b>	<b>Participaciones</b>		15,626,851.81
<b>1.2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>		0.00
<b>1.2.1</b>	<b>Ventas(disposicion de Activos)</b>		0.00
<b>3</b>	<b>Financiamiento</b>		0.00
<b>3.1</b>	<b>Fuentes Financieras</b>		0.00
<b>3.1.1</b>	<b>Disminucion de activos financieros</b>		0.00
<b>3.1.2</b>	<b>Incremento de Pasivos</b>		0.00
<b>Total</b>			<b>16,126,851.81</b>

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA****Estado Analítico de Ingresos****Estimado de Ingresos Ejercicio fiscal 2020**

<b>Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento</b>		<b>Ingreso</b>
		<b>Estimado</b>
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>		<b>15,626,851.81</b>
	Impuestos	0.00
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	Contribuciones de Mejoras	0.00
	Derechos	0.00
	Productos	0.00
	Aprovechamientos	0.00
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	15,626,851.81
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>		<b>500,000.00</b>
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	Productos	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	500,000.00
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>		<b>0.00</b>
	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
<b>Total</b>		<b>16,126,851.81</b>

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA  
**Estado Analítico de Ingresos**  
**Estimado de Ingresos Ejercicio fiscal 2020**

Rubro de Ingresos	Ingreso
	Estimado
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	500,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	15,626,851.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
<b>Total</b>	<b>16,126,851.81</b>

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Administrativa**  
**Presupuesto de Egresos Ejercicio fiscal 2020**

Concepto	Egresos
	Aprobado
100 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA	16,126,851.81
101 RECTORIA	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>16,126,851.81</b>

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)**  
**Presupuesto de Egresos Ejercicio fiscal 2020**

Concepto	Egresos
	Aprobado
Gasto Corriente	15,287,151.81
Gasto de Capital	839,700.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Participaciones	0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>16,126,851.81</b>

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA

## Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

## Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

## Presupuesto de Egresos Ejercicio fiscal 2020

Concepto	Egresos
	Aprobado
<b>Servicios Personales</b>	<b>12,134,397.89</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,749,098.54
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,481,328.85
Seguridad Social	1,903,970.50
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>772,739.92</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	338,899.92
Alimentos y Utensilios	0.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	12,840.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	100,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	192,600.00
Materiales y Suministros Para Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	128,400.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>2,380,014.00</b>
Servicios Básicos	745,054.00
Servicios de Arrendamiento	83,460.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	513,600.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	417,300.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	156,800.00
Servicios de Traslado y Viáticos	314,000.00
Servicios Oficiales	64,200.00
Otros Servicios Generales	85,600.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>839,700.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	481,500.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	278,200.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	30,000.00
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	50,000.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
<b>Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>16,126,851.81</b>

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Funcional (Finalidad y Función)**  
**Presupuesto de Egresos Ejercicio fiscal 2020**

Concepto	Egresos
	Aprobado
<b>Gobierno</b>	<b>0.00</b>
Legislación	0.00
Justicia	0.00
Coordinación de la Política de Gobierno	0.00
Relaciones Exteriores	0.00
Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00
Seguridad Nacional	0.00
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0.00
Otros Servicios Generales	0.00
<b>Desarrollo Social</b>	<b>16,126,851.85</b>
Protección Ambiental	0.00
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0.00
Salud	0.00
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
Educación	16,126,851.85
Protección Social	0.00
Otros Asuntos Sociales	0.00
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>0.00</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00
Combustibles y Energía	0.00
Minería, Manufacturas y Construcción	0.00
Transporte	0.00
Comunicaciones	0.00
Turismo	0.00
Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>0.00</b>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0.00
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>16,126,851.85</b>

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA**

**Gasto por Categoría Programática**

**Presupuesto de Egresos Ejercicio fiscal 2020**

Concepto	Egresos
	Aprobado
<b>Programas</b>	
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>0.00</b>
Sujetos a Reglas de Operación	0.00
Otros Subsidios	0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>16,126,851.81</b>
Prestación de Servicios Públicos	16,126,851.81
Provisión de Bienes Públicos	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0.00
Promoción y fomento	0.00
Regulación y supervisión	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0.00
Específicos	0.00
Proyectos de Inversión	0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>0.00</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Operaciones ajenas	0.00
<b>Compromisos</b>	<b>0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0.00
Desastres Naturales	0.00
<b>Obligaciones</b>	<b>0.00</b>
Pensiones y jubilaciones	0.00
Aportaciones a la seguridad social	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>0.00</b>
Gasto Federalizado	0.00
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	<b>0.00</b>
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>0.00</b>
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	<b>0.00</b>
<b>Total del Gasto</b>	<b>16,126,851.81</b>

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA**  
**INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**EJERCICIO FISCAL 2020**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>INGRESO</b>
SUBSIDIO FEDERAL	7,813,425.95
SUBSIDIO ESTATAL	7,813,425.94
INGRESOS PROPIOS	500,000.00
<b>T O T A L</b>	<b>16,126,851.89</b>

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA**  
PRIORIDADES DEL GASTO  
EJERCICIO FISCAL 2020

1. Estudiantes atendidos con servicios educativos con calidad y excelencia.

2. Brindar Servicios de Educacion superior Tecnológica con formacion por competencias, las cuales demanda el sector laboral.

3. Educación superior Tecnológica administrada en forma racional y competente

4. Educación superior Tecnológica administrada en forma racional y competente



**SOPORTE:**

**Acuerdo 03.13102020**

**Autorización del reglamento de becas.**

**Justificación:**

Artículo 15 fracción XI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

**(Anexo en la siguiente página)**

## I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece los lineamientos para otorgar becas a alumnos de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende como beca, la exención del pago parcial o total de la colegiatura.

**Artículo 3.-** El otorgamiento de becas tiene los siguientes objetivos:

- I. Estimular al alumno beneficiario a obtener un rendimiento académico elevado;
- II. Apoyar a los alumnos de escasos recursos económicos para que puedan avanzar en su desarrollo académico;
- III. Contribuir a reducir los índices de reprobación y deserción mejorando con ellos la eficiencia terminal.

## II. DE LAS BECAS

**Artículo 4.-** El Departamento de Servicios Escolares emitirá una convocatoria antes de finalizar el cuatrimestre, en la que dará a conocer los requisitos para la obtención de becas.

**Artículo 5.-** La naturaleza de las becas, podrá ser: Por escasos recursos económicos.

**Artículo 6.-** El Departamento de Servicios Escolares realizara un estudio socioeconómico a los alumnos solicitantes.

**Artículo 7.-** Para el trámite y asignación de becas se constituirá un comité que evaluara, analizara y determinara quienes de los alumnos tienen derecho a estas, con base en los expedientes presentados por el Departamento de Servicios Escolares.

- I. Un presidente, que será el Rector;
- II. Un secretario, que será el Director de Administración y Finanzas;
- III. El Director Académico como Secretario Técnico;
- IV. Como vocales, los Coordinadores de Carrera;
- V. El Director de Planeación y Vinculación, para elaboración del Acta.

**Artículo 8.-** El Comité de Becas se reunirá al inicio de cada cuatrimestre con el fin de realizar el análisis de las solicitantes y efectuar el dictamen correspondiente.

**Artículo 9.-** Quedaran excluidos de las becas a que se refiere este Reglamento aquellos alumnos que posean alguna otra beca otorgada por las instancias de las cuales tenga conocimiento la Universidad.

**Artículo 10.-** El Comité de Becas publicara dentro de los diez días siguientes de emitido el dictamen los nombres de los alumnos beneficiados.

### III. DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA.

**Artículo 11.-** Las becas se otorgarán a los alumnos que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que hayan llenado la solicitud correspondiente en el formato que para el efecto le proporcione el Departamento de Servicios Escolares, anexando los documentos que la misma requiera y firmar una carta – compromiso con la Universidad;
- II. No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria si ya es alumno de la Universidad;
- III. Que el comité de Becas haya emitido un dictamen favorable.

### IV. DURACIÓN DE LA BECA

**Artículo 12.-** Las becas serán otorgadas por un cuatrimestre.

**Artículo 13.-** Las becas podrán ser renovadas en cada cuatrimestre posterior, si el alumno continúa cumpliendo con los requisitos de este Reglamento y demuestra haber cumplido con el compromiso contraído con la Universidad en el (los) periodo (s) en que le haya sido concedida una beca.

**Artículo 14.-** Si en la asignación de una beca anterior fue requerido un estudio socioeconómico, este ya no será un requisito para la renovación.

### V. DE LOS COMPROMISOS DE ALUMNO BECADO

**Artículo 15.-** Los alumnos que hallan obtenido una beca, estarán obligados a participar en las actividades que les sean asignadas por los Coordinadores de Carrera, con una duración máxima de 75 hrs. Por cuatrimestre. Es responsabilidad del Coordinador de carrera dar seguimiento a las actividades de los alumnos becarios.

Ing. Luis Manuel Navarro  
Galindo  
**Rector**

C.P. Alfonso Avila  
Menchaca.  
**Director de Admón. Y Fzas.**

Ing. Sergio A. Cura  
Hernández.  
**Director Académico**

Lic. Joel A. Hernández  
Lozano.  
**Director de Planeación y Vinculación**



**SOPORTE:**

**Acuerdo 04.13102020**

**Autorización de los lineamientos para la impartición de curso de Inglés al público en general.**

**Justificación:**

Artículo 15 fracción XI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

**(Anexo en la siguiente página)**

## LINEAMIENTO DE CURSO DE INGLÉS

Septiembre 2020

**Nombre del curso:** Aprendizaje del idioma inglés.

**Objetivo:** Formar personas con capacidad de elevar su nivel de inglés a través de la aplicación de diversas herramientas de clase mundial e incorporar el uso de tecnología IT por medio del método Cambridge.

**Dirigido:** Público en general con el deseo de aprender inglés como segunda lengua.

**Niveles:** Principiantes, intermedio, Avanzado.

**Horas:**

- **Sesión:** 3 horas.
- **Totales:** 33 horas.

**Fecha:**

- **Inicio:** sábado 26 de septiembre, 2020. (Fecha según corresponda al cuatrimestre)
- **Terminación:** sábado 12 de diciembre, 2020. (Fecha según corresponda al cuatrimestre)

**Horario:**

- **Matutino:** sábados de 10:00 am a 1:00 pm. (según demanda)
- **Vespertino:** sábados de 2:00 pm a 5:00 pm. (según demanda)

**Alumnos por salón:** máximo 12 alumnos por grupo debido a la contingencia sanitaria.

**Requisitos de inscripción:**

- Identificación Oficial (INE, Pasaporte, Acta de nacimiento).
- Máximo grado de estudios.
- Carta responsiva firmada para asistir a la Universidad. (Firma del padre o tutor si es menor)

**Administrativos:**

- **Líderes:** dos. (según demanda)
- **Docentes:** cuatro. (según demanda)

**Inversión:** \$200 por sesión.

**Participación del ingreso:** 50% UTCA sobre el ingreso neto recibido. 40% docentes y 10% líderes del curso.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA



La documentación que se utilice en la impartición del curso, previa autorización de la Dirección Académica será propiedad de la Universidad.

**El Docente será responsable de:**

- Cubrir satisfactoriamente al 100% el temario de curso en teoría y práctica.
- Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones de la Universidad.

Entrega de diploma de participación por parte de la Universidad para los estudiantes que completen el 90% del curso.

**Ing. Luis Manuel Navarro Galindo.**  
*Rector*

**Mtro. Sergio Alejandro Cura Hernández.**  
*Director Académico*

**Lic. Joel Alberto Hernandez Lozano.**  
*Director de Planeación y Vinculación*

**C.P. Alfonso Ávila Menchaca.**  
*Director Administración y Finanzas*





**SOPORTE:**

**Acuerdo 05.13102020**

**Autorización del Manual de Contabilidad 2020 de conformidad con el CONAC.**

**Justificación:**

Artículo 15 fracción XI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

**(Se anexa por separado debido a que contiene 467 páginas)**

## **SOPORTE:**

### **Acuerdo 07.13102020**

**Autorización para solicitar a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos en el Estado de Coahuila, la revisión y aprobación en su caso, del reglamento interior y condiciones generales de trabajo.**

#### **Justificación:**

Artículo 15 fracción X del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, del 30 de junio de 2017.

**(Anexo en la siguiente página)**

## REGLAMENTO INTERIOR Y CONDICIONES DE TRABAJO

### CAPÍTULO I

NATURALEZA, FINES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD. (Pág. 04)

### CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA. (Pág. 08)

### CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO. (Pág. 08)

### CAPÍTULO IV

DEL RECTOR Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD. (Pág. 09)

### CAPÍTULO V

DE LOS ORGANOS COLEGIADOS. (Pág. 15)

### CAPÍTULO VI

DEL PROCESO EDUCATIVO. (Pág. 15)

CAPÍTULO VII  
DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD. (Pág. 18)

Sección primera. Disposiciones Generales.

Sección Segunda. De los nombramientos del personal de la universidad.

Sección Tercera. De la suspensión y terminación de los efectos del nombramiento. Sección Cuarta. Del salario.

Sección Quinta. De las jornadas de trabajo, horarios y control de asistencia. Sección Sexta. De las vacaciones, descansos y licencias.

Sección Séptima. De los cambios de adscripción, traslados y permutas Sección Octava. De la productividad y calidad en el trabajo.

### CAPITULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD. (Pág. 29)

### CAPITULO IX

SEGURIDAD E HIGIENE. (Pág. 32)

CAPITULO X SANCIONES. (Pág. 33)

TRANSITORIOS. (Pág. 36)

## ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, viendo la necesidad de la población estudiantil de Ciudad Acuña, de contar con nuevas opciones para continuar con sus estudios profesionales e incorporarse rápidamente al mundo laboral, realizan las gestiones necesarias para que desde el 06 de Octubre del año 2017, los egresados de bachillerato contaran con una oferta educativa de carreras técnicas cortas, tales como: Sistemas Automotrices, Mecatrónica y Desarrollo de Negocios en Logística y Transporte.

## OBJETIVO

Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad para formar a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollando estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; promoviendo la cultura científica y tecnológico.

## MISIÓN

Brindar educación superior tecnológica de calidad, con la finalidad de preparar técnicos superiores, mediante la difusión de valores, formando profesionistas íntegros, competitivos y emprendedores, comprometidos con el desarrollo del país y el cuidado a los recursos naturales, que se incorporen a la actividad productiva.

## VISIÓN

La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña Coahuila, tiene como visión ser una institución de educación superior reconocida a nivel Regional y Estatal, por la competitividad y posicionamiento de sus egresados en los sectores público, social y privado; así como por la preservación y difusión de la cultura que realice en beneficio de la comunidad.

## DECÁLOGO DE VALORES

COMPETITIVIDAD: Capacidad de realizar las actividades con eficiencia y calidad.

ECOFILIA: Respeto y conservación del medio ambiente.

**JUSTICIA:** Cualidad o virtud de proceder o juzgar la verdad y poner en práctica el derecho que asiste a toda persona a que se respeten sus derechos.

**HONESTIDAD:** Constituye una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia.

**IGUALDAD:** Situación donde las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto o a nivel general.

**LIBERTAD:** Facultad que posee todo ser vivo para llevar a cabo una acción de acuerdo a su propia voluntad.

**RESPECTO:** Actuación según convicciones y derechos propios sin dañar a los demás.

**RESPONSABILIDAD:** Compromiso o deber de tipo moral que está vinculado a una acción o a una situación.

**SOLIDARIDAD:** Colaboración entre individuos para la búsqueda de un mismo objetivo.

**TOLERANCIA:** El respeto por los pensamientos y las acciones de terceros cuando resultan opuestos o distintos a los propios.

**TENACIDAD:** es una actitud caracterizada por la resistencia a las adversidades.

## BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha del viernes 30 de junio de 2017 en su primera sección del tomo CXXIV, número 52.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley General de Educación.
- Ley Estatal de Educación.
- Políticas para la Operación, Desarrollo y Consolidación del Subsistemas de Universidades Tecnológicas (Oficio No. 514.1.1520/2002 del 07 de octubre de 2002).
- Ley Federal del Trabajo

- Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

LOS CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA”, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, XIII, XVI Y 18 FRACCIÓN XIII Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 5 FRACCIÓN XIX, 15 FRACCIONES X Y XII, Y 19 FRACCIÓN IX, DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA; TIENEN A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO, BAJO LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDO

Que el plan nacional de desarrollo 2013-2018 en su meta nacional III “México con educación de calidad”, objetivo 3.2. “Garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo”, estrategia 3.2.3. “Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles”, establece el compromiso del Gobierno Federal, de incrementar la cobertura en educación media superior y superior en la República Mexicana.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, le corresponde al ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de ofrecer Educación ofrecer los servicios de educación tecnológica o coordinar lo que se imparta, por medio de organismos públicos descentralizados, universidades tecnológicas o instituciones de educación superior, así como planear la formación de los profesionales que requiera la entidad; difundir las necesidades que de ellos tienen los sectores productivos e impulsar la educación tecnológica y politécnica.

Que el plan estatal de desarrollo 2011-2017, dentro del Plan Estratégico 18, establecer el “Programa de Ampliación y Diversificación de la Educación Media Superior”, a fin de incrementar las oportunidades educativas para los jóvenes que deseen realizar su educación superior, reduciendo desigualdades sociales e impulsando la equidad y la justicia social en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el desarrollo del estado requiere un sistema de educación superior con mayor cobertura y mejor calidad, en el que se asegure la equidad en el acceso y la distribución territorial de las oportunidades educativas, siendo el municipio de Acuña, localizado en la región norte del estado, donde por su ubicación y población, resulta optima la creación y desarrollo de instituciones de educación superior que atiendan las demandas de la región y genero fuentes de trabajo.

Que, en atención a las necesidades del municipio de Acuña, en materia de educación superior, esta administración en coordinación con la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal, se ha dado a la



tarea de instalar la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, con el fin de que las y los habitantes de esa región cuenten con un espacio educativo de calidad.

Para fortalecer el funcionamiento y la organización administrativa de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad, celebrada el día 23 de enero del año 2018, se aprobó y se emitió el acuerdo para la elaboración del Reglamento Interior. Ello con el propósito de que él mismo asuma de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de las atribuciones encomendadas, por lo cual hemos tenido a bien emitir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, FINES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de observancia general en toda la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, rige para el personal que la integra.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña;
- II. Decreto: El Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, como un Organismo Público Descentralizado;
- III. Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña;
- IV. Patronato: El Patronato que se integre con fundamento en el Decreto de Creación;
- V. Rector: El Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña;
- VI. Personal de mandos medios y superiores: Los funcionarios señalados en el artículo 8 del presente reglamento, de acuerdo a la etapa de crecimiento de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña;
- VII. Consejo Técnico: El Cuerpo Colegiado integrado como lo ordena el artículo 28 del presente Reglamento;
- VIII. Comisiones Académicas Internas: A los cuerpos colegiados conformados como lo ordena el artículo 30 del presente reglamento y;



IX. El personal: Todos los empleados, de mandos medios y superiores, académicos, administrativos y secretariales que laboren en la Universidad.

ARTÍCULO 3.- Derivadas del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha del viernes 30 de junio de 2017 en su primera sección del tomo CXXIV, número 52, tendrá por objeto las siguientes:

I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

II. Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, a través del modelo académico bilingüe, internacional y sustentable;

III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, mediante el modelo académico bilingüe internacional y sustentable;

IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

V. Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;

VI. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

VII. Llevar a cabo programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

VIII. Suscribir convenios de colaboración, coordinación y demás instrumentos jurídicos, relacionados con su objeto, con instituciones de educación nacionales e internacionales, así como con dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y de los sectores privado y social;

IX. Promover la cultura científica y tecnológica;

X. Realizar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

- XI. Cumplir con cualquier otra actividad que le permita consolidar su modelo educativo, y
- XII. Las demás que señale otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Universidad las siguientes atribuciones: Son atribuciones de la Universidad, de conformidad con el Periódico Oficial del Estado, con fecha viernes 30 de junio de 2017, en su primera Sección del Tomo CXXIV:

- I. Constituir la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales correspondientes;
- II. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- III. Planear y programar la enseñanza y determinar en sus planes y programas de estudio los contenidos particulares o regionales;
- IV. Impartir educación para la formación de técnicos superiores universitarios, Ingenierías Técnicas (Licencias Profesionales) y Licenciaturas, vinculados estrictamente con necesidades de la comunidad, de modalidad académica bilingüe internacional y sustentable;
- V. Determinar e impartir programas de superación académica y actualización, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria, como a la población en general;
- VI. Organizar actividades que permitan a la comunidad, el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;
- VII. Planear e impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social;
- VIII. Impulsar la investigación tecnológica con base en la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios;
- IX. Determinar sus programas de investigación y vinculación;
- X. Expedir certificados de estudios, parciales y totales, así como títulos y distinciones especiales;

- XI. Revalidar y establecer equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras;
- XII. Regular los procedimientos de selección e ingresos de los alumnos y alumnas, y establecer las normas para su permanencia en la institución;
- XIII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- XIV. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este decreto, expidiendo las disposiciones internas que regulen, así como los sistemas de control, vigilancia y auditoria que sean necesarios;
- XV. Establecer y modificar su Comité Interno de Adquisición, Arrendamiento y Servicios, así como también su reglamento;
- XVI. Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria como a la población en general;
- XVII. Administrar los bienes incorporados a su patrimonio, así como los ingresos que obtenga por los servicios que presente, con sujeción al marco legal aplicable según su naturaleza;
- XVIII. Suscribir contratos y convenios por persona físicas o morales; con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objeto;
- XIX. Expedir las disposiciones necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieran para el cumplimiento de su objeto, y
- XX. Las demás que señale el presente decreto y otras disposiciones normativas aplicables.
- XXI. Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- XXII. Generar y desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- XXIII. Promover la cultura científica, tecnológica y de valores;
- XXIV. Realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad, a fin de ofrecer educación pertinente y de calidad.

ARTÍCULO 5.- Para aquellos supuestos que no se encuentren previstos en este Reglamento Interior, serán aplicables supletoriamente las normas legales siguientes:

- I. Los artículos 3°, 5° y 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley Federal de trabajo, El Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila;
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- IV. Las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTICULO 6.- El personal directivo de la Universidad, vigilará la debida observancia y cumplimiento de este reglamento, dictando en términos comedidos las órdenes e instrucciones que correspondan, con la claridad y firmeza que demanden la disciplina, la atención de servicios y el despacho de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 7.- La universidad, divulgará y pondrá a disposición la información asumirá la obligación de integrar un órgano de divulgación científica, tecnológica y de información general, así como en la que deberán publicarse los reglamentos, acuerdos, circulares y las actividades relevantes de la Universidad.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 8.- Para el desarrollo de la Universidad, esta podrá contar con la estructura orgánica siguiente:

- I. Rector;
- II. Contralor Interno;
- III. Abogado General;
- IV. Secretario Académico;
- V. Secretario o Director de Vinculación;
- VI. Director de División de Carrera;
- VII. Subdirector de Servicios Escolares;



- VIII. Departamento de Servicios Escolares;
- IX. Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- X. Departamento de Servicios Estudiantiles;
- XI. Subdirección de Planeación y Evaluación;
- XII. Departamento de Información y Estadística;
- XIII. Departamento de Desarrollo y Evaluación Institucional;
- XIV. Subdirector de Proyectos de Vinculación;
- XV. Departamento de Investigación y Desarrollo;
- XVI. Departamento de Educación Continúa;
- XVII. Departamento de Servicios Tecnológicos;
- XVIII. Subdirección de Relaciones Industriales;
- XIX. Departamento de Servicio Social, Prácticas y Estadías;
- XX. Departamento de Desempeño de Egresados;
- XXI. Dirección de Extensión Universitaria;
- XXII. Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria;
- XXIII. Departamento de Prensa y Difusión;
- XXIV. Departamento de Editorial;
- XXV. Departamento de Actividades Culturales y Deportivas;
- XXVI. Departamento de Actividades Escolares;
- XXVII. Departamento de Servicios Médicos;

XXVIII. Dirección de Administración y Finanzas;

XXIX. Subdirección de Servicios Administrativos;

XXX. Departamento de Programación y Presupuesto;

XXXI. Departamento de Contabilidad;

XXXII. Departamento de Personal;

XXXIII. Departamento de Mantenimiento e Instalaciones; y

XXXIV. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- I. El Secretario Académico;
- II. El Secretario Administrativo;
- III. Los Directores de Programa, y
- IV. Los demás órganos colegiados que apruebe el Consejo Directivo.
- V. Rector;

ARTÍCULO 9.- La Universidad contará con el académico, técnico de apoyo y de servicios administrativos personal docente y administrativo para realizar las tareas que le fueron encomendadas, el cual tendrá las obligaciones, y derechos que se precisa el Capítulo VII de este Reglamento.

### CAPÍTULO III

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo se integrará y funcionará en la forma y términos que marcan el Decreto de Creación de la Universidad y el Reglamento que al efecto expida el propio Consejo.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo, tendrá las siguientes, atribuciones:

- I. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- II. Examinar y en si caso. Aprobar el proyecto anual de ingresos y de egresos, así como la asignación de recursos humanos materiales que apoyen su desarrollo, contando con facultades amplias e ilimitadas para atender, delegar, supervisar, ejecutar, autorizar, tomar decisiones y todas las demás que sean necesarias;
- III. Otorgar poderes generales o especiales ala o el Titular de la Rectoría;
- IV. Autorizar la estructura organizacional de la Universidad;

- V. Actuar como instancia que apruebe y vigile la aplicación de los recursos presupuestales, debiendo emitir las normas y lineamientos que establezcan los procedimientos relacionados en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios, para el mejor desempeño de la administración de la Universidad.
- VI. Discutir y en su caso aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la Institución y designar al Auditor que dictamine sus estados financieros. En todo lo relativo a la vigilancia del ejercicio de recursos presupuestales, será este quien apruebe partidas y montos, así como transferencias y otras análogas;
- VII. Aprobar los estados financieros dictaminados;
- VIII. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad;
- IX. Aprobar los planes y programas de estudio, así como cualquier cambio en el currículo escolar o en la impartición de nuevas carreras universitarias;
- X. Expedir y autorizar el reglamento interior de la Universidad, estableciendo la estructura orgánica, facultades y funciones, que correspondan a las diversas áreas operativas y de administración;
- XI. Aprobar y expedir los manuales operativos, reglas de operación y demás normatividad inherente al objeto de la Universidad;
- XII. Expedir su propio reglamento mediante el cual se regulen la forma y los términos en que se realizaran sus reuniones;
- XIII. Ratificar, en su caso, las designaciones de los o las Titulares de la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa, así como de las Direcciones de División, realizadas por la o el Titular de la Rectoría.
- XIV. Resolver los conflictos que surjan entre los distintos órganos de la Universidad, así como entre las autoridades universitarios y alumnos:
- XV. Designar a los miembros del Patronato de la Universidad;
- XVI. Autorizar la creación de órganos o comisiones de trabajo, expidiendo para tal efecto el reglamento que regule su funcionamiento;
- XVII. Conocer y aprobar, en su caso, los informes generales y especiales que le presente la o el Titular de la Rectoría;



XVIII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa, y

XIX. Las demás que se establezcan en el presente decreto de creación y en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, que no correspondan a otros órganos,

ARTÍCULO 12.- El Presidente del Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Creación de la Universidad, resolverá bajo su estricta responsabilidad aquellos asuntos que deba conocer el Consejo Directivo y que no admitan demora.

El Rector presentará al Consejo Directivo, los proyectos de acuerdo a lo correspondiente, en especial los siguientes:

- I. La designación de los directivos, para cubrir las vacantes que en forma inesperada se presenten;
- II. La remoción urgente de cualquiera de los directivos; y
- III. Las acciones necesarias para la defensa del patrimonio y los intereses de la Universidad.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL RECTOR Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 13.- El Rector será el administrador y Representante legal de la Universidad, de conformidad con el Decreto de Creación.

En los asuntos Judiciales, podrá auxiliarse del Abogado General, a quien le otorgará el poder respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable con el Decreto de Creación de la Universidad.

ARTÍCULO 14.- El Rector, tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad;
- II. Dirigir y coordinar las funciones académicas de la Universidad, estableciendo las medidas pertinentes a fin de se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- III. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio impartidos por la Universidad

- IV. Acreditar y certificar los estudios impartidos por la Universidad, expidiendo la documentación correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Celebrar cualquier negocio jurídico inherente al objeto de la Universidad;
- VI. Otorgar, sustituir y revocar, previa autorización del Consejo Directivo, poderes generales y especiales a servidores públicos a su cargo con las facultades que le competan;
- VII. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos adscritos a la Universidad, cuyo nombramiento no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes aplicables, previa ratificación de la Junta Directiva;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo en el ámbito de sus atribuciones, las medidas para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- IX. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación el reglamento interior, manuales operativos, reglas de operación y demás normatividad inherente al objeto de la Universidad;
- X. Celebrar contratos y convenios con personas físicas o morales, públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto;
- XI. Presentar en las secciones ordinarias del Consejo Directivo los informes del desempeño de la Universidad;
- XII. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas, entre el personal a su cargo;
- XIII. Someter al Consejo Directivo, para su aprobación, los planes estratégicos incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de los bienes con que cuente la Universidad;
- XIV. Informar al Patronado y a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad, respecto al ejercicio de los recursos financieros;
- XV. Supervisar la acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad;
- XVI. Someter al Consejo Directivo, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación anual de la Universidad;
- XVII. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad;

XVIII. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;

XIX. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de programas educativos en sus distintos niveles y modalidades; así como la supresión, adecuación y actualización de los ya existentes;

XX. Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad, que forman parte de su sistema de calidad;

XXI. Designar las comisiones en asuntos de su competencia;

XXII. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración, que no sean del ámbito de competencia de ningún otro órgano de la Universidad;

XXIII. Rendir al Consejo Directivo un informe anual por escrito, de las actividades realizadas por la Universidad en el ejercicio anterior, acompañado de un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;

XXIV. Velar por el cumplimiento de este instrumentó, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo y en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, y

XXV. Las demás funciones que le señale el presente instrumento, sus reglamentos, demás disposiciones y acuerdos, así como todas aquellas que sean necesarias, para asegurar la vida normal y el engrandecimiento de la Universidad.

ARTÍCULO 15.- En caso de ausencias temporales por más de tres meses, el Rector será sustituido por la persona que designe el Consejo Directivo. Si la ausencia no excede del término citado, será sustituido por el Secretario Académico, o en su caso por la persona que designe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16.- Al Secretario Académico le compete el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia, y desempeñar las comisiones que se le confieran;
- II. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes;
- III. Coordinar las actividades de actualización y capacitación del personal académico;
- IV. Coordinar las actividades de evaluación de los profesores;

- V. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a los aspirantes de nuevo ingreso al cuerpo docente de la Universidad;
- VI. Coordinar las actividades del Consejo Técnico y de los Consejos Consultivos de Carrera;
- VII. Coordinar las actividades de control escolar de la Universidad;
- VIII. Proponer al Rector, las opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad;
- IX. Verificar la existencia del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio, y en su caso, proponer la adquisición del necesario;
- X. Los demás que señale la normatividad de la Universidad, así como aquellas que le sean conferidas por encargo de su superior jerárquico.

ARTÍCULO 17.- Para ser Secretario Académico se requiere, además de satisfacer los requisitos del artículo 21 de este reglamento, desempeñarse o haberse desempeñado como personal académico de la Universidad.

ARTÍCULO 18.- Al Secretario de Vinculación le compete el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que le confiera;
- II. Promover, organizar y coordinar la vinculación de las funciones de la Universidad con el sector productivo, social y gubernamental;
- III. Conocer las opiniones de empresarios, industriales y profesionales del sector productivo, respecto de las necesidades de adecuación a los planes y programas de estudio de la universidad, a fin de que, por conducto del rector, sean propuestas al consejo consultivo de carrera correspondiente
- IV. Impulsar y promover intercambios académicos con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, así como organismos Internacionales;
- V. Establecer convenios para llevar a cabo estancias y estadías por parte de los profesores investigadores y de los alumnos en el sector productivo de bienes y servicios y fomentar el desarrollo tecnológico y;
- VI. Los demás que señale la normatividad de la Universidad, así como aquellas que le sean conferida por encargo de su superior jerárquico.

- VIII. Elaborar el proyecto del programa Operativo Anual con el sector productivo, social gubernamental;
- IX. Promover y asesorar la vinculación de la Universidad con los sectores productivo y gubernamental;
- X. Asesorar a los alumnos de la Universidad en actividades de prácticas profesionales, estancias, estadías empresariales, servicio social y bolsa de trabajo;
- XI. Ofrecer servicios de asesoría, consultoría, actualización y especialización a las empresas;
- XII. Promover el intercambio de material didáctico, científico y tecnológico de la Universidad con otras Instituciones educativas, dependencias oficiales y con los sectores productivo y social;
- XIII. Dar a conocer al sector productivo los programas académicos y profesionales de la Universidad;
- XIV. Promover la celebración de convenios de colaboración entre la Universidad y el sector productivo, en materia de educación tecnológica;
- XV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones referentes a la incorporación de los alumnos al régimen facultativo del Seguro Social;
- XVI. Realizar proyectos de seguimiento del desarrollo profesional de los egresados, atender las demás funciones de vinculación de la Universidad, de acuerdo con las instrucciones del rector y las que señale la normatividad de la Universidad.
- XVII. Los demás que señale la normatividad de la Universidad, así como aquellas que le sean conferidas por encargo de su superior jerárquico

ARTÍCULO 19.- Para ser Secretario de Planeación y Vinculación se requiere, satisfacer los requisitos del artículo 21 de este reglamento.

ARTÍCULO 20.- Los Directores de Carrera, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que le confiera;
- II. Formular proyectos de carácter académico, de investigación y vinculación, para el mejor funcionamiento de la carrera a su cargo, y someterlos a la consideración del Rector y/o la Autoridad académica inmediata, para su aprobación, en su caso;



- III. Coordinar la evaluación de los alumnos y catedráticos;
- IV. Desempeñar las comisiones que les confiera el Rector y/o la Autoridad académica inmediata superior;
- V. Proponer al Rector los programas de trabajo relacionados con la Dirección a su cargo;
- VI. Mantener actualizado el modelo académico de la Universidad;
- VII. Dirigir y evaluar las actividades del área de su competencia;
- VIII. Proponer las normas que regulen el proceso educativo;
- IX. Suscribir los títulos y demás documentos que acrediten, certifiquen y validen el cumplimiento de planes y programas académicos realizados por la Universidad y;
- X. Los demás que señale la normatividad de la Universidad, así como aquellas que le sean conferidas por encargo de su superior jerárquico.

ARTÍCULO 21.- Para ser Director de Área se requiere; lo siguiente:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos
- III. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedara inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- IV. Ser mayor de 25 años y menor de 64 años al momento de la designación;
- V. Poseer título de Licenciatura o su equivalente en el área en que habrá desempeñarse y;
- VI. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional y académico de una Universidad.

ARTÍCULO 22.- Al titular de Planeación y Evaluación le compete el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que le confiera;

- II. Coordinar la elaboración del proyecto del programa Operativo Anual, involucrando a los titulares de las diferentes direcciones de área de la Universidad. Dicho proyecto establecerá las políticas y objetivos referentes a la docencia, investigación, vinculación y difusión;
- III. Proponer los mecanismos para coordinar y controlar los procesos de planeación, presupuestación, organización, evaluación e informática de la Universidad;
- IV. Coordinar con otras áreas, la construcción y equipamiento de la Universidad;
- V. Integrar y mantener actualizados los sistemas de información de la Universidad;
- VI. Integrar e interpretar los resultados de las evaluaciones efectuadas y;
- VII. Atender los demás asuntos de su competencia de acuerdo con las Instrucciones del Rector y las que señale la normatividad de la Universidad y;
- VIII. Los demás que señale la normatividad de la Universidad, así como aquellas que le sean conferidas por encargo de su superior jerárquico.

ARTÍCULO 23.- Al Director de Administración y Finanzas compete el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia, y desempeñar las comisiones que le confiera;
- II. Atender los asuntos administrativos, fiscales, presupuestales y financieros de la Universidad;
- III. Controlar y administrar el patrimonio de la Universidad;
- IV. Aplicar los mecanismos disciplinarios de administración y control al personal académico y administrativo;
- V. Llevar a cabo la contratación del personal docente y administrativo, ajustándose a los requisitos necesarios que para ello se requiera, vigilando el cumplimiento del perfil del puesto;
- VI. Coordinar las actividades de capacitación del personal administrativo;
- VII. Proveer de manera oportuna y eficiente los materiales de trabajo necesarios, para el buen desarrollo de las actividades académico-administrativas de la Universidad;
- VIII. Coadyuvar a que se mantengan en buen estado las Instalaciones y el equipo escolar de la Universidad.

IX. Atender los demás asuntos administrativos de acuerdo con las instrucciones del Rector y los que señale la normatividad de la Universidad.

ARTÍCULO 24.- Al Director de Extensión Universitaria le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que le confiera;
- II. Promover la participación de la Universidad en la difusión de la cultura tecnológica y los avances científicos;
- III. Difundir en la comunidad los avances y resultados de la Universidad;
- IV. Promover a la Universidad en los medios de comunicación y los diversos sectores de la población;
- V. Coordinar la elaboración y difusión del órgano informativo de la Universidad;
- VI. Planear, coordinar y ejecutar, los eventos de carácter cultural y deportivo y;
- VII. Los demás que le confiera el Rector y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 25.- Al Contralor Interno, le compete el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que le confiera;
- II. Asesorar al Rector en lo que se refiere a la revisión de los estados financieros de la Universidad;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo Anual de la Universidad, y en su caso, hacer las observaciones correspondientes;
- IV. Proponer medidas que permitan mantener actualizados los sistemas de administración y los recursos físicos y materiales;
- V. Practicar las auditorías administrativas y financieras en la Universidad que le encomiende el Rector, y proponer las acciones que procedan;
- VI. Coordinar y levantar las actas de entrega y recepción de los funcionarios de la Universidad;

- VII. Asesorar al Rector y al Director de Administración y Finanzas en lo relativo a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y supervisar el cumplimiento de la legislación aplicable;
- IX. Formular y revisar los proyectos de los convenios y contratos que celebre la Universidad;
- X. Llevar el registro de los Reglamentos, acuerdos, circulares, contratos, convenios, y demás disposiciones de carácter general, que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XI. Auxiliar al Rector en las sesiones del Consejo;
- XII. Asistir en la contratación del personal de la Universidad, elaborando y supervisando los instrumentos legales que la soporten;
- XIII. Realizar las investigaciones laborales y elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes cuando se presenten situaciones irregulares del plantel;
- XIV. Gestionar la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, de los acuerdos, decretos, o demás instrumentos legales que así lo requieran;
- XV. Opinar en la contratación de Notarios Públicos o asesores jurídicos externos, cuyos servicios requiera la Universidad y;
- XVI. Vigilar que el personal de la Universidad cumpla con sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y;
- XVIII. Atender los asuntos que le encomiende el Rector y los demás que señale la normatividad de la Universidad.

ARTÍCULO 26.- Al Abogado General le corresponde el despacho de los asuntos: siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que le confiera;
- II. Representar a la Universidad ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas, fiscales y del trabajo, en los términos del Poder que le fuera conferido por el Consejo Directivo;
- III. Ser asesor Jurídico del Rector;

- IV. Formular y revisar los proyectos de los convenios y contratos que celebre la Universidad;
- V. Llevar el registro de los Reglamentos, acuerdos, circulares, contratos, convenios, y demás disposiciones de carácter general, que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Universidad;
- VI. Auxiliar al Rector en las sesiones del Consejo;
- VII. Asistir en la contratación del personal de la Universidad, elaborando y supervisando los instrumentos legales que la soporten;
- VIII. Realizar las investigaciones laborales y elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes cuando se presenten situaciones irregulares del plantel;
- IX. Gestionar la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, de los acuerdos, decretos, o demás instrumentos legales que así lo requieran;
- X. Opinar en la contratación de Notarios Públicos o asesores jurídicos externos, cuyos servicios requiera la Universidad y;
- XI. Las demás que le confiera el Rector y la normatividad aplicable.

## CAPITULO V

### DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 27.- Son Órganos Colegiados de la Universidad: el Consejo Técnico y las Comisiones Académicas.

ARTÍCULO 28.- El Consejo Técnico se integrará por:

- I. Un presidente, que será el Rector;
- II. Un secretario, que será el secretario Académico;
- III. Los Vocales, el secretario o Director de Planeación y Vinculación, y el Subdirector de Servicios Escolares.
- IV. El Abogado General de la Universidad.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Consejo Técnico las siguientes:

- I. Emitir opinión sobre las normas relativas a la organización y funcionamiento académico de la Universidad;
- II. Presentar proyectos de normas de carácter académico;
- III. Conocer y analizar los planes y programas académicos y;

ARTÍCULO 30.- Las Comisiones Académicas son órganos colegiados de carácter consultivo creados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, con el objeto de proponer, elaborar, revisar y/o modificar planes de estudio respecto de las carreras para técnicos superiores universitarios, mismas que se imparten en el subsistema de universidades tecnológicas.

Dichas comisiones se encuentran reguladas por los lineamientos que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas emita.

## CAPÍTULO VI DEL PROCESO EDUCATIVO

### DE LOS PERFILES DE INGRESO Y EGRESO

ARTÍCULO 31.- Los perfiles de ingreso de los alumnos, habrán de considerar las disposiciones y capacidades que se requieran para las funciones básicas y de especialidad de las carreras que la Universidad ofrece, así como la capacidad de síntesis, análisis y creatividad, reuniendo los requisitos académicos que al efecto determine el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 32.- Los perfiles de egreso de las carreras que ofrece la Universidad, estarán sustentados en el estudio y análisis de habilidades, funciones y cualidades que requiere la estructura funcional del trabajo, y serán complementados con el desarrollo sociocultural del ser humano, para tal efecto, habrá de cumplirse con los requisitos académicos que al efecto determine el reglamento respectivo.

### DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 33.- Los planes de Estudio de la Universidad tenderán a desarrollar en los alumnos las capacidades y habilidades para cumplir con las funciones de dirección y apoyo técnico, diseño, investigación, desarrollo e innovación que establezcan los distintos perfiles de egresados

ARTÍCULO 34.- Las asignaturas del plan de estudios se agruparán en las siguientes áreas: Ciencias básicas, conocimientos técnicos, lenguajes y métodos, así como formación sociocultural.

ARTÍCULO 35.- Los planes y programas de estudio tomarán en cuenta las orientaciones del desarrollo socioeconómico del país, del Estado y de las distintas regiones del mismo, así como las necesidades del sector productivo.

ARTÍCULO 36.- Los programas de las asignaturas deberán señalar objetivos, duración, unidades, bibliografía, prácticas y metodología de evaluación.

ARTÍCULO 37.- La evaluación del proceso educativo deberá ser sistemática, continua, flexible, integral, retrospectiva y prospectiva.

ARTÍCULO 38.- La evaluación académica deberá comprender todos los elementos que intervienen en el proceso educativo y se regulará mediante el instructivo que emita la Universidad.

#### DE LOS APOYOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 39.- Las actividades académicas deberán realizarse tanto en las instalaciones de la Universidad como en las del sector productivo o en Instituciones educativas de excelencia de nivel superior.

ARTÍCULO 40.- Las funciones de docencia, investigación, vinculación y extensión cultural se apoyarán en el uso intensivo de laboratorios, talleres, bibliotecas, centros de información y documentación, e instalaciones culturales y deportivas. de las visitas y prácticas, estadías, servicio social y titulación de los alumnos

ARTÍCULO 41.- Las visitas, prácticas, estadías y el servicio social de los alumnos, deberán enfocarse al cumplimiento de los propósitos educativos y de acuerdo a los requisitos,

frecuencias y tiempos que marquen los planes y programas de estudio, de conformidad con las disposiciones académicas que se refieran a este aspecto.

ARTÍCULO 42.- Los alumnos que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, tendrán derecho a obtener el título profesional.

#### DE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 43.- La Universidad expedirá constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales, en los tipos y modalidades siguientes:

- I. A los alumnos que acrediten las carreras que ofrece la Universidad, se les expedirá certificado y título profesional;
- II. A los alumnos que acrediten estudios parciales, dentro de los planes y programas de estudio, se les otorgará el diploma y certificado que corresponda;
- III. A quienes acrediten cursos de capacitación, actualización y especialización se les expedirá diploma o constancia, de acuerdo con las características de los cursos; y
- IV. A los que soliciten y demuestren competencias profesionales, adquiridas en forma autodidacta o como producto de la experiencia práctica relacionadas con los tipos y modalidades educativas que ofrece la Universidad, se les acreditará y certificará el conocimiento y saber demostrado.

#### DE LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 44.- La Universidad podrá recibir, tramitar, y hacer el estudio físico, así como gestionar lo conducente ante la instancia correspondiente, federal o estatal, para la revalidación y equivalencia de estudios, sujetándose a la normatividad y pago de los derechos que establezca la Universidad.

#### DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 45.- La educación continua que ofrezca la Universidad estará integrada por cursos de capacitación, actualización, especialización académica, técnica y profesional.

#### DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA

ARTÍCULO 46.- La Universidad podrá realizar programas de investigación y desarrollo tecnológico, para cumplir con sus propósitos académicos, orientados a satisfacer necesidades sociales y del sector productivo para fortalecer y mejorar la calidad de sus servicios educativos.

#### CAPÍTULO VII

#### DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Sección primera. Disposiciones Generales.



ARTÍCULO 47.- Será considerada personal de confianza, aquel que realice funciones de dirección, administración o fiscalización.

Para tales efectos, será personal de confianza:

- I. Académico;
- II. Técnico de apoyo, y
- III. De servicios administrativos.
- IV. El Rector;
- V. El Secretario Académico;
- VI. El Secretario de Planeación y Vinculación;
- VII. Los directores de Carrera
- VIII. El Director de Vinculación;
- IX. El Director de Administración y Finanzas;
- X. El Director de Extensión Universitaria
- XI. El Contralor Interno;
- XII. El Abogado General;
- XIII. Los subdirectores;
- XIV. Los Jefes de Departamento;

ARTÍCULO 48.- El resto del personal no será considerado como de confianza, sin embargo, para efectos legales se atenderán las características propias de su nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 49.- El personal académico de la Universidad ingresara mediante concurso de oposición o por procedimientos de conformidad al artículo 31 y 32 del decreto de creación para comprobar la capacidad e idoneidad de los candidatos, de conformidad con lo establecido en la normatividad que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo. estará integrado por:

- I. El Secretario Académico;
- II. Los directores de Carrera;
- III. Los Profesores Investigadores;
- IV. Los Profesores de Asignatura; y
- V. Los Técnicos de Apoyo Académico.

Los candidatos a puestos académicos deberán cumplir con los requisitos que determina este ordenamiento, y aprobar el examen de oposición o de admisión que la Universidad determine.

ARTÍCULO 50.- El personal académico de la Universidad, desarrollará sus labores de acuerdo con los planes y programas de estudio, del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

ARTÍCULO 51.- El personal académico deberá participar en los consejos y comisiones que de acuerdo con este Reglamento se le asigne; así como aquellas que le encomiende el Rector o sus superiores.

ARTÍCULO 52.- El personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, estará integrado por los empleados, contratados bajo los requisitos de perfil del puesto que, al efecto se determine.

ARTÍCULO 53.- Son obligaciones del personal de la Universidad, las propias del cargo a desempeñar, así como las contenidas en el artículo 85 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila y las que en su oportunidad se determinen en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución y ley Federal del Trabajo y su decreto de creación y las condiciones generales de trabajo.

ARTÍCULO 54.- Para ingresar al servicio de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, se deben satisfacer los requisitos siguientes:

- a) Cumplir con el procedimiento de selección establecido por la Universidad;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Ser de nacionalidad mexicana con las salvedades previstas en las leyes aplicables, en caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá estar legalmente autorizado por la Secretaría de Gobernación para trabajar en el país y en el puesto de que se trate;

- d) Presentar la solicitud por escrito, la cual deberá contener los datos necesarios para conocer los antecedentes del solicitante y características personales;
- e) Presentar la información documental complementaria que acredite la calidad personal técnica o profesional del aspirante a ingresar al servicio de la Universidad;
- f) Tener la escolaridad requerida para el puesto;
- g) Gozar de buena salud y no padecer incapacidad orgánica, enfermedad contagiosa o incurable que impida el desempeño del puesto a que se aspira;
- h) No haber sido condenado por delito grave o intencional;
- i) Estar en ejercicio de los derechos civiles y jurídicos de acuerdo con la ley y que les corresponda conforme a su sexo y edad y
- j) Firmar el nombramiento respectivo.

Cuando se requieran pruebas documentales de los requisitos señalados, estos deberán satisfacer las particularidades que señale la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.

ARTICULO 55.- El personal de confianza de la Universidad será designado por el Rector y/o por éste con anuencia del Consejo Directivo de conformidad con el Decreto de Creación de la Universidad y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 56.- La relación de trabajo entre la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña y sus trabajadores administrativos y docentes, se regirán por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, en cuanto les sean aplicables.

ARTÍCULO 57.- Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Comisión de Honor y Justicia de la propia Universidad de conformidad al artículo 123, Apartado A, de la Constitución y ley Federal del Trabajo, conforme al Decreto de creación y sus resoluciones serán de aplicación general.

Sección Segunda. De los nombramientos del personal de la Universidad.

ARTICULO 58.- El nombramiento es el instrumento jurídico del personal de confianza, que debe constar por escrito y establece la relación de trabajo entre la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña y el trabajador.

ARTICULO 59.- Los nombramientos serán propuestos por el Rector y serán aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad, de conformidad con este ordenamiento, en los términos del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 60.- Los nombramientos deberán contener:

- a) Nombre, nacionalidad, estado civil, sexo, domicilio del designado;
- b) Los números de cédulas del registro Federal de Contribuyentes, así como la cédula profesional cuando proceda;
- c) Los servicios que deberá prestar el trabajador;
- d) El carácter del Nombramiento y duración del mismo;
- e) La duración de la jornada de trabajo;
- f) El lugar de la prestación de los servicios;
- g) El salario y demás prestaciones que deberá percibir el trabajador;
- h) La fecha en que se expide y;
- i) La fecha en que deberá presentarse a prestar su servicio.

ARTÍCULO 61.- El Rector nombrará libremente a quienes deban ocupar vacantes de trabajadores provisionales.

ARTÍCULO 62.- El nombramiento que se otorgue deberá ser limitado hasta por doce meses.

ARTÍCULO 63.- Expedido el nombramiento, el trabajador deberá:

- I. Tomar posesión del cargo y aceptar las condiciones establecidas;
- II. Presentarse a laborar a partir de la fecha que se indique;

El nombramiento que se expida quedará insubsistente cuando el trabajador no se presente a tomar posesión del empleo conferido en un plazo de tres días hábiles, a partir de que se le dé aviso. A ningún nombramiento se le podrá dar efecto retroactivo con independencia del asunto que se trate.

ARTÍCULO 64.- El nombramiento legalmente aceptado obliga a la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña y al trabajador al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en este ordenamiento, así como las derivadas de las demás disposiciones aplicables.

Sección Tercera. De la suspensión y terminación de los efectos del nombramiento.

ARTÍCULO 65.- La suspensión de los efectos del nombramiento puede ser de carácter temporal o definitivo.

ARTÍCULO 66.- Tendrá carácter de temporal, la suspensión del nombramiento, en los supuestos siguientes:

- I. Que el trabajador contraiga una enfermedad transmisible que ponga en peligro la salud de las personas que trabajan cerca de él;
- II. La prisión preventiva del trabajador, seguido de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por la autoridad judicial o administrativa;
- III. Cuando aparecieran irregularidades en la gestión de los trabajadores que tengan encomendado el manejo de fondos, valores, bienes, estos podrían ser suspendidos hasta por sesenta días por la Universidad, mientras se practica la investigación y se resuelve lo conducente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza .

ARTÍCULO 67.- Ningún trabajador podrá ser cesado sino por causa justa, en consecuencia, el nombramiento de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos definitivamente sin responsabilidad para la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña por alguna de las circunstancias en la normatividad aplicable en la materia prevista en el artículo

el artículo 123, Apartado A, de la Constitución y ley Federal del Trabajo, así como las que se indican a continuación:

- I. Por reiterada negligencia o descuido de las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o a la atención de personas que pongan en peligro a los bienes o que cause la suspensión o deficiencia de un servicio o que ponga en peligro la salud y;
- II. No presentarse al desempeño de una comisión que la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña le confiera, sin causa debidamente justificada.

ARTÍCULO 68.- Se entiende que un trabajador, incurre en abandono de empleo, cuando ocurren los supuestos siguientes:

- a) Que el trabajador abandone el lugar donde presta sus servicios sin la debida autorización o sin causa justificada, una vez que hayan registrado su asistencia de labores.
- b) El abandono momentáneo de las labores encomendadas al trabajador que pongan en peligro la salud o la vida de las personas en el centro de trabajo la integridad o la seguridad de los bienes de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio.
- c) La reiterada negligencia al desempeño de sus labores que ponga en peligro la salud o la vida de las personas en el centro de trabajo, la integridad o la seguridad de los bienes de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio.
- d) Los demás que se encuentren previstas en otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 69.- Los hechos que den origen a la suspensión o la terminación de los efectos del nombramiento, se harán constar invariablemente en el acta administrativa que se levante a instancia del jefe inmediato del trabajador, asistido por el Abogado General de la Universidad, siempre comparecerá el trabajador afectado en las diligencias respectivas, a excepción de las de las actas levantadas por motivo de abandono de empleo. Con toda precisión se asentarán los hechos circunstanciados, la declaración del trabajador afectado y la de los testigos de cargo y de descargo que se propongan, se firmará por los que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia, debiendo entregarse en ese mismo acto copia al trabajador.

ARTICULO 70.- Para dejar sin efectos un nombramiento de trabajador y proceder a dictar la baja, por incapacidad física o mental, serán necesarios los dictámenes médicos que lo comprueben.

ARTICULO 71.- Cuando un trabajador presente su renuncia, el Departamento de Recursos Humanos cotejará la firma que la calce con otras indubitables del trabajador que obren en su expediente, asentando que se estampó la huella digital del trabajador ante su presencia. El trabajador causará baja en la fecha en que se indique su renuncia la que siempre será los

días 15 y últimos de cada mes.

#### SECCIÓN CUARTA. DEL SALARIO.

ARTÍCULO 72.- El salario constituye la retribución que la Universidad debe pagar al trabajador a cambio de los servicios prestados.

ARTÍCULO 73.- Los salarios devengados por el personal de la Universidad serán cubiertos en forma catorcenal, a la víspera de las fechas citadas, cuando sean inhábiles de acuerdo al calendario oficial de la Universidad.

ARTÍCULO 74.- Solo podrán hacerse retenciones descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:

- I. Deudas contraídas con la Universidad por concepto de préstamo, pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;
- II. Del cobro de cajas de ahorro siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente de manera expresa su conformidad;
- III. De los descuentos ordenados por el Servicio Médico, con motivo de obligaciones contraídas por los trabajadores;
- IV. De los descuentos ordenados por la Autoridad Judicial competente para cubrir alimentos que le fueran exigidos al trabajador;
- V. De cubrir obligaciones a cargo del trabajador en las que haya consentido;
- VI. De cubrir adeudos por viáticos no comprobados, la alimentación proporcionada en la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña y;
- VII. De hacer efectiva alguna sanción impuesta, conforme a este reglamento y otras disposiciones de la Universidad.

ARTÍCULO 75.- Los trabajadores recibirán:  
su salario íntegro:

- I. Su salario íntegro;
- II. Los días de descanso obligatorio
- III. En vacaciones proporcionales.

ARTICULO 76.- La Universidad otorgará aguinaldo a sus trabajadores, de acuerdo al presupuesto anual autorizado, cantidad que deberá pagarse a más tardar el día veinte de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 77.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 de este Reglamento que trata sobre las retenciones, descuentos o deducciones. El pago de los salarios del trabajador se hará mediante depósito bancario en la cuenta que la Universidad y el trabajador abran para dichos efectos.

ARTICULO 78.- El salario se pagará personalmente al trabajador o en su caso, al apoderado que nombre aquel trabajador que por circunstancia de fuerza mayor lo amerite. Para tales efectos, la designación del apoderado deberá quedar plenamente demostrada para acreditar que puede realizar dicho acto. De esta manera, se entenderá nula, la sesión de derechos a favor de terceras personas.

Sección Quinta. De las jornadas de trabajo, horarios y control de asistencia.

ARTICULO 79.- La jornada de trabajo, es el tiempo durante el cual el trabajador debe estar a disposición de la Universidad para prestar sus servicios conforme a los horarios, salario y demás condiciones laborales que se fijen en el nombramiento o en el contrato respectivo.

ARTICULO 80.- Las jornadas ordinarias de trabajo pueden ser:

- I. Diurna. Comprende de Que está comprendida entre las seis y las veinte horas;
- II. Nocturna. Comprende de Que está comprendida entre las veinte horas y las seis horas del día siguiente;
- IV.III. Mixta. Que están comprendidas fracciones de jornadas diurna y nocturna siempre que el período nocturno sea inferior a tres horas y media pues de ser superior se entenderá jornada nocturna.

ARTICULO 81.- Las jornadas de trabajo no podrá exceder el máximo legal de 40 horas a la semana.

ARTÍCULO 82.- Los trabajadores registrarán la asistencia a sus labores, tanto a la entrada como a la salida, con los sistemas dispuestos por la Universidad. Cuando la asistencia se registre por medios electrónicos, la Universidad proporcionará el medio para el registro de su asistencia.

ARTICULO 83.- Una vez entregado por la Universidad al trabajador, el medio para hacer su registro de asistencia, si éste lo extravía, podrá solicitar a su costa una reposición.

ARTICULO 84.- Se considera retardo, el registro de la asistencia después de la hora de entrada del trabajador y hasta diez minutos después de dicha hora, cualquier registro posterior se considerará falta.

ARTICULO 85.- Se considera falta de asistencia injustificada cuando el trabajador registre su asistencia después del lapso considerado como retardo. (ver artículo 142).

ARTICULO 86.- Se considera falta de asistencia cuando el trabajador abandone sus labores sin la autorización respectiva y no registre entradas y salidas salvo que su omisión obedezca

a causa de fuerza mayor, o sea justificada por su jefe inmediato superior dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO 87.- El único medio admisible por la Universidad para justificar las inasistencias por enfermedad son las incapacidades que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el acorde al artículo 37 de su decreto de creación o la institución que de manera oficial preste dichos servicios a la Universidad. Los documentos expedidos por organismos, personas o instituciones diversas no tendrán valor alguno para la Universidad.

ARTÍCULO 88.- La falta de justificación de las inasistencias mediante el documento señalado en el artículo anterior se considera falta injustificada.

ARTÍCULO 89.- La justificación a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición del documento, en las instalaciones de la Universidad y podrá realizarse por cualquier familiar del trabajador.

ARTICULO 90.- La omisión del registro de asistencia de la entrada o de la salida, será considerada falta de asistencia injustificada.

ARTÍCULO 91.- Las faltas injustificadas de asistencia a que se refieren los artículos anteriores privan al trabajador del derecho de percibir el salario correspondiente al tiempo de labores no desempeñadas.

ARTICULO 92.- Invariablemente para salir del trabajo antes de concluir la jornada de labores, se requerirá la autorización escrita del jefe inmediato.

Sección Sexta. De las vacaciones, descansos y licencias.

ARTÍCULO 93.- Los trabajadores que tengan más de doce meses de prestar sus servicios de manera continua, tendrán derecho a un período anual de vacaciones de diez días hábiles consecutivos, que le serán otorgados preferentemente en el mes de diciembre.



ARTICULO 94.- Las vacaciones deberán concederse y disfrutarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del período correspondiente.

ARTÍCULO 95.- Una vez definido el período vacacional que disfrutará el trabajador, el Rector lo comunicará al departamento de Recursos Humanos, a fin de calendarizarlas y que el disfrute de las vacaciones por los trabajadores, no afecten o interrumpan las labores de la Universidad.

ARTÍCULO 96.- El sueldo que corresponda a los trabajadores durante el período de vacaciones, les será liquidado con anticipación al inicio del mismo.

ARTICULO 97.- Además del sueldo que percibirá el trabajador durante su período vacacional, la Universidad pagará una prima vacacional de acuerdo a la suficiencia techo al presupuestal autorizado a la Universidad.

ARTÍCULO 98.- Los trabajadores quedan obligados a tomar los períodos vacacionales correspondientes al año de que se trate, de acuerdo con la normatividad vigente en la Universidad.

ARTICULO 99.- Por cada cinco días de trabajo, los trabajadores gozarán de dos días de descanso, preferentemente sábado y domingo, con goce de sueldo íntegro.

ARTICULO 100.- Se consideran día de descanso, además del semanal a que se refiere el artículo anterior.

- a) Los que señalan la Ley y el calendario oficial;
- b) Los que determine el calendario oficial de la Universidad;
- c) Los demás que acuerde el Rector de la misma.

ARTÍCULO 101.- La Universidad concederá licencias a los trabajadores que tengan más de tres años de servicio activo, conforme a lo siguiente:

- I. Las licencias sin goce de sueldo se concederán en los casos siguientes:
  - a) A los trabajadores que sean electos para el desempeño de cargos de elección popular, desde la fecha de su elección;
  - b) A los trabajadores que así lo soliciten, siempre que el motivo de la solicitud no sea para desempeñar algún puesto remunerado con excepción de lo dispuesto por el artículo anterior.

Estas licencias se solicitarán al Jefe Inmediato, con una anticipación de quince días naturales a la fecha en que se pretenda empiecen a sufrir efectos.

II. Las licencias con goce de sueldo se concederán en los casos siguientes:

a) Al trabajador, por fallecimiento de un familiar en primer y segundo grado, por consanguinidad y afinidad, se le concederán tres días hábiles de licencia con goce de sueldo; para esto bastará la solicitud directa del trabajador, anexando copia del acta de defunción o comprometiéndose en su caso a entregarla dentro de los diez días posteriores a la terminación de la licencia;

b) Hasta diez días al año a las madres trabajadoras por el cuidado de sus hijos menores de 8 años de edad, siempre y cuando se requiera y se haga constar por el servicio médico correspondiente. En el caso de que la estructura familiar carezca de figura materna, esta prestación se concederá a quien ejerza la patria potestad del menor;

c) Por la participación del trabajador en actos oficiales como representante de la Institución;

d) Para el trámite de asuntos de carácter personal.

e) Lo no dispuesto como caso concreto en las anteriores fracciones se considerará como caso especial y anticipadamente será analizado, sancionado y subsiguientemente turnado para dictamen final a la rectoría institucional.

ARTÍCULO 102.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior no podrán ser mayores de tres meses.

ARTÍCULO 103.- La solicitud del trabajador para gozar de lo señalado en los artículos anteriores no implica la autorización de la misma.

ARTICULO 104.- Las solicitudes de licencias a que se refiere el artículo 103, serán tramitadas por el jefe inmediato y resueltos por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 105.- El trabajador que solicite una licencia, podrá disfrutarla a partir de la fecha en que se le notifique la autorización o en la fecha en que en ella se señale.

ARTICULO 106.- Para obtener la prórroga de una licencia, será necesario solicitarlo cuando menos con tres días de anticipación al vencimiento de la que este disfrutando.

ARTICULO 107.- La mujer trabajadora disfrutará de licencia de maternidad, con goce de sueldo íntegro, un mes antes de la fecha aproximada para el parto y dos meses después del mismo.

Sección Séptima. De los cambios de adscripción, traslados y permutas

ARTÍCULO 108- El trabajador solo podrá ser cambiado de la adscripción señalada en su nombramiento por las causas siguientes:

- I. A solicitud del trabajador, siempre y cuando la Universidad tenga la posibilidad de atenderlas;
- II. Por determinación de la Universidad, en el caso de reorganización de oficinas para la atención de programas o necesidades del servicio;
- III. Por desaparición de la unidad administrativa y órgano de adscripción.

ARTÍCULO 109.- Los cambios de adscripción por necesidades del servicio, podrán ser temporales o definitivos. En ambos casos los trabajadores estarán obligados a acatar la orden de cambio.

ARTICULO 110.- Cuando el trabajador reciba por escrito una orden de cambio de adscripción y no lo acate dentro de los cuatro días posteriores a la fecha en que se le dio aviso, se considerará como abandono de empleo.

ARTICULO 111.- Cuando se trate de cambios de adscripción definitivos, o mayores de doce meses, de una población a otra, la Universidad pagará al trabajador el flete de transporte por menaje de casa y los pasajes de sus familiares.

ARTICULO 112.- Concedido un cambio de adscripción, el trabajador no podrá promover otro, sino pasado un año, a partir de la fecha del acuerdo respectivo.

Sección Octava. De la productividad y calidad en el trabajo.

ARTÍCULO 113.- La Universidad y los trabajadores atenderán permanentemente el mejoramiento de la organización, de los sistemas y procedimientos, la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como el mejoramiento de las condiciones de seguridad e higiene en que se desarrolla el trabajo.

ARTÍCULO 114.- La elevación de la productividad tiene como objetivo, la prestación del servicio con la más alta calidad y eficiencia, que permita aumentar la efectividad en el cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas a cada oficina, dirección o departamento y su aportación al logro de los objetivos de la Universidad.

ARTICULO 115.- La productividad en el trabajo se determinará de acuerdo con el nivel de desempeño de las labores que se asignen a cada trabajador, durante las horas de jornada reglamentaria. Los sistemas de evaluación e incentivos serán determinados por el Comité de Evaluación Institucional y de acuerdo al reglamento de éste.

ARTÍCULO 116.- La Universidad y el Comité de Evaluación Institucional, establecerán indicadores de gestión para determinar el esfuerzo, responsabilidad, eficiencia, iniciativa y actitud hacia el trabajo, así como estimular la participación del trabajador en el logro de las metas cuatrimestrales y anuales establecidas en los programas de trabajo de la Universidad.

ARTÍCULO 117.- La Universidad organizará programas de capacitación y adiestramiento de manera sistemática y permanente que permitan a los trabajadores adquirir los conocimientos específicos en los perfiles de los puestos de que sean titulares. Al término de cada curso, el área de Vinculación y Recursos Humanos acreditará el grado de conocimientos adquiridos por el trabajador.

ARTÍCULO 118.- Los objetivos de la capacitación son los siguientes:

- I. Aumentar la productividad, la calidad y la eficiencia del trabajador en su puesto;
- II. Desarrollar la personalidad y aptitudes del trabajador y;
- III. Promover el ascenso de los trabajadores.

ARTÍCULO 119.- La capacitación se impartirá dentro del horario normal de labores. Cuando por su naturaleza deba darse en horarios diferentes al normal o fuera de la Universidad, esta, otorgará facilidades a los trabajadores para el efecto.

ARTÍCULO 120.- Los trabajadores quedarán obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos de capacitación para los que fueran seleccionados y anteceder las indicaciones que se les den en los mismos y;
- II. Someterse a las evaluaciones correspondientes.

## CAPITULO VIII

### DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 121.- La Universidad está obligada de acuerdo con lo que establece la legislación a:

- I. Cubrir a los trabajadores sus salarios y demás prestaciones que devenguen en los términos y plazos que establezcan las leyes respectivamente;
- II. Cubrir a los deudos de los trabajadores que fallezcan, los pagos que correspondan a su liquidación de prestaciones proporcionales;
- III. Proporcionar al trabajador en los casos de comisiones fuera de la ciudad y conforme a las disposiciones correspondientes pasajes y viáticos;
- IV. Otorgar los estímulos, premios y recompensas a que tengan derecho los trabajadores conforme a estas condiciones y;
- V. Proporcionar a los trabajadores capacitación y adiestramiento con objeto de que los mismos puedan desempeñar adecuadamente sus funciones y ascender a puestos de mayor responsabilidad conforme a estas condiciones y políticas de la Universidad.

ARTÍCULO 122.- El trabajador está obligado a:

- I. Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que reciba de sus superiores en asuntos propios del servicio;
- II. Asistir puntualmente a sus labores;
- III. Desempeñar sus labores con intensidad cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- IV. Cumplir con las comisiones que se le encomiende;
- V. Observar buenas costumbres dentro del servicio y ser respetuoso con sus superiores compañeros y subalternos;
- VI. Tratar con cortesía y diligencia al público;
- VII. Participar en los programas de capacitación y adiestramiento observando puntualidad en los mismos y sujetándose a las evaluaciones correspondientes;

- VIII. Guardar reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por motivo de su trabajo;
- IX. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se le confíen con motivo de su trabajo;
- X. Firmar de manera quincenal la nómina correspondiente y el registro de asistencia;
- XI. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeras;
- XII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene que establezca la Universidad;
- XIII. Portar en todo momento dentro de la Universidad el gafette de identificación;
- XIV. Abstenerse de realizar actos de proselitismo político, o cualquier otro que incluya el hacer propaganda de ninguna clase dentro de los edificios y lugares de trabajo;
- XV. Tratar con cuidado y conservar en buen estado los muebles, máquinas y útiles que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, de tal manera que sólo sufran el deterioro que corresponde al paso del tiempo y del uso normal, tan luego como lo advierta; informará a sus superiores de los desperfectos en los citados bienes;
- XVI. Emplear con la mayor economía los materiales que le fueron proporcionados para el desempeño de su trabajo;
- XVII. Presentarse aseado y correctamente vestido, será obligatorio el uso durante las labores, de los uniformes y prendas de vestir que para el efecto asigne la Universidad;
- XVIII. Dar aviso a la Universidad, al departamento de Recursos Humanos y a su jefe inmediato a más tardar a las 10:00 horas indicando las causas de su enfermedad, en caso de estar hospitalizado mencionarlo.
- XIX. Para los efectos de la fracción anterior, hacer llegar dentro de las veinticuatro horas siguientes, al departamento de Recursos Humanos la incapacidad expedida por la Institución Médica que de manera oficial presta servicios a la Universidad;
- XX. En caso de renuncia, entregar con anticipación los expedientes: fondos, valores y bienes cuya atención administración y guarda esté a su cuidado en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XXI. Registrar su domicilio y teléfono particulares, en el departamento de Recursos Humanos de la Universidad y dar aviso al mismo cuando estos sean cambiados dentro de los cinco días siguientes a esos hechos y;

XXII. Realizar el pago de los daños que se causen a los bienes de la Universidad, cuando resulten de los hechos atribuibles a él trabajador.

ARTÍCULO 123.- Queda prohibido al trabajador:

- I. Proporcionar sin la debida autorización documentos datos e informes de los asuntos que son materia de su área de adscripción;
- II. Destruir, sustraer y ocultar o perder intencionalmente, cualquier documento,
- III. expediente o información procesada en cualquier medio electrónico;
- IV. Hacer anotaciones inexactas o alteraciones en cualquier documento;
- V. Desatender su trabajo en las horas de labores;
- VI. Distraer de sus labores a sus compañeros con actividades ajenas al trabajo que tienen encomendado;
- VII. Ausentarse del centro de trabajo en horas de labores, sin el permiso correspondiente;
- VIII. Causar daño o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás objetos que estén al servicio de la Universidad;
- IX. Hacer uso indebido o desperdiciar el material de oficina que proporciona la Universidad;
- X. Usar las herramientas y útiles de trabajo que se le suministren para objeto distinto el que estén al servicio de la Universidad;
- XI. Utilizar los servicios de sus subalternos en asuntos ajenos a las labores oficiales;
- XII. Incurrir en actos de violencia, actos inmorales, amagos, calumnias, difamación, injurias, acoso sexual o cualquier conducta que constituya un delito o malos tratos contra sus jefes o compañeros contra los familiares de uno u otros ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- XIII. Portar armas de cualquier clase durante las horas de labores, excepto si por razón de su trabajo están debidamente autorizadas para ello;

- XIV. Ejecutar actos que afecten el decoro de las oficinas o la consideración del público, o la de sus compañeros de trabajo;
- XV. Introducir e ingerir bebidas embriagantes, drogas o enervantes, así como el uso de las mismas en los centros de trabajo o durante la jornada de labores;
- XVI. Solicitar o aceptar gratificaciones u obsequios para dar preferencia en el despacho de los asuntos por no obstaculizarlos o a cambio de prometer resoluciones en uno u otro sentido y por motivos análogos;
- XVII. Hacer compras, ventas u rifas dentro del centro de trabajos;
- XVIII. Hacer préstamos con intereses a sus compañeros de trabajo;
- XIX. Dar referencias de carácter oficial sobre el comportamiento y servicios de empleados que hayan tenido o tengan a sus órdenes;
- XX. Hacer anotaciones falsas o impropias en los registros de asistencia del personal o permitir que otros lo hagan;
- XXI. Penetrar en el centro de trabajo después de las horas de labores, si no se cuenta con la autorización correspondiente y;
- XXII. Celebrar reuniones o actos de cualquier índole dentro de los recintos oficiales sin la previa autorización de la Universidad.

ARTÍCULO 124.- El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este capítulo, se harán constar en el acta que se levantará ante la instancia que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la falta.

#### CAPITULO IX SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 125.- La Universidad, expedirá las medidas para prevenir los riesgos de trabajo y proteger la salud de los trabajadores y las difundirá entre todos los trabajadores.

ARTÍCULO 126.- Los trabajadores estarán obligados a cumplir con las normas de seguridad e higiene establecidas por la Universidad y usar, en su caso, los equipos que la misma proporcione para su seguridad personal, así como asistir a los cursos que sobre la materia imparta la Universidad.

ARTICULO 127.- En las oficinas, los archivos, bodegas y lugares cerrados de la Universidad, estará prohibido fumar, encender fósforos e introducir alimentos y bebidas y en general, hacer cualquier acto que pueda provocar incendios, explosiones o desorden.

ARTÍCULO 128- En los lugares donde el trabajo se desempeña, la Universidad procurará llevar a cabo las adaptaciones higiénicas con los materiales adecuados, para prevenir riesgos profesionales.

ARTÍCULO 129.- Los trabajadores están obligados a poner en conocimiento inmediato de sus superiores, de cualquier peligro que haya por descomposturas de máquinas, avería en las instalaciones y edificios o de cualquier otra circunstancia que pueda originar un riesgo profesional.

ARTICULO 130.- Las indemnizaciones y demás prestaciones que corresponden a los Trabajadores por riesgo profesionales y enfermedades, se tramitarán ante el Instituto Mexicano del Seguro Social que presta dicho

servicio oficialmente a la Universidad, en los términos de la Ley correspondiente. Cuando a consecuencia de un riesgo profesional un trabajador sufra incapacidad parcial permanente, la Universidad le proporcionará un empleo adecuado a sus aptitudes físicas y mentales, atendiendo al dictamen médico.

ARTICULO 131.- Para prevenir los riesgos profesionales, se establecerá el Comité Interno de Seguridad, Protección Civil y Ecología y tendrán entre sus funciones las siguientes:

- I. Proponer las medidas adecuadas para prevenir los riesgos de trabajo;
- II. Vigilar el cumplimiento de las medidas implantadas, informando a las autoridades respecto de quienes no las observen.

ARTÍCULO 132.- Los trabajadores se sujetarán a exámenes médicos en los casos siguientes:

- I. Antes de tomar posesión del puesto, a fin de comprobar que están físicamente capacitados para ejecutar el trabajo de que se trata;
- II. Para comprobar enfermedad, en caso de que por ese motivo deba otorgarse licencia;
- III. Cuando se presuma que ha contraído alguna enfermedad contagiosa o que se encuentran incapacitados física o mentalmente para el trabajo;
- IV. Cuando se presuma que algún trabajador concurre a sus labores bajo los efectos del alcohol o de drogas enervantes;

- V. En caso de epidemia y;
- VI. Cuando lo considere necesario el servicio médico de la Universidad.

#### CAPITULO X SANCIONES

ARTÍCULO 133.- Los alumnos causarán baja definitiva por bajo rendimiento académico, o por infringir las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 134.- Son causas de sanción, aplicable a todos los miembros de la Universidad:

- I. La realización de actos que afecten o impidan el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- II. Las agresiones físicas, morales o verbales contra cualquier miembro de la Universidad, dentro o fuera de la Universidad;
- III. La utilización del patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado, así como los daños intencionales ocasionados al mismo y;
- IV. Los actos contra la disciplina, el orden, la moral y las buenas costumbres que afecten a la Universidad.

ARTÍCULO 135.- Los miembros del personal académico serán especialmente responsables:

- I. Cuando falten sin causa justificada por más de 3 (tres) días en forma consecutiva a sus clases.
- II. Cuando falten sin causa justificada 5 (cinco) días no consecutivos durante un periodo de 30 (treinta) días e impartan menos del 85% de sus clases en un ejercicio lectivo. En este caso se verán obligados a completarlas.

ARTÍCULO 136.- Los alumnos serán responsables cuando:

- I. Participen en desórdenes o cometan actos delictivos dentro o fuera de las instalaciones universitarias, o falten al respeto a los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Causen daño intencional al patrimonio de la Universidad, o a los bienes de los que integran la comunidad universitaria;
- III. Presten o reciban ayuda indebida en los exámenes de aprovechamiento;

- IV. Falsifiquen o alteren certificados, calificaciones o documentos análogos, o hagan uso de ellos con conocimiento de su falsedad o alteración;
- V. Usen, posean, o trafiquen con drogas o bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones de la Universidad;
- VI. Realicen actos de comercio o usura con el resto de la comunidad universitaria o personas ajenas a las mismas, dentro de los planteles y;
- VII. Porten o usen armas o instrumentos que, por su naturaleza, puedan ser manejados agresivamente dentro de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 137.- Antes de aplicar una sanción, la instancia correspondiente deberá oír al interesado.

ARTÍCULO 138.- Las sanciones que podrán imponerse, serán las siguientes:

- I. A los miembros del personal de la universidad:
  - a) Amonestación oral;
  - b) Amonestación por escrito con registro en el expediente;
  - c) Pago o reposición del equipo material y bienes muebles o inmuebles dañados o perdidos por negligencia o mal uso;
  - d) Suspensión de salarios y funciones; y
  - e) Destitución y en consecuencia, la terminación de los efectos del nombramiento en términos de lo previsto en este reglamento y demás normatividad aplicable en la materia el artículo 123, Apartado A, de la Constitución y ley Federal del Trabajo Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de los municipios de Coahuila.
- II. A los alumnos:
  - a) Amonestación oral
  - b) Amonestación por escrito;
  - c) Pago o reposición del equipo material y bienes muebles o inmuebles dañados o perdidos por negligencia o mal uso;

d) Expulsión definitiva de la Universidad.

Las sanciones anteriores se aplicarán, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar de la aplicación de otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 139.- Las sanciones impuestas por un funcionario distinto del Rector, podrán ser recurridas ante éste, por escrito, en un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir del momento en que fueron aplicadas.

ARTÍCULO 140.- Toda reincidencia de un trabajador amonestado verbalmente dará lugar a una amonestación escrita.

ARTICULO 141.- Se considerará falta de asistencia injustificada por más de tres veces consecutivas, o más de seis no consecutivas, en el lapso de treinta días naturales a los cursos de capacitación, cuando estos tengan lugar durante las horas de trabajo, y consecuentemente, será motivo de suspensión en sueldos y funciones de

uno a seis días y su el trabajador reincide; se demandará la terminación de los efectos del contrato o nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 142.- Las faltas de puntualidad que registre el trabajador en el período de un mes, se sancionarán con suspensión de un día de labores por cada tres retardos, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad en las condiciones.

ARTÍCULO 143.- Más de tres faltas consecutivas injustificadas a sus labores, en los términos términos del presente Reglamento de las presentes condiciones de trabajo, será causa para demandar la terminación de los efectos del nombramiento.

ARTÍCULO 144.- Cuando en el lapso de treinta días se falte injustificadamente al trabajo por más de tres ocasiones consecutivas o no consecutivas, se suspenderá en sueldos y funciones por uno a 6 días y si reincide se procederá a llevar a cabo la baja del trabajador por violación a las presentes condiciones.

ARTÍCULO 145.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en este capítulo se atenderá los antecedentes del trabajador, a la gravedad de la falta y a las consecuencias de la misma.

ARTÍCULO 146.- Las sanciones previstas en este capítulo se aplicarán con independencia de la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral que proceda de conformidad con las leyes de la materia.

## CAPITULO XI. DE LAS REFORMAS

ARTÍCULO 147.- El Consejo Directivo a propuesta de sus miembros, decidirá sobre las reformas al presente Reglamento conforme al procedimiento siguiente:

- I. El proyecto de reformas que se elabore será dado a conocer a los miembros del Consejo Directivo días antes, su aprobación será en la siguiente sesión extraordinaria; y
- II. Para que las reformas sean aprobadas, se requerirá una mayoría de cinco o más votos.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán objeto de estudio, análisis y resolución por parte del H. Consejo Directivo.

TERCERO. El presente Reglamento se da por aprobado por el Honorable Consejo Directivo en su \_\_\_\_\_ Sesión Ordinaria, celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

DADO. En la Ciudad de \_\_\_\_\_, Coahuila de Zaragoza, a los días \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del 2020.

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior y condiciones generales de trabajo de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo; con posterioridad, se publicará dicho ordenamiento en su órgano informativo.

Artículo Segundo.- En todo lo no previsto por este ordenamiento se aplicarán supletoriamente la Ley General de Educación, la Ley Estatal de Educación de Coahuila, y El Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, Ley Federal del Trabajo, así como los convenios celebrados entre la Federación y el Estado y el Decreto de Creación de la Universidad, facultando al Rector para que realice la interpretación que conforme a derecho proceda.

Artículo Tercero.- El presente Reglamento, se publicará en el Periódico Oficial del Estado o en la revista de la Universidad para su divulgación y conocimiento, dentro de los treinta días siguientes a su autorización por el consejo.



Así lo acordaron y firmaron los CC. Miembros del Consejo Directivo de la Universidad su .....Sesión Ordinaria, celebrada el día .... del mes de..... de 2020.

Agregar apartado de firmas de los miembros integrantes del Consejo Directivo

FALTA AGREGAR LOS NOMBRES EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE